TOMO XCVI — Montevideo, Viernes 12 de Julio de 1929 — Núm. 6907

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Ley. Se dispone rendir honores a los restos del Presidente del Senado, ingeniero Carlos María Morales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo rendirá los honores establecidos en el artículo 572 del Código Militar a los restos del señor Presidente del Senado, ingeniero don Carlos María Morales, en su carácter de Presidente de la Asamblea General.

Art. 2.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos necesarios con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Julio de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.—
G. Echeverry, Prosecretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1929.

Cúmplase, insértese, publíquese y comuníquese.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Ley. Se prorroga la ley en vigencia de contribución inmobiliaria para la Capital

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase para el ejercicio 1929-1930 la ley de contribución inmobiliaria para la Capital actualmente en vigencia.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Julio de 1929.

JUAN B. MORELLI, 1.er Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1929.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se prorroga el Presupuesto General de Gastos y los recursos en vigencia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase por los seis primeros meses del ejercicio 1929-30 el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia durante el período anterior y leyes que lo complementan.
Art. 2.° Prorrogase por el mismo término la planilla número 3 del presupuesto eventual para la Corte Electoral:

25 Auxiliares a $ 80.00 c|u, $ 2.000.... $ 12.000 —

Art. 3.° Prorrógase por el mismo plazo la ley de 12 de Julio de 1928 que reforzó el rubro "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" para la Jefatura de Policía de Montevideo.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Julio de 1929.

JUAN B. MORELLI, 1.er Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Mensaje. Se indica la conveniencia de tener en cuenta la opinión del Banco de Seguros del Estado en lo referente al proyecto sobre construcción y reparación de edificios carcelarios.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 1900|929.

Honorable Asamblea General:

El Banco de Seguros del Estado ha remitido al Ministerio de Hacienda la nota cuya copia se acompaña, en la cual se formulan algunas observaciones respecto del proyecto sustitutivo formulado por la Comisión especial de la Honorable Cámara de Representantes, encargada de dictaminar acerca del proyecto presentado por el señor Representante doctor Cima sobre construcción y reparación de edificios carcelarios.
Como en dicho proyecto se establece que el servicio de amortización e intereses de la deuda a emitirse con el objeto indicado, será atendido con parte de las utilidades anuales del Banco de Seguros, el Consejo Nacional considera necesario que Vuestra Honorabilidad tenga conocimiento de la opinión expuesta por dicha institución del Estado con respecto de la disposición que se incorpora al proyecto de ley a que se ha hecho referencia.
Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 55|929.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos por separación del señor Eduardo Fernández Echenique que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Horacio Casinelli, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Oficial 2.° Encargado de la Biblioteca y Traductor de la Dirección General de Estadística.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 38|929.

Vacante el cargo de Oficial 2.° Encargado de la Biblioteca y Traductor de la Dirección General de Estadística,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor Herman Egger para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Guarda 3.° de la Dirección de Receptorías de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 43|929.

Vacante un cargo de Guarda 3.° de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Luciano Labandera, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se aprueba una tarifa de descarga en los muros y muelles portuarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 545|920.

Vista la nota de la Administración Nacional del Puerto a fin de que se preste aprobación a la nueva tarifa de descarga en los muros y muelles portuarios;

Atento a que las modificaciones propuestas importan una rebaja sobre las tarifas actuales y ofrecerán grandes ventajas simplificando las liquidaciones de los proventos correspondientes y facilitando la entrega rápida de las mercaderías;

Por los fundamentos expuestos por la citada Administración y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la ley de 21 de Octubre de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la siguiente tarifa de carga y descarga en los muros y muelles portuarios.

Artículo 1.º La tarifa de descarga en los muros y muelles portuarios es la siguiente:

A) $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) por cada mil kilos o metro cúbico por toda clase de mercadería que sea descargada de los buques y de las lanchas a tierra por los muros o muelles portuarios.

La tarifa indicada en este inciso comprende la descarga, la entrada y salida a depósito o rambla y todas las operaciones que se requieran hasta la entrega de la mercadería, a excepción del almacenaje, del eslingaje y del derecho de piso, y siempre que, por nuevas operaciones realizadas a pedido de los interesados, la mercadería no deba abonar otros proventos.

También están comprendidas en esta tarifa las siguientes operaciones: pesar, abrir y cerrar, rellenar, trasegar, estibar y desestibar.

Cuando estas últimas operaciones sean solicitadas por el interesado y el número de bultos sea mayor de veinte, de una misma marca, se abonará además $ 0.80 (ochenta centésimos) los mil kilos o metro cúbico.

B) $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) cuando la mercadería es recibida por el interesado en el momento de descarga y conducida de inmediato fuera de la zona portuaria.

Art. 2.º Para la liquidación de esta tarifa se tomará por base, a opción de la Administración Nacional del Puerto, el peso o la medida de los bultos que establezca el manifiesto del buque y las facturas consulares, sin perjuicio de que, en caso de omisión o duda en el manifiesto, la Administración pueda recurrir al peso o medida de los bultos para la liquidación del provento.

Art. 3.º En los casos de bultos cuyo peso o medida exceda de dos mil kilos o de dos metros cúbicos se abonará doble tarifa.

Art. 4.º El importe total del provento que corresponda a cada partida de mercadería se liquidará al intervenirse la primera transferencia.

Art. 5.º Por el embarque de mercadería almacenada en depósito o rambla, como asimismo de plaza conducida por los interesados para ser embarcada, se pagará $ 0.60 (sesenta centésimos) los mil kilos o el metro cúbico siempre que por otras operaciones no devenguen más proventos.

Art. 6.º La mercadería de producción nacional que proceda de la República, por mar o tierra, pagará por descarga y entrada y salida $ 1.00 (un peso) los mil kilos.

Cuando dicha mercadería es recibida por el interesado en el momento de la descarga y conducida de inmediato fuera de la zona portuaria pagará $ 0.30 (treinta centésimos) los mil kilos.

Art. 7.º El embarque de mercadería comprendida en el artículo anterior, no siendo de aquella para la cual rigen tarifas especiales, pagará la tarifa que indica dicho artículo.

Art. 8.º Quedan derogados de las tarifas aprobadas por el Poder Ejecutivo el 15 de Abril de 1920 los artículos siguientes: 1.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o y el artículo 4.o de la tarifa de atraque y descarga de mercadería en el puerto de Montevideo aprobada en la misma fecha, a excepción del inciso que trata de la mercadería recibida en establecimientos particulares.

Disposición transitoria

Artículo 9.º La presente tarifa entrará en vigencia a los dos meses de la fecha de su aprobación por el Consejo Nacional de Administración.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Demetrio Corbo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 3430|928.

Vista la gestión del señor Demetrio Corbo a efecto de que se le conceda su jubilación del cargo de Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana de La Paloma, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 28 años, 7 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Demetrio Corbo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 715.61.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Emilio Disández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.

Vista la gestión del señor Emilio Disández a efecto de que se le otorgue jubilación como peón de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haberse inutilizado a consecuencia de un acto directo de servicio mientras se encontraba en el desempeño de sus funciones, como así se comprueba del informe médico de la Caja Civil y de la Administración Nacional del Puerto que obran en este expediente;

Resultando: Que por tal motivo el señor Disández percibe del Banco de Seguros del Estado una asignación mensual de $ 10.85, equivalente al 35 % de inutilización para el trabajo;

Considerando: Que la jubilación que se otorga en virtud de lo dispuesto por el inciso B) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925 ampara al empleado que se inutiliza en el servicio;

Considerando: Que el seguro que contrata el Estado para sus empleados de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Noviembre de 1920, representa una indemnización especial por el hecho de que el accidente del trabajo priva, no solamente a sus empleados de continuar en sus funciones, sino también de un futuro mejoramiento en sus asignaciones, que no puede producirse en razón de la misma inutilización para el servicio;

Considerando: Que por tal circunstancia el interesado tiene derecho a disfrutar la asignación que debe servir la Caja Civil íntegramente por ser la mayor, acumulable en un 50 % la de $ 10.85 mensuales (que es la menor) servida por el Banco de Seguros del Estado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Emilio Disández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 685.20, acumulable al 50 % de la que percibe por el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con el artículo 54 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe Duro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 3133|928.

Vista la gestión del señor Felipe Duro a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su empleo de peón del Concejo Auxiliar del Paso de las Duranas (Concejo de Administración Departamental de Montevideo), como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 22 años, 6 meses y 26 días de servicios efectivos, según foja agregada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Duro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 486.06.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicomedes Peralta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 712|929.

Vista la gestión del señor Nicomedes Peralta a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección del Departamento de Salto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 27 años, 2 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios policiales efectivos por espacio de 7 años y 11 meses, los que de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen 2 años de bonificación;

Considerando: Que por esa bonificación en el presente caso corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicomedes Peralta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 2082|927.

Vista la gestión del señor Carlos Píriz, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como peón del Consejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando con 7 años, 5 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Pídiz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 147.39.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 959|929.

Vista la gestión del señor Julio Gómez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la División de Limpieza y Transporte del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 13 de Junio de 1926 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 4 años, 7 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado se encuentra imposibilitado físicamente para reingresar a la Administración Pública, según dictamen del facultativo que la Caja Civil al efecto del examen respectivo designó;

Considerando: Que por tal circunstancia el señor Gómez está amparado por lo establecido en las leyes de 6 y 7 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes citadas, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Domingo Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 2960|928.

Vista la gestión del señor Domingo Fernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de San José, en virtud de haber sido dado de baja el 10 de Octubre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 15 años, 10 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Domingo Fernández, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 811.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Eduardo Santos Taborda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 1019|929.

Vista la gestión del señor Eduardo Santos Taborda a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Ayudante de Fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 28 de Febrero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 12 años, 8 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eduardo Santos Taborda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 315.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Virgilio de los Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 1321|923.

Vista la gestión del señor Virgilio de los Santos a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Mayo de 1929 con 14 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Virgilio de los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 262.02.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pantaleón Iguinis

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 856|929.

Vista la gestión del señor Pantaleón Iguinis, de 42 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 17 años, 6 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pantaleón Iguinis con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 252.92.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pío Abdón Ancheta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 3226|928.

Vista la gestión del señor Pío Abdón Ancheta a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1928 por razones de mejor servicio, con motivo de que continuamente se encontraba enfermo, contando hasta esa fecha con 8 años, 8 meses y 15 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pío Abdón Ancheta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 123.02.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Bibiano Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1929.—Número 3472|928.

Vista la gestión del señor Bibiano Fernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 7 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Bibiano Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una una asignacinó anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Amadeo Dentone

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 1502|929.

Vista la gestión del señor Amadeo Dentone, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Capitán de la Guardia Republicana (Jefatura de Policía de Montevideo), en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Abril de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 18 años y 3 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Amadeo Dentone con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.013.87.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Elbio García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 1136|929.

Vista la gestión del señor Elbio García a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Marzo de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 18 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por él señor Elbio García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 623.06.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Virgilio de los Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 1321|928.

Vista la gestión del señor Virgilio de los Santos a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Artigas en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Mayo de 1929 con 14 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Virgilio de los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 262.02.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Guadalupe Pellejero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 926|929.

Vista la gestión del señor Guadalupe Pellejero a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Octubre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 11 años, 8 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Guadalupe Pallejero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 154.73.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

25

Resolución. Se autoriza al Museo de Historia Natural imputar a una partida el coste de la publicación de catálogos.

Ministerio de Instrucción Púbila.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 1844|924.

Vista la presente nota del Museo de Historia Natural, debido a los tropiezos que ha sufrido la marcha de ese instituto a causa de las denuncias que motivaron el levantamiento de una información sumaria, recién se ha podido comenzar la impresión de la primera entrega a editarse en el presente período de los "Anales del Museo", creyendo por tal causal no pueda hacerse la publicación de los catálogos durante el presente ejercicio económico;
Considerando: Que la publicación de los catálogos debe considerarse como un anexo a los Anales del Museo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Museo de Historia Natural para imputar a la partida de un mil pesos, asignada por la ley de Presupuesto General de Gastos, el costo de la publicación de los catálogos de ese instituto, los que deberán aparecer en cada fascículo.
2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTÍN C. ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se pone a disposición de la Dirección de Arquitectura una cantidad para pago de publicaciones por concepto de sistemas y marcas de herrajes en obras de carpintería en edificios escolares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 840|1926.

Vistas las siguientes cuentas presentadas a la Dirección de Arquitectura por publicaciones del aviso del llamado a concurso para la adopción de sistemas y marcas de herrajes con destino a las obras de carpintería de edificios escolares a construirse;

Resultando: Que dichas cuentas son las siguientes:

"La Mañana" por	$	19 20
"El Día" por	"	16 —
"Diario del Plata" por	"	19 20
Total	$	54 40

Atento a que esas publicaciones fueron autorizadas por resolución de 21 de Enero próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos por el concepto expresado con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1928.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se autoriza la adquisición de un terreno con destino a la escuela rural número 37 "Quebracho"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 3470|928.

Vistos estos antecedentes, que se relacionan con la propuesta de venta al Estado formulada por el señor Dalmiro Pérez de cinco hectáreas de una fracción de treinta y cinco de terreno que posee a unos tres kilómetros de donde hoy funciona la escuela rural número 37 "Quebracho" (Departamento de Cerro Largo), por la suma de cuatrocientos pesos;

Resultando: Que la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado fijó el valor de la hectárea en cincuenta pesos, precio que fué aceptado por el proponente;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente esa adquisición;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna para aquella escuela la suma de ocho mil pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adquirir del señor Dalmiro Pérez las cinco hectáreas de la referencia destinadas a la escuela rural número 37 "Quebracho" (Departamento de Cerro Largo) por la suma de doscientos cincuenta pesos, o sea a razón de cincuenta pesos la hectárea.

2.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato respectivo, como también para obtener el importe de dicha adquisición con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo de su procedencia. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se autoriza una cantidad para la construcción del edificio de la escuela volante número 62 del Sauce del Yi.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 631|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio con destino a la escuela volante número 62 de "Sauce del Yi" (Departamento de Durazno);

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que se cuenta para construir en esa localidad un edificio escolar con cinco hectáreas de terreno, con 30.000 ladrillos y con cien pesos donados por la Comisión de Protección y Fomento Escolar de dicha escuela;

Atento a que dicho Consejo, en vista de que en los planes escolares no se ha asignado cantidad alguna para costear la construcción de ese local, y teniendo en cuenta la conveniencia que existe en que se lleve a cabo la mencionada obra, ha resuelto destinar la suma de seis mil a siete mil pesos con cargo a las "Economías" del presupuesto escolar, para lo cual pide la autorización correspondiente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para imputar hasta la cantidad de siete mil pesos en la construcción del edificio destinado a la escuela volante número 62 del "Sauce del Yi" (Departamento de Durazno).

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que por la Dirección de Arquitectura se formule el proyecto de edificio correspondiente. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se dispone la adquisición de un terreno con destino a la construcción del edificio de la escuela del pueblo "Solís de Mataojo".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 3289|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la propuesta de venta hecha al Estado por el señor Ramón Jantos de una manzana de terreno ubicada en el pueblo "Solís de Mataojo" (Departamento de Lavalleja), comprendida entre las calles José P. Varela, 19 de Abril y Montevideo, destinada a la construcción del edificio que servirá de sede a la escuela de esa localidad, por el precio de dos mil pesos;

Atento a que la Dirección de Avalúos considera que el precio pedido es inferior al real;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de $ 30.000 para la construcción de un edificio destinado a la escuela de "Solís de Mataojo" (Departamento de Lavalleja);

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja su adquisición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir del señor Ramón Jantos la manzana de terreno de la referencia, destinada a la construcción del edificio de la escuela del pueblo "Solís de Mataojo" (Departamento de Lavalleja) por la suma de dos mil pesos.

2.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato respectivo como también para abonar el importe de esa adquisición con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se acepta una propuesta para obras en el edificio de la escuela número 13 de Piedras de los Indios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 1356|908.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de ampliación y reparación a ejecutarse en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 13 de Piedras de los Indios (Departamento de Colonia), con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 28 de Noviembre de 1928;

Resultando: Que las propuestas presentadas en el segundo llamado a licitación son las siguientes:

Número 1, del señor Tomás D. Buela por . $ 6.865 10
Número 2, del señor Leonardo Lesci Viera . . " 4.769 30

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Leonardo Lesci Viera, por ser la más conveniente para los intereses del Estado y se encuadra su monto en la suma fijada para esta escuela en el plan escolar;

Atento a que en el plan escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna para la mencionada escuela la suma de cinco mil pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta del señor Leonardo Lesci Viera, quien se compromete a efectuar las obras de reparación y ampliación en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 13 de Piedras de los Indios (Departamento de Colonia) por la suma de pesos 4.769.30, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que formulará dicha oficina.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura el importe de dicha propuesta con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1928.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás antecedentes. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se desestima una propuesta para obras en la escuela número 60 de San Pedro y se autoriza otra licitación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 624|911.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 60, de San Pedro (Departamento de Colonia), de propiedad del Estado;

Resultando: Que al segundo llamado a licitación se presentó un sólo proponente, el señor Salvador Cingolani, cuya propuesta no está en forma;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja por tal causal se haga un tercer llamado y se rechace la referida propuesta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Desestimar dicha propuesta y autorizar nuevamente a la Dirección de Arquitectura para efectuar un tercer llamado a licitación pública para las obras de la referencia, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por dicha oficina.

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se autoriza la imputación de una suma en obras efectuadas en la escuela rural número 72 de Cuchilla de Sierra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 307|929.

Vista la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando autorización para imputar la suma de doscientos cincuenta pesos en las reparaciones efectuadas en el local que ocupa la escuela rural número 72, de Cuchilla de Sierra (Departamento de Canelones), con cargo a "Economías" del presupuesto escolar;

Resultando: Que esas obras fueron hechas para conservar la estabilidad de dicho local;

Atento a lo informado por la Dirección de Arquitectura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal la autorización que solicita para imputar la cantidad de doscientos cincuenta pesos, importe de las reparaciones de la referencia, a "Economías" del presupuesto escolar.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se acepta una propuesta para unas obras en el edificio de la escuela rural número 21 de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 239|909.

Vistas las propuestas presentadas para la ejecución de las reparaciones proyectadas por la Dirección de Arquitectura, en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 21 de Colonia (Colonia Cosmopolita) con motivo del segundo llamado a licitación hecho por dicha oficina, de acuerdo con la resolución de 5 de Diciembre de 1928;

Resultando: Que al segundo llamado a licitación concurrieron las siguientes personas:

Angel Mancini por .... $ 1.067 —
Leonardo Lesci Viera por .. " 770 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta de don Leonardo Lesci Viera, por ser la más ventajosa para los intereses del Estado y estar encuadrada dentro de la suma fijada en el plan escolar;

Atento a que en el plan escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la suma de un mil pesos para dicha escuela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta del señor Leonardo Lesci Viera, quien se compromete a efectuar las obras de reparación en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 21 de Colonia (Colonia Cosmopolita) por la suma de $ 770.60, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 770.00, importe de dicha propuesta, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se autoriza la inversión de una suma en obras a efectuarse en el edificio de la Escuela Huerta Escolar de Santa Lucía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 1036|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando autorización para invertir la cantidad de trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa centésimos para obras a efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Huerta Escolar de Santa Lucía;

Resultando: Que esos trabajos son los siguientes:

Construcción de un gallinero	$	65 —
Construcción de chiqueros	"	126 —
Corral de patos	"	42 —
Conejera	"	42 —
Galpón	"	74 —
Total	$	349 90

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, que corresponde imputar esa cantidad a los fondos de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la cantidad de trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa centésimos en los trabajos detallados en la parte expositiva de esta resolución con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a dicho Consejo a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

35

Ley. Se acuerda una suma a la Sociedad Fomento de Nueva Helvecia para una Exposición Agrícola Industrial.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a la Sociedad Fomento de Nueva Helvecia como contribución del Estado para la realización de una Exposición Agrícola Industrial que comprenderá a la producción del Departamento de Colonia y que tendrá lugar en la citada villa en el año 1930.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 24 de Junio de 1929.

CARLOS MARIA MORALES, Presidente. — Martín R. Echegoyen, 2.º Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1929.—Número 1235|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se concede patente de invención a la Automatic Lignter Corporation.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 2607.

Vista la gestión iniciada por la Automatic Lignter Corporation, de Stanfort (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en piedras imanes y magnetos de asentar";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15 vuelta y 16, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Automatic Lignter Corporation patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en piedras imanes y magnetos de asentar", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 2136.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 2292.

Visto que el 13 de Abril de 1928 se concedió a los señores Frederick Sage y C.º (South América) Limited, y Frederick Gostley Wells, de Buenos Aires (República Argentina), patente para un invento denominado "Mejoras en estantes (escaparates) para almacenes, tiendas y depósitos", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 31 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2136, de propiedad de los señores Frederick Sage y C.º y Frederick Gostley Wells, referente a un invento denominado "Mejoras en estantes (escaparates) para almacenes, tiendas y depósitos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 2133.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 2428.

Vistos: Que el 20 de Abril de 1928 se concedió al señor Miguel Sedales, de Montevideo, patente para un invento denominado "Hervidor para leche, etc., tipo trasegador", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 22 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2133, de propiedad del señor Miguel Sedales, referente a un invento denominado "Hervidor para leche, etc., tipo trasegador".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y además efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 11 de Julio de 1929

Poder Legislativo.

Cámara de Representantes.

La Presidencia de la República comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Honores a los restos del doctor Carlos María Morales en su carácter de Presidente de la Asamblea General.

Desembarco en los puertos del litoral de hombres del buque británico "Durban".

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre supresión del impuesto a las aves de corral.

La misma Cámara comunica la elección de Presidente por el término complementario del actual período legislativo.

—Archívense.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre erección de un monumento en la desembocadura del arroyo San José, (Departamento de Paysandú) conmemorativo del desembarco de las fuerzas argentinas que combatieron en Ituzaingó.

—A la Comisión de Legislación.

La Comisión de Agricultura se expide en el proyecto sobre fundación de una Escuela del Hogar Agrícola.

La Comisión de Peticiones informa sobre el petitorio de doña Rosa Sala de Figuerido Lois.

—Repártanse.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña Adelina Estomba de Sagory.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante don Tomás Berreta comunica que habiendo sido convocado para integrar transitoriamente el Consejo Nacional de Administración se ha incorporado a él en el día de hoy.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Doña Blanca García solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Doña Pilar Sara de León de Sequeira amplía su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis sobre expropiación de la casa situada en la ciudad de Colonia que perteneció al Almirante Guillermo Brown.

Del señor Representante don Carlos María Ibarlucea destinando la suma de $ 10.000 para la construcción de un pabellón para baños en la plaza de deportes de Bella Unión.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

De los señores Representantes doctor Alfredo J. Solares y don Arturo González Vidart modificando el artículo 23 de la ley de Octubre 19 de 1928 sobre plan de obras de vialidad e hidrografía.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Representante don Alcides Aldama por el que se prorroga hasta el 20 de Setiembre de 1934 el plazo señalado por la ley de 14 de Setiembre de 1928 sobre cercos y alambrados.

—A la Comisión de Códigos.

Del señor Representante don Rogelio C. Dufour por el que se acuerda pensión a toda persona que justifique ser hija o nieta de servidores de la Independencia Nacional.

Del mismo señor Representante acordando pensión a los causahabientes de funcionarios públicos que no pueden obtenerla por no alcanzar al mínimum los años de servicios prestados por el causante.

—A la Comisión de Peticiones.

Reunión de Comisiones

Julio 11 de 1929

Salud Pública —

Asistencia: señores Forteza, Lorenzo y Deal, Abella Viera, Cima, Segredo y Romero.

Inasistente: señor Valiño y Sueiro (con aviso).

Especial de Cooperativas —

Asistencia: señores Saravia, Guichón, Antía Errandonea, Lerena Acevedo y Segredo.

Inasistentes: señores Rossi y Acevedo Alvarez.

Comisión Parlamentaria Investigadora —

Asistencia: señores Pérez, Carámbula y Saravia.

Inasistentes: señores Macció (enfermo), con licencia Anfusso y sin aviso Damboriana y Sozo.

Especial de Agricultura —

Asistencia: señores Otamendi, Buranelli, Guichón, González Vidart, Batlle Berres y Dufour.

Inasistentes: señores Rossi, Marizcurrena, Vázquez y Arrarte Corbo.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 10 de Julio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Victoriano M. Martínez, Ismael Cortinas, Luis Alberto de Herrera, Gabriel Terra, Arturo Lussich, Luis C. Caviglia, Martín C. Martínez y Carlos María Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

"La Corte Electoral solicita se extienda, a nombre de la misma, una orden de pago por la suma de $ 8.968.15, correspondiente a los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley de 5 del mes en curso, con destino a cubrir el déficit originado por la aplicación de la ley de 17 de Octubre de 1928."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Asamblea Representativa de Flores comunica el nombramiento de los señores Diputados Departamentales don Antonio M.a Quinteros, don Alberto C. Rodríguez y don Wáshington Perera, para integrar la delegación que acompañará a la del Concejo de Administración del mismo Departamento, en la audiencia que se solicitará con el fin de hacer una exposición respecto a los recursos votados para obras de vialidad en aquel Departamento."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Juan Giapedraglia, portero de la Dirección de Hidrografía, reclama del nombramiento del señor Enrique Arigón para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Usina de Balizamiento de la citada Dirección."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Montevideo, concretando el pedido que a nombre de esa corporación formularon los señores Concejales señor César Batlle Pacheco e ingeniero Bernardo Larrayoz en el seno del Consejo Nacional respecto a la colocación de barreras en los pasos a nivel del Departamento, comunica que conceptúa de urgente necesidad pública la colocación de treinta y tres barreras en los puntos que indica."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Cámara de Industrias solicita la reconsideración del decreto de fecha 6 de Junio pasado, por el que se dispuso que las empresas industriales e instituciones sometidas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, debe colocar una copia de la "Planilla del personal" remitida por ellas a la expresada Caja, en lugar bien visible para todos los empleados y obreros y para los Inspectores del Trabajo."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La misma institución formula observaciones respecto al proyecto de ley, aprobado por el Consejo Nacional, referente a la creación de una fábrica de portland por parte del Estado con el objeto de suministrar el cemento portland necesario para las obras públicas que se realicen."

—Al Ministerio de Industrias.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que había recibido el siguiente telegrama: Porongos, 9. — Agradeciendo telegrama, hago votos porque el proyecto del señor Presidente señale la iniciación rápida de la construcción de la carretera que unirá San José, y Arroyo Grande con Trinidad, obra de importancia vital para este Departamento. Salúdalo atentamente. — Calcinardi.

Con los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública

De acuerdo con la orden del día concurrieron a Sala los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, doctores Mendívil y Rossi, respectivamente.

Cuestiones previas

Manifiesta el señor Cortinas que haciéndose eco de un pedido de la agrupación parlamentaria que integra y del clamor público, plantea, una vez más, a la Dirección y Consejo de Correos y Telégrafos, la necesidad de activar trámites y quemar etapas para reconstruir las líneas del Telégrafo Nacional, asunto que fué planteado con diversos proyectos y estudios en Junio y Octubre de 1925. Posteriormente, y por iniciativa del Diputado Gustavo Gallinal, que ha dedicado preferente atención a este asunto, se votó en Octubre de 1926 hasta un millón de pesos del empréstito "Hallgarten" para "mejoramiento del servicio telegráfico nacional", teniendo en cuenta que la última estimación del valor de la obra en el segundo plan alcanzaba a $ 1.078.150.

Después de votada esa suma, el mismo Diputado referido pidió informes sobre lo hecho al respecto en Febrero y Julio de 1928, es decir, casi dos años después de la autorización parlamentaria para el gasto de un millón de pesos.

La Dirección de Correos contestó en dichas oportunidades que había habido dificultades para las licitaciones, que se habían modificado algunas cláusulas, pero que ya había propuestas a estudio y se aprovecharía la llegada del buen tiempo para iniciar las obras. Ha transcurrido un año, desde entonces, se han entregado al Correo cuatrocientos mil pesos y no se tienen noticias de que se estén renovando o construyendo líneas, con grave perjuicio para el país, pues hay zonas muy importantes de Colonia, Soriano y Paysandú donde se efectúan periódicamente transacciones ganaderas y agrícolas sin disponer de medios telegráficos para las comunicaciones.

Más rápido se ha marchado en la construcción del edificio para Correos y Telégrafos, gastándose seiscientos cuarenta y siete mil pesos que, aunque parezca ironía, se han conseguido por el impuesto a las comunicaciones telegráficas establecido por la ley de 19 de Octubre de 1919.

En cuanto al estado actual de las líneas, es público y notorio y bastará que

cualquiera de los señores Consejeros indique una fecha al azar, para darse cuenta por la estadística que tiene a mano, que no pasa un día sin que se produzcan numerosas interrupciones que en un servicio normal sólo pueden alcanzar al dos por ciento de las oficinas receptoras, y eso con grandes alteraciones atmosféricas.

Solicita, pues, que se active la realización de la obra, ya que la facultad concedida por la ley al Correo no puede dilatarse indefinidamente —según lo entiende la mayoría parlamentaria— y es preferible, por lo tanto, suprimir morosidades de trámite para llegar de una vez a la renovación y construcción de las líneas, atendiendo los insistentes reclamos de la opinión nacional.

El Consejo aceptó, en general, los términos de lo expuesto por el Consejero Cortinas, resolviendo dar traslado de ellos a la Dirección y Consejo de Correos y Telégrafos.

El señor Presidente doctor Brum expresó que poco se adelantaría posiblemente con el pedido de nuevos informes al Correo, por cuanto hace pocos días fué repartida entre los señores Consejeros la comunicación de aquella entidad con la que respondía a la solicitud de datos formulada en la Cámara de Representantes por el doctor Galinal respecto al estado de las obras de construcción de las líneas telegráficas. Por tanto, estima más conveniente enviar al citado organismo el texto de la exposición del señor Cortinas, sin entrar a examinarlas, para que se pronuncie sobre el particular. Esta proposición fué aceptada por aquel señor Consejero, procediéndose en consecuencia.

El doctor Martínez (don Martín C.) llamó la atención del señor Ministro sobre el planteamiento en el país de industrias privadas para la manipulación de productos extranjeros, aprovechando la diferencia de las tarifas aduaneras, pues estima que ello redunda en perjuicio de las rentas nacionales, como ocurre en el caso de la importación de arroz sin descascarar, que origina una merma de trescientos mil pesos por año en aquellos derechos, y en el de la introducción del azúcar sin refinar que representa una pérdida de trescientos quince mil pesos también anuales. Agregó que formula tales manifestaciones porque en estos momentos se habla de la próxima instalación de una refinería de petróleo, y considera más leal que el Gobierno estudie el problema desde ya, en lugar de hacerlo cuando se halle la fábrica en funcionamiento. La diferencia de los derechos de Aduana a la importación de petróleo crudo y refinado es de veintiocho milésimos, de modo que si la nueva industria manipulara todo el petróleo destinado al consumo del país, la Aduana tendría una merma de más de un millón de pesos anuales. Sostuvo igualmente el doctor Martínez que no es contrario a la protección a las industrias privadas del país que trabajan los productos extranjeros, pero considera que esa protección arancelaria es excesiva y debe estudiarse con tiempo la cuestión.

Por su parte el doctor Brum manifestó que estaba dispuesto a votar en contra de franquicias tan importantes, porque, ante todo, debía tenerse en cuenta el interés general de la comunidad. El doctor Caviglia sostuvo que, según sus informes, el refinamiento del petróleo no debía estar en manos de empresas particulares por el peligro que encierra, debiendo hacerse directamente por el Estado o por organizaciones contraloreadas por el Gobierno. Hizo notar que era conveniente refinar el petróleo en el país, porque de esa manera puede traerse de varias fuentes de producción. Se refirió, además, a las dificultades con que tropiezan actualmente las compañías que se dedican a descascarar el arroz en nuestro territorio, las que han tenido que modificar sus regímines de importación, debido, en gran parte, a las medidas adoptadas por los países productores, especialmente por Italia, donde el Gobierno actual no deja salir el arroz sin estar manipulado. Recordó, asimismo, que se proyecta modificar la ley que rige en nuestro país sobre la materia, obligando a las empresas a plantar arroz en proporción al que importan sin descascarar como medio de fomentar la nueva industria en algunas zonas apropiadas de la República. El doctor Martínez (don Martín C.) insistió en que sólo había querido plantear la cuestión como un principio de lealtad, antes de que se establezca la refinería de petróleo en el país. El señor Ministro de Hacienda prometió ocuparse preferentemente del importante problema.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que había recibido un telegrama de Vergara solicitando la pronta construcción del edificio escolar proyectado para aquella localidad y para el cual se han destinado ya los recursos correspondientes. El señor Ministro de Instrucción Pública tomó en cuenta ese pedido.

El mismo Secretario de Estado dió cuenta de que en el día de ayer fué entrevistado por el doctor Arnoldo Berta, Director del Instituto de Higiene Experimental, quien le pidió trasmitiera al Consejo su reconocimiento por la reciente distinción de que ha sido objeto. Agregando que dicho profesional se mostraba dispuesto a no aceptar la cantidad votada; pero como ella se solicitó por la Facultad de Medicina, hará llegar su voluntad a aquella entidad.

También dió cuenta el doctor Rossi que el Fiscal de Rocha, don Francisco López, había presentado renuncia del cargo por haber sido designado Juez Letrado Departamental.

El señor Ministro hizo saber que la Comisión organizadora de las fiestas a celebrarse con motivo del Día de la Universidad, invitaba a los miembros del Consejo a concurrir a los actos que se celebrarán el 18 del corriente. Los señores consejeros se dieron por enterados y después de agradecer la atención, delegaron en el señor Ministro la representación del Consejo.

A propósito de este asunto, el doctor Herrera dijo que gustoso votaba la adhesión a la anunciada fiesta universitaria: pero haciendo salvedad en cuanto al error que se comete al decir que se celebra el 80° aniversario de la fundación de la Universidad, pues ella se erigió mucho antes. Recuerda al efecto lo que dice el doctor Acevedo en su "Historia del Uruguay" y que destaca: "A la apertura de los cursos que tuvo lugar el 1.° de Marzo de 1836, asistieron el Presidente de la República y sus Ministros"... "Al finalizar el primer año de estudios, tuvieron lugar los exámenes universitarios con toda solemnidad, en la Iglesia Matriz, ante un numeroso público que se agolpaba allí para presenciar las pruebas de los alumnos." Prosigue: "Los alumnos de jurisprudencia, entre los que figuraban el mismo don Jaime Estrázulas, don José María Muñoz, don Joaquín Requena, don Ambrosio Velazco, don Cándido Joanicó y don Adolfo Berro, rindieron pruebas tan brillantes, que el Presidente de la Mesa examinadora, doctor Julián Alvarez, se creyó obligado a dejar constancia en el acta de que eran los exámenes más lucidos que había visto". — Insiste: "Un año después, en 1837, se presentaban a los exámenes de la cátedra de jurisprudencia, 19 aulmnos, entre ellos, los mismos que acabamos de citar, que hacían su segundo curso y otros, como don Manuel Herrera y Obes". Agrega más adelante: "Por un decreto, de Mayo de 1838, dictado en lo más crudo de la guerra civil, declaró Oribe "instituída y erigida la cas de estudios con el carácter de Universidad Mayor de la República y con el goce del fuero y jurisdicción académica que por esto título le compete".

Ante estas manifestaciones el señor Ministro propuso se creara un premio de $ 500.00 para el autor de la mejor monografía de la Universidad, lo que fué aceptado por el Consejo.

Expresó el doctor Herrera que en el seno del Directorio de las Usinas Eléctricas había encontrado eco la aspiración de los vecindarios de campaña de rebajar el precio de la luz, que ahora es muy pesado. Se trata de reducirlo a veinte centésimos el kilowatt, lo que sería realmente importante y de sensible beneficio para la campaña. Como varias veces se ha ocupado del asunto, se complace en señalar y aplaudir aquella feliz iniciativa.

Solicitó el doctor Herrera informes sobre el estado de las gestiones iniciadas para obtener el traspaso de la propiedad del molino de Cavallo en la playa de Las Delicias, de Maldonado, por caducidad de la concesión, y también de las reivindicaciones a entablar de los solares fiscales en Punta del Este. El Ministro de Hacienda manifestó que el expediente relacionado con el molino Cavallo se tramita actualmente en Montevideo, por una derivación judicial y que el Fiscal de Maldonado ha prometido prestarle la atención que reclama, agregando que los interesados no le formularon todavía ninguna propuesta acerca de la posibilidad de legar a un acuerdo. Por lo que respecta a los terrenos fiscales de Punta del Este, el Ministro de Instrucción Pública hizo saber que había dirigido una nota al Fiscal de Maldonado, recomendándole la rápida tramitación del asunto, pero, según tiene entendido, dicho funcionario desea excusarse, debido a observaciones formuladas por las autoridades escolares. Agregó que, según informes de aquel Fiscal, treinta solares pueden ser reivindicados de inmediato, no así los restantes que reclaman iniciación de juicios posesorios.

El Ministro de Hacienda sometió a consideración del Consejo el nuevo proyecto a enviarse al Parlamento sobre franquicias a la importación de automóviles de consumo económico. El proyecto no fué objeto de observaciones, quedando aprobado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Derógase la ley de 25 de Octubre de 1928.

Art. 2.o Créase una patente extraordinaria de importación de los automóviles que será: de 10 o|o para los coches cuyo valor de aforo sea superior a pesos 1.000; de 15 o|o para aquellos cuyo valor no exceda a la cantidad de pesos 2.000, y de 20 o|o para los coches cuyo valor sobrepase la de $ 3.000. Exceptúanse de esta patente los camiones y tractores. El importe de esta patente se aplicará en primer término a cubrir los aumentos propuestos por el Ministe-

rio de Instrucción Pública al presupuesto de la Facultad de Medicina y Escuela de Odontología que importan la cantidad de...., ingresando el excedente a Rentas Generales.

Art. 3.o Las devoluciones correspondientes a las exoneraciones de derecho a que se refiere la letra C) del artículo 1.o de la ley que se deroga, que por cualquier circunstancia no se hubieran hecho efectivas, a la fecha del decreto de 1.o de Julio de 1929, quedan sujetas a la repetición de las pruebas respectivas, de acuerdo con las condiciones de este último, las que se practicarán con autos de igual marca y tipo, y no habrá lugar a devolución si en las nuevas pruebas no se alcanzaran los límites establecidos por la expresada ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

Se consideró después el nuevo proyecto de la Facultad de Medicina, resolviéndose enviarlo sin observaciones al Cuerpo Legislativo, en vista de que con la modificación de los derechos de Aduana a la importación de automóviles se obtendrán los recursos necesarios para sufragar las erogaciones que aquella planilla demande.

Se confirmó el nombramiento del doctor Alberto Pifarretti, actual Subdirector del Registro de Estado Civil, para el cargo de Director del mismo; desestimándose, por consiguiente, la reclamación presentada por el Inspector General don César Devincenzi.

Considerada la gestión sobre acumulación de sueldos formulada por el doctor Mario Falcao Espalter, que actualmente se halla en Europa realizando una investigación histórica en los archivos españoles, y explicados por el Ministro todos los antecedentes del asunto, se desestimó ese pedido de acumulación por entenderse que el espíritu de la ley de Acumulaciones de Sueldos no autoriza ese beneficio en favor del funcionario que no se halla en el desempeño de las cátedras.

Con este motivo se produjo una deliberación acerca de la importancia de los trabajos que realiza el doctor Falcao Espalter y por razones de equidad se resolvió que la licencia concedida al interesado como Secretario de la Dirección de Ferrocarriles sea con sueldo íntegro, como lo propusiera en esta sesión el doctor Sorín y no con goce de medio sueldo como resolviera el Consejo al acordarse la misión referida. De esta resolución se dió conocimiento de inmediato al Ministro de Obras Públicas por depender el cargo que ocupa el doctor Falcao de esta Secretaría de Estado. Los señores Lussich y Martínez (don Martín C.) dejaron constancia de su voto contrario por considerar injustificado el aumento hecho en la asignación de 340 pesos mensuales que percibe el doctor Falcao Espalter.

El Ministro dió cuenta de que había recibido una comunicación de la Compañía Telefónica Cooperativa haciendo donación del importe de los trabajos que tiene a su cargo por cuenta del Estado con motivo de instalarse el servicio de radiocultura; y cuyo importe es de mil setecientos pesos. Dijo el Ministro que de ese modo quedaría aliviada en dicha cantidad la partida presupuestal de Cultura Artística, a la cual se había imputado ese gasto.

El Ministro transmitió una invitación para la concurrencia de un músico uruguayo al certamen de Música Sinfónica de Barcelona que se realizará próximamente en esa capital española. Agregó el Ministro que era deseo de los organizadores del certamen que participaran en él los músicos uruguayos Alfonso Broqua y Eduardo Fabini. Como el primero se halla radicado en París, el Comité Organizador le ha dirigido una invitación especial directamente. En cuanto al señor Fabini, el Ministro hace suyo el deseo expresado y así lo propone al Consejo. Tras breve deliberación se aceptó la proposición del Ministro fijándose en la cantidad de mil quinientos pesos el importe de pasajes y viático que se imputarán al rubro de Cultura Artística.

Los señores Lussich y Martínez (M. C.) hicieron la salvedad de su voto sobre la procedencia del gasto.

Acto seguido se resolvió pasar a estudio de la Comisión de Instrucción Pública el proyecto del doctor Caviglia, sobre ascensos de los funcionarios públicos, así como otro anterior del doctor Herrera acerca del ingreso a la Administración Pública, debiendo pedirse previamente opinión a los Ministros del Consejo.

Se fijó el siguiente orden para los acuerdos de la semana próxima: lunes 15, Hacienda; martes 16, Instrucción Pública; miércoles 17, Obras Públicas, y viernes 19, Industrias.

A la hora 17 y 20 y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Junio 20 de 1929.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Ultra", de José María Sarasola, de Montevideo.

"Robin", de Sollazo Hnos., de Montevideo.

"Ysodrite", de J. Braceras y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta" (faja circular roja), de la Eagle Pencil Co., de Estados Unidos de América.

"Saudades del campo", de Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Creo-Dipt", de Creo Dipt Co, Inc., de Estados Unidos de América.

"Xanxere", de los señores Diez y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de B. F. Goodrich Co., de Estados Unidos de América.

"Kingfisher", de los señores Patons and Baldwins Ltd., de Inglaterra.

"Bandabista", de Brokee y Adams Ltd., de Inglaterra.

"Wykehan", de The Ault y Wiborg Arhgentine Co., de Montevideo.

"Damascus", de la Montgomery Ward y Co. Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Cecilian", de la misma.

"Lopion", de Weskott y Co., de Montevideo.

"Auropos", de la misma.

"Etiqueta", (Pescado), de Wallaert Freres, de Francia.

"Etiqueta", de los mismos.

"Etiqueta" (Sombrerero), de los mismos.

"Au Loues D'Or", de los mismos.

"Etiqueta", de la I. G. Farbeindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Aquascutum", de la Aquascutum Limited, de Inglaterra.

"Germ Process Oils", de la Henry Wells Oil Co. Limited, de Inglaterra.

"An-A-Cin", de The Anacin Co., de Estados Unidos de América.

"Lorraine", de Enrique Schweiss Lesty", de Montevideo.

"Etiqueta", de Juan José Ayllon Zomeño, de España.

"Sphebol", de Juan P. Mercier, de Buenos Aires.

"Atwater Kent", de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo.

"Stachine", de Gerardo Ramón, de Montevideo.

"Prolan", de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott y Cía., de Montevideo.

"Unden", de la misma.

"Sionon", de la misma.

"Hemostenyl", de la misma.

—Se accede a lo solicitado en los expedientes siguientes:

"Etiqueta Ancla", de la Barkapoleonost, de Checoeslovaquia.

"Etiqueta Ancla", de los mismos.

Transferencias de marcas autorizadas

"Rosenthal", de Morky y Cía. en favor de Francisco C. Arrillaga, de Buenos Aires, y éste, a su vez, a la Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co. Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Zara", de Oreste Polletto en favor de Falcón Calvo y Cía., de Buenos Aires.

"Santa Cruz del Norte", de Isidro Menéndez, en favor de Menéndez y Cía., de Montevideo.

"La Verbena", de Campor y Cía., en favor de Alfredo Ures, de Montevideo.

"Hefina", del Laboratorio Andromaco, en favor de Raúl Roviralta y Atoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de España.

"La Superiora", de Taranco y Cía., en favor de la Superiora Viñedos, Bodegas y Expendio S. A. de Buenos Aires.

"Magnesia S. Pellegrino", en favor de delle Terme Di S. Pellegrino, en favor de la Sociedad Laboratorio chimico-Farmacéutico Moderno Di Torino, Societa In Accomandita Semplice di Granelli y Cía., de Italia.

"5", de José Couto, en favor de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo.

"Florence", de la Central Oil y Gas Stove Co., en favor de la Florence Stove Co., de Estados Unidos de América.

"Wilson", de la S. A. Wilson y Co. Inc., en favor de Wilson Products Inc., de Estados Unidos de América.

Montevideo, Junio 28 de 1929.

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados: "Construcciones de panteones, cruces y lápidas desarmables", de Bernardo Luis Riva, de Montevideo.

"Nuevo combustible líquido de origen vegetal", de los señores Irureta Goyena e ingeniero Miguel Carriquiry, de Montevideo.

"Un nuevo expendedor automático accionable por medio de medios de monedas o fichas", del señor Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Perfeccionamientos introducidos en los guardacorrientes o relacionados con ellos", de Alfred de Freis, de Alemania.

"Mejoras en Válvulas de descarga", de la Smith and Weston Inc., de Estados Unidos de América.

"Calentador eléctrico Montagna", de Cristoforo Montagna, de Montevideo.

"Aparato especial para regularizar escolleras subacuática", de Leopoldo J. Tosi, de Montevideo.

"Dispositivo anunador", de la firma Mill Devices Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras relativas a alambres y elementos similares y su fabricación", de The Whitecros C.o Ltd., de Inglaterra.

"Aparato eléctrico expendedor para expender alimentos, bebidas u otros, por medio de monedas o discos", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Torno dental", de Vicente Constantino Nicollelo, de Buenos Aires.

"Un nuevo expendedor automático; accionable por monedas o fichas", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Un nuevo tejido de madera para obras generales denominado "Universal", de Víctor Stéffens, de Montevideo.

"Producto sabroso para la preparación inmediata de bebidas refrescantes", de Adan Bouchanton, de Montevideo.

"Movilizadores para enfermos, heridos o accidentados", de José Luis Santanli-ces, de Chila.

"Máquina para la terminación de la confección de cajitas para fósforos o productos similares, caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita, mediante la gomita y los alambres, etc., etc." de Humberto Mazzoncini, de Buenos Aires.

"Procedimiento para la desfibración del lino y cáñamo", de Juan Francisco Bonafón y Stéfano Turi, de Montevideo.

"Aparatos expendedores automáticos para el expendio de bebidas, alimentos u otros, por medio de monedas o discos", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Sistema de instalación de vías sobre durmientes de hormigón centrifugado", del ingeniero Marco Righeto, de Italia.

"Fabricación en goma de brazos y mediobrazos con manos, para aplicarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc.", de Máximo Ortega, de Montevideo.

"Percha-pantalonera-corbatera Zanottz, de Juan Carlos Lasa, de Montevideo.

"Un auto-emanador de substancias desinfectantes perfumadas, etc.", de Luis Trovati, de Buenos Aires.

"Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas asépticas de dibujo, labores y similares", de Lutz Ferrando y Cía., de Buenos Aires.

"Aparato para inyectar gases cianhídricos", de Alejandro Spiritoso, de Montevideo.

"Un nuevo expendedor simi-automático accionable para monedas o fichas", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", de Gilbert y Barker Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América.

"Un aparato de aberraciones ópticas", de García Migar, de Montevideo.

"Prelumen", de Juan Alberto Schueder, de Montevideo.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados: "Pastillas Ferroglobina", de Blas Giffoni, de Montevideo.

"Dimapyrin", de los señores Wescott y C.o, de Montevideo.

"Colefiavina", de la misma.

—Pasa a informe de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos el expediente denominado: "Sistemas telefónicos y aparatos automáticos a batería o luz", de la Automatic Electric Inc. de Estados Unidos de América.

—Pasa a informe de la Capitanía General de Puertos el expediente caratulado: "Dispositivo mecánico destinado a asegurar las maniobras de marcha avante, marcha atrás, dirección, acortamiento de marcha y barado de todas clases de barcos", de Charles Marius Motte, de Francia.

—Pasa al Consejo Directivo de la Sistencia Pública el expediente caratulado: "Una Columna de salvamento con estación telefónica", de la N. V. Hollandesche Veste Gosderen Mij, de Holanda.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los espedientes denominados "Francisco San Román e hijos, Chiarino y Pénsico, Compañía Salus, Marini Musso Stúrla y Cía, Juan J. Hore y Cía., Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, S. A. y J. Pastorino y Cía.

Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado;

"Etiqueta" de Cervecerías del Uruguay S. A. de Montevideo.

Pasan a informe de la Cámara N. de Comercio los expedientes denominados:

"Bonomi" de Roberto Bonomi, de Buenos Aires.

"Bonomi" de Juan Bonomi e hijos, de Montevideo.

"Un air de París" de Antonio Rebollo de Montevideo.

"Los Cerros de San Juan" de la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó S. A., de Colonia (R. O. del Uruguay).

"Veritas" de José J. Vallarino, de Montevideo.

"Glicoform" de Demaría Scandroglio y Cía., de Montevideo.

"Williams" de Barboza Caravia y Cía., (un escrito).

"Formaggio del bel Paese" de la Società Anónima Egidio Galbani, de Italia.

"Schick" de los señores Puiggros y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta (Hoja de Parra)" de Andrés Morales Márquez, comercialmente Hijo de Pedro Morales, de España.

"Regent" de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres S. W. Inglaterra.

"Lactagol" de Francisco Greco, de Montevideo.

"Venus" de Frizzera y Parada, de Montevideo.

"Seta Artificiale Varedo" de la S. A. Seta Artificiale Varedo, de Italia.

"La Giralda" de Hijos de Luca de Tena, de España.

"Mouson" de Isola y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta" (Marque Deposee de la Gotonneirs Bruselloise Aciens Etablissements Walckiers y Bardman Reunis S. A.), de Bélgica.

"Electrocoloides" de David Grudland, de Montevideo.

"O Cap" de Eugene Schueller, de Francia.

Se da vista por 15 días en el expediente denominado:

"Aparato Electrotécnico para la divulgación fija ambulante o domiciliaria" de Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo.

Se da dista por 10 días en los expedientes denominados:

"Adrenoleine" de José J. Vallarino, de Montevideo.

"Moscatina" de la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd., de Montevideo.

"Oasis" de Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo.

"Etiqueta" (Lápices) de la American Lead Pencil Co., de E. U. de A.

"Manchester" de Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo.

"Natalia" de Guimaraes y Co., del Brasil.

"Majestic" de la Grigsby Grunow Co., de E. U. de A.

"Flamma" de los señores R. Carlo y Cía., de Montevideo.

"Hormentina" de los señores P. Eppenstein y Cía., de Buenos Aires.

"Moon Brand" de la Royle Robson Barnet y Co. Ltd., de Inglaterra.

"S." y S." (Etiqueta) de los señores Sardas y Sardas, de Montevideo.

"Zia" de Salomon Akiki, de Montevideo.

"La Imperial" de Pastorino y Leal, de Montevideo.

The Greys" de la The United Kintong Tobaco Co. Ltd., de Inglaterra.

"Aspirin" de la Química Industrial "Bayer" Meinter Lucius Wescott y Co., de Montevideo.

"Golden Shag" de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda.

"Aromatische Shag" de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda.

"Deardemina" de la Sociedade Anony, a Lameiro, del Brasil

"La Americana" de la razón social Julio Mailhos, de Montevideo.

Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"Linosol" de los señores Bourguignon y Cía., de Montevideo.

"Linomarmol", de los mismos.

"Alfred Arnol" de Alfred Arnol, de Alemania.

"Etiqueta" de la Compañía W. y S. Butcher Ltd., de Inglaterra.

"Regal" de Enrique Brusco, de Montevideo.

"Asbestocel" del mismo.

"Non-Burn" del mismo.

"Etiqueta" de Roberto Feller Bosch, de Montevideo.

"Agarol" de Campomar y Armanino, de Montevideo.

"Fifo" S. Hermanos de los señores Seroussi Hermanos, de Montevideo.

"Cabeza de Lobo" de los mismos.

"Tito" de Enrique Vidal, de Montevideo.

"Success" de Enrique Brusco, de Montevideo.

Se da vista por 90 días en los expedientes denominados:

"Degea" de Deutsche Gasgluhlichet Auer Gesellaschsft m. b. E., de Alemania.

"Poudre, D'Ilusión" de la Florence N. Lewis comerciando bajo el nombre de Elizabet Ardhn, de E. U. de A.

"Embajador" de la Compañía Nacional de Tabacos S. A., de Buenos Aires.

"Mejoras relativas para la refinación y mezcla de metales y aleaciones" de los señores Thomas Deniel Kelly y George Edwin Leawy, de Inglaterra.

"Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos cualquiera que sea su naturaleza y el material empleado en la fabricación de los vástagos o para impregnar previamente con parafina y|o estearina vástagos de cartón, papel o madera o para aplicar barniz a fósforos en general" de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo.

Se manda archivar previa reposición de sellado el expediente denominado:

"Mejoras en el aparato automático; para extraer líquidos en general de los recipientes", de Noé Pisso, de Montevideo.

Montevideo, Julio 1.º de 1929

Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados:

"Planet" de Enrique Brusco, de Montevideo.

"Lechería de los Pocitos", de José González, de Montevideo.

Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura cuyo registro se autoriza:

"Maravillas de España", de la Calher S. A., de España.

"Flores del Rey", de la misma.

"Misterio de Flores" de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Thilak", de los mismos.

"Yo de Florence", de los mismos.

"Etiqueta", de la Samson Cordage Works, de Estados Unidos de América.

"Sport Cord", de la misma.

"Pond's "C", de la Pond's Extract Co., de Estados Unidos de América.

"Pond's "V", de la misma.

"Rix" de Max Glucksmann, de Montevideo.

"Oro", de Fernández y Cía., de Montevideo.

"Víctor", de la Victor Adding Machine Co., de Estados Unidos de América.

"Precinta", de Ovidio Sichero y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta especial", de la Compañía Britihs American Tobacco C. Ltd., de Inglaterra.

"Tobralco", de la Tobralco Broadhurst Lee Co. Ltd., de Inglaterra.

"O. R. A.", de la E. Oillartaguerre y Rodríguez Arregui, de Montevideo.

"Aguila", de Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo.

"Henley Bouquet", de la Au Carnaval de Venise, de Francia.

"Pierrot", de Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Don", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Nuit Russe", de los mismos.

"Golden Flowwe", de la Au Carnaval de Venise, de Francia.

"Pennzoil", de The Pennzoil Co. de Estados Unidos de América.

"Martín Pescador", de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra.

"B. B. B.", de Gregorio Aznárez e hijos, de Montevideo.

"Vitamina Lorenzini", del Instituto Biochimico Italiano, de Italia.

"O B" de Bakingan Co. de Montevideo.

"Etiqueta", de Adriano Ramos Pinto y Irmao Ltd., de Portugal.

"Huguenot" de The Ault y Wibborg Argentine Co. de Montevideo.

"Api", de la Aktiebolaget Pumpindustri, de Suecia.

"Westminster Tea", de la Compañía Bipton Ltd., de Inglaterra.

"Oakland", de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"Gordon's", de la Tanqueray Gordon y Co. Limited, de Inglaterra.

"Herold", de H. J. Wenglein's Borica y Herold Werke Nurnberg, Schwabacher Nadelfabriken G. m. b. H., de Alemania.

"Amaro Monte Cudine", de Juan Bonomi e hijos, de Montevideo.

"Pooley", de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo.

"D. J. A.", de David y John Anderson Ltd., de Escocia.

"Hammermill", de la Hammermill Paper Co. de Estados Unidos de América.

"Benjamin", de la Benjamin Electric Manufacturing Co., de Estados Unidos de América.

"Hemopectal", de José J. Vallarino, de Montevideo.

"Bleachette", de la Ultramarine Co., de Estados Unidos de América.

"Primrose House", de la Primrose House Inc., de Estados Unidos de América.

"La Sembradora", de J. Pastorino y Cía., de Montevideo.

"La Viña", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"La Riqueza", de la misma.

"Lunch", de Carlos Anselmi, de Montevideo.

"Tertulia", del mismo.

"Casupá", de Julián Eduardo Igounet, de Montevideo.

"Fray Marcos", del mismo.

"J Imperiale", de Carrau y Cía., de Montevideo.

"Fleisher's", de la S. B. y B. W. Fleisher Inc., de Estados Unidos de América.

"Gorgon", de The Whitecros Co. Ltd., de Inglaterra.

"Invar", de Isidro Pañalla Porta, de Montevideo.

"Muratti", de la United Kingdon Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra.

"Carbolot", de la General Electric S. A., de Montevideo.

"Suit", de Albaca Hnos., de Buenos Aires.

"Lidel", de la razón social Molinos Porcestá S. A., de Montevideo.

"Etiqueta (L. S. A.)" de la Leclanche S. A., Manufacturing Suisse pour l'exploitation des Brevetes et des Procedes de fabrication de piles Electriques "Leclanche y Co. et Delafon", de Francia.

"Lookout" de Lookout Boiler y M. F. G. Co., de Estados Unidos de América.

"Phothelius", de Ignacio Della Croce, de Montevideo.

"Oriente Florido", de Calber S. A., de España.

Transferencias de marcas autorizadas:

"Nelson", de Juan J. Hore y Ltd. en favor de Castiglioni y Lucas Calcraff, de Montevideo.

"John Bull", de Juan J. Hore y Cía., en favor de Castiglioni y Lucas Calcraff, de Montevideo.

"Olympia", de los mismos a los mismos.

"Hore", de los mismos a los mismos.

"Atkinsons", de Cyril S. Atkinsons, en favor de J. y H. Atkinsons Ltd., de Inglaterra.

"Freezone", de la Edward Wesley y Co. en favor de la Wyeth Chemical Co., de Estados Unidos de América.

"Gold Medal", de la Mashburn, Crosby Co., en favor de la General Mills, Inc., de Estados Unidos de América.

"Del Hogar", de Abrahan Simsilewich, en favor de los señores J. L. Conde y Cía., de Buenos Aires.

"Kolster", de Max Glucksmann, en favor de la Federal Telegraph Co., de Estados Unidos de América.

"Winsford", de Juan J. Hore y Cía., en favor de Castiglioni y Lucas Calcraff, de Buenos Aires.

"Carmeta", de Enrique Real de Azúa, en favor de Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industrial Uruguaya.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Secretaría

A los efectos de lo establecido por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y cumpliendo lo dispuesto por la Alta Corte de Justicia, con fecha de hoy, se hace saber: Que el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, en el proceso respectivo, ha rehabilitado en el ejercicio de su profesión de escribano público a don Eduardo Mattos Ramos, según sentencia ejecutoriada de esta misma fecha. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, 1 er Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 5. — Trámite. — Maeso Máximo con el Estado.

Interlocutorias — Rodríguez Catalina y otros con la sucesión de Lucas Rosas. Alvarez Ramona, por su hija Eulogia V., con la testamentaría de Pedro Vega.

Sentencias — Concejo de Administración Departamental contra Delia Giorello de Martínez. — José V. Evia, Secretario.

Día 8. — Trámite. — Monteverde Juan, Juan A. Márquez y Cleofe P. Cotelo. Actuaciones relativas a los autos Eloisa Elcira Gómez de Daprate solicitando la entrega de su hija menor Eva Daprate.

Administrativa — Una acordada de la Alta Corte de Justicia.

Sentencias — Una en cauas criminal por delito de bigamia.

Nota — Tuvo lugar una audiencia en un juicio de irracional disenso. — José V. Evia, Secretario.

Día, 9 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en un sumario de Aduana. Zubillaga Pedro, contra José Francisco Beramendi, tercería Luis Alberto Beramendi. Una en causa criminal por delito de homicidio. Mouriño Ramón, contra José Corbo.

Administrativas — Tres mensajes de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Sucesión de Ernestina Tutzo de Burzaco; incidente sobre observaciones al inventario.

Sentencias — De León Damián contra Paula María Fignoni. Una en causa criminal por adulteración y apropiación indebida. — José V. Evia, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Juan Benítez y Lirio Marzovillo recaídos ante el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno el 10 de Junio de 1929.

Veredicto

1.° Que el cuatro de Diciembre de 1925 los prevenidos Lirio Marzovillo y Humberto Di Landro que andaban con Juan Benítez y Matías González, se encontraron accidentalmente con el pederasta José Juan Mangiarotti en un mingitorio del Puerto, y como este último le tirase un manotón a la bragueta a Marzovillo, Di Landro contestó esa actitud con una bofetada.

2.° Que denunciada esa incidencia a agentes de la Policía Marítima, como si hubiera sido la consecuencia de una agresión inmotivada contra Durán, se arrestó a Di Landro y Marzovillo, pero en conocimiento la autoridad de la verdad de los hechos, hizo cesar de inmediato el arresto de los denunciados.

3.° Que acto continuo los procesados se dirigieron a la "Plaza Zabala" donde pensaban encontrar a Durán a quien creían autor de la denuncia a la autoridad para vengar las molestias ocasionadas por el arresto y a la vez para castigar al invertido, impulsados por una reacción natural.

4.° Que ya en el lugar indicado frecuentado por degenerados sexuales, mientras González y Di Landro, se mantenían a cierta distancia, Marzovillo aplicó a Durán un puñetazo en la cara que lo derribó y cuando estaba caído Benítez le propinó puntapiés, causándole algunas de las lesiones mortales que describe el informe técnico glosado al proceso y que horas después determinaron la muerte de Durán.

5.° Y, finalmente, que el prevenido ha observado buena conducta con anterioridad a la comisión del delito, y que su confesión constituye uno de los elementos de prueba, más esenciales del mismo. Y lo firman de que doy fe. — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Alberto Goldaracena, — Enrique Reyes. — Rafael Díaz Zipitría. — Alberto Otero. — Juan Harriague. — G. Pereda. — José M. Ferreiro. — Ricardo L. Garese. — Rodolfo L. Casaravilla.

Sentencia

Visto en segunda instancia y en definitiva este juicio seguido de oficio a Juan Benítez y Lirio Marzovillo por imputación del delito de homicidio; venido a conocimiento de este Tribunal en vir-

tud del recurso de apelación que dedujeron ambos procesados contra el cumplimiento de la sentencia definitiva de folios 201 vuelta dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno por la que se condena a Benítez a la pena de cinco años de penitenciaría y a Marzovillo a la de dos años de prisión;

Resultando que instruído el sumario, el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusa a los procesados como autores del delito de homicidio ultraintencional que prevé el artículo 323 del Código Penal y reputando que concurren en el caso de Benítez la atenuante de la buena conducta anterior y la agravante de haber procedido con abuso de las fuerzas — y que pueden admitirse a favor de Marzovillo la circunstancia de su buena conducta y de haber confesado desde el principio y sin reservas — pide la aplicación de las mismas penas que acepta la sentencia de primera instancia;

Que vista ante el Tribunal en juicio público la causa seguida a Benítez, el Jurado pronunció el Veredicto precedente;

Considerando que los hechos establecidos por el Jurado configuran el delit de homicidio ultraintencional tratado por el artículo 323 del Código Penal, pues el agente, sin intención de matar aplicó a la víctima varios puntapies que le causaron lesiones internas tan graves que determinaron la muerte;

Que según la quinta proposición del Veredicto concurre a favor del procesado Benítez la circunstancia de la buena conducta anterior, que prevé el número 7 del artículo 18 del citado Código Penal.

Que el Tribunal ha llegado al conocimiento de que Juan Benítez es un delincuente ocasional, que no ofrece temebilidad de futuro, pues su participación en el suceso que motiva esta causa fué, como lo dice el Veredicto, determinada por los impulsos de una reacción natural que provocó la víctima, y de que el suceso mismo sin quitarle su indudable carácter delictuoso, puede calificarse como un hecho brutal desgraciado por sus proporcionales consecuencias;

Que todo ello induce, no ha extremar la penalidad como a entendido el señor Juez del Crimen, sino a usar con toda amplitud de la facultad que concede la ley penal en los artículos 323, 70 y 71, para rebajar hasta cuatro grados la pena del homicidio simple (artículo 317), aun que concurriera la agravante de la superioridad de fuerzas y llevó así a la de tres años de penitenciaría o sea a que quede el delito cometido con la prisión sufrida por el reo desde el 5 de Diciembre de 1925;

Considerando en cuanto al otro procesado Marzovillo que las resultancias de su confesión amplia (folios 13 vuelta) y de las declaraciones del procesado y de los testigos Lagrande (folio 27), Avila (folio 30) y López (folio 31), comprueban su intervención en el hecho, concertando primero el castigo de Durán Mangiarotti y adelantándose después a sus tres compañeros para iniciar la agresión contra la víctima a quien aplicó un golpe de puño en la cara que lo derribó, lo que facilitó la inmediata acción de Benítez; Que esos hechos establecen para Marzovillo la inmediata situación legal de coautor del homicidio perpetrado, de acuerdo con lo que determina el artículo 21, números 1 y 4 del Código Penal, puesto que tomó parte inmediatamente en la ejecución del hecho y contribuyó a su ejecución;

Que su responsabilidad penal como la de Benítez, está regulada por el artículo 323 del mismo Código y está mitigada no sólo por la atenuante de la buena conducta anterior que acreditan la declaración de folio 93 y su calidad reconocida de delincuente primario; sino también por la circunstancia de haber confesado desde el principio toda su participación y por haber ejecutado actos materiales de menor gravedad; que por lo tanto debe rebajarse la pena del artículo 317 hasta cinco grados, llegándose hasta la inferior de prisión que puede fijarse equitativamente en la de dos años solicitada por el acusador público, todo de conformidad con los artículos 323, 70, 75 y 76 del Código citado;

Que, además, los antecedentes de Marzovillo y las garantías que ofrece su estado moral permiten favorecerlo en la suspensión condicional de la condena conforme a lo dispuesto en las leyes de 25 de Enero de 1916 y Junio 8 de 1911;

Por estos fundamentos y teniendo presente la certificación sobre la conducta observada por Benítez en la Cárcel y lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Código Penal y 3.° de la ley de 19 de Julio de 1912; se confirma la sentencia de folios 201 y siguientes en cuanto condena a Juan Benítez y Lirio Marzovillo como autores del delito de homicidio ultraintencional e impone al segundo la pena de dos años de prisión y se revoca en cuanto a la pena que fija para Benítez cuya responsabilidad penal se da por compurgada con el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido siendo de cargo de ambos procesados las prestaciones legales del juicio;

Y suspéndase condicionalmente el cumplimiento de la condena supuesta a Marzovillo, comunicando a la Jefatura de Policía a los efectos de la vigilancia correspondiente. — Ejecutoriada, publíquese y devuélvase. — Sanguinet. — Cibils La gravide.— Carve Urioste.—José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Oferta de trabajo

Departamento de Montevideo: Agricultores, 10.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo: Agricultores, 96.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo: Agricultores, 8.

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

Servicio d ebrazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas durante la primera quincena del mes de Junio próximo pasado.

Oferta de trabajo

Departamento de Montevideo: Agricultores, 22.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo: Agricultores, 161.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo: Agricultores, 14.

Montevideo, Junio 15 de 1929.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Dirección de Cementerios

Día 7 de Julio de 1929

María Victoria Urtado, oriental, 2 días, Lorenzo Pérez 3087.

Juana Rodríguez, oriental, 3 años, Tiburcio Gómez 7.

Julio María Sanz, oriental, 69 años, casado, 18 de Julio 2003.

Fernando Otero Alves, oriental, 18 años, soltero, Larrañaga 635.

Alfredo Fernández Cuervo, oriental, 19 años, soltero, Ibirapitá 2747.

Eduardo Cerizola, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

María Ana Del Fatti de Tuano, italiana, 86 años, viuda, Charrúa 1975.

Américo Velazco Gallego, oriental, 60 años, casado, Canelones 1129.

Agustín Hierro, español, 75 años, casado, Andes 1274.

Día 8

León Antonio Vega, oriental, 71 años, casado, 19 de Abril 3472.

María Gorostazú de Ortiz, española, 84 años, viuda, Sierra 1383.

Luis Gandolfo, italiano, 70 años, viudo, Cerro Largo 1345.

Dalmiro Felippone, oriental, 71 años, casado, Arayguá 1811.

Mirta Varela, oriental, 6 meses, Durazno 1182.

María Pagani de Caimi, italiana, 77 años, viuda, Mercedes 1833.

Augusto Severo Salvatierra, oriental, 32 años, soltero, Nueva Palmira 1241.

Juan de Leone, italiano, 69 años, soltero, Florida 1172.

María Amparo Iberra de Varali, oriental, 29 años, casada, Nueva Palmira 1677.

Celina Del Cero de Segovia, oriental, 47 años, casada, Dacá 1911.

Francisco Herrera, español, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Martina Gastelú, oriental, 88 años, soltera, Soriano 1191.

David Vaghi, italiano, 83 años, viudo, Francisco Bilbao 165.

Ana María Puppo, oriental, 15 meses, Galicia 2154.

Bautista Goggia, oriental, 62 años, casado, Hornos sin número.

Inés Albornoz de Pérez, oriental, 82 años, viuda, B. Riquet sin número.

Eugenio Valiente, oriental, 35 años, soltero, Cerro Largo 1527.

Juan José Martínez, oriental, un día, La Maternidad.

Orfilia Delia Peyrán, oriental, 2 días, La Maternidad.

Ilka Beznes, oriental, 12 días, La Maternidad.

Federico Ernesto Landívar, oriental, un día, La Maternidad.

Héctor Miguel Regalado, oriental, 4 días, La Maternidad.
Bonifacia Fernández, oriental, 92 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Julia Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Agustina Gómez, oriental, 50 años, soltera, Hospital Fermín Fererira.
Angela González, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio López, oriental, 2 1|2 años, Larravide 92.
María Pellejero, oriental, 30 años, soltera, Hospital Pasteur.
Elivio Zárate, oriental, 62 años, casado, Brazo Largo y Viana.
José Benito López, oriental, 86 años, casado, Hospital Pasteur.
Filomena Arijón de Rey, oriental, 75 años, casada, Hospital Pasteur.
José Isidro Errausquin español, 68 años, casado, Hospital Pasteur.
Eladio Farías, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.
José Acea, español, 54 años, soltero, Arenal Grande 1396.
María Sanjurjo de Astray, española 74 años, casada, L. Fernández 2209.
Francisca Bivadó de Steneri, oriental 32 años, casada, M. Pagola 3138.
Domingo Beregaray, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Félix Mesa, sepañol, 74 años, viudo Sotelo 314.
Felipe Denis, oriental, 52 años, casado, Estrella del Sur sin número.
Andrés Ferro, italiano, 57 años, casado, Peñarol.
Elida Violeta Conde, oriental, 8 meses, Méndez Núñez 123.
Carlos María Anastacia, oriental, 6 meses, Dante 1979.
Pedro Calone, oriental, 53 años, soltero, Hospital Italiano.
Dionisia Flores, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Inocencia González de Díaz, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Fererira.
Emilio Made, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Atiliano Cabrera, oriental, 56 años, casado, Hospital Vilardebó.
Cándida Estévez de Márquez, oriental, 44 años, soltera, camino Vecinal 20 c.
José Carratú, italiano, 84 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Irma Rubilar, oriental, 5 años, Villagrán 55.
Antonio Alberto Lagos, 7 meses, Larravide 92.
René Maverino, 3 años, Larravide 92.
Luis Matías Corlazzoli, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.
Martina Ubal, oriental, 63 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Andrés Calviño Prego, español, 45 años, casado, General Rondeau 2018.
Emilio Spera, argentino, 24 años, soltero, Burgues sin número.
Luisa Alba de Santucci, italiana, 69 años, casada, Mercedes 1722.
Aníbal Viera, oriental, un mes, Esmeralda 25.
Susana O. Astigarraga, oriental, 2 años, Queguay 991.
María M. de Luzardo, oriental, 90 años, viuda, Melilla.
Walter López, oriental, 3 meses, P. Vidal 17.
X. Cadenazzi, J. J. Artigas 38.
Antonio Patriello, italiano, 82 años, casado, P. Zufriategui 977.
Máximo Portela, español, 22 años, casado, Hospital Vilardebó.

Día 9

María Teresa Garrido, oriental, 27 días, Brito del Pino 1071.
Ernesto Dodera, oriental, 45 años, casado, Blandengues 1660.
Américo Merelles, oriental, 32 años, soltero, General Pallejas 2535.
José Culschan, oriental, 68 años, casado, Aréchaga 363.
Blanca Ficol, oriental, 10 años, Manuel Haedo 2776.
Ana Shoe de Nougreses, inglesa, 86 años, viuda, Libertad 2426.
Procopia Saldanha, oriental, 65 años, viuda, camino Maldonado 902.
Desamiria Esteban de Esmighio, oriental, 62 años, casada, Hospital Pasteur.
Arturo Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, Larravide 92.
María Rosa, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pasteur.
Lorenzo Acosta, oriental, 62 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Ventura López, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Fereira.
Casimiro Mendoza, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ricardo Martínez, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Jacinta Farías, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rufina Camacho de Silva, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Isaías Joaquín González, oriental, 65 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Leandro Claveres, oriental, 64 años, viudo, Domingo Aramburú 2015.
Víctor Orozco, oriental, 38 años, soltero, Avellaneda 546.
Ricardo Romero, oriental, 17 meses, Smidel 36.
Ezequiel M.a Recuero, oriental, 3 meses, Tacuarí 1392.
Estebana aSntos de Seré, oriental, 64 años, viuda, V. Benavides 35.

Juan Larrieux, oriental, 26 años, soltero, Marmarajá 2117.
Alfredo Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, José Manuel 34.
María Díaz de Fraga, española, 72 años, casada, 20 de Setiembre 1748.
Angel Pizzalli, suizo, 60 años, casado, Bolognese 8.
Josefina Aspesi de Laghi, italiana, 70 años, casada, Salto 946.
Halim Basil, libanés, 32 años, casado, Millán 3046.
Julia De Benedetti de Firpo, italiana, 71 años, viuda, Rivera 2079.

Día 10 de Julio de 1929

Adrián De Amaya, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.
Jesús Martínez, español, 69 años, casado, Pérez Castellano 1437.
Carmelo Macellaro, italiano, 75 años, viudo, San José 975.
María de la Concepción G. Echart, oriental, 73 años, soltera, Larrañaga 209.
Jacoba García de Couto, española, 88 años, viuda, Marcelino Sosa 2994.
Santa Tejiera, oriental, 63 años, soltera, La Maternidad.
María Inés Marta Cuomo, oriental, 5 oñas, Bella Vista 2085.
Eduardo Miguel Barangna, oriental, 14 meses, Hospital Pereira-Rossell.
María B. de Iglesias, española, 72 años, viuda, Cardozo 75.
Américo Mac Coll, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Celina Dobales, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Gutiérez de Garreta, oriental, 70 años, casada, Carabelas 3435.
Amaro Martos, oriental, 69 años, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Juan María Viera, oriental, 72 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Generosa Castro de Basanta, española, 35 años, casada, 18 de Julio 2348.
Juan Medina, oriental, 2 años, República 1623.
Carmen Lagurara de Michelini, oriental, 70 años, casada, Piedad 1340.
Angela Arturo, oriental, 34 años, soltera, Francisco Araucho 1378.
Carmen Inverso de Schifino, italiana, 36 años, casada, P. Vascongadas 30.
Rosa P. de González, española, 74 años, viuda, Nueva Palmira 1853.
Ana Aggeno de Aonso, oriental, 73 años, viuda, Hocquart 1838.
Emilia Guzzetti de Guzzetti, italiana, 75 años, casada, Arenal Grande 2309.
Presentación Pereira, oriental, 56 años, soltera, Coquimbo 1986.
Guiomar Braga de Sá, oriental, 69 años, viuda, San Salvador 1675.
Lorenzo Barlocco, oriental, 46 años, casado, Cufré 2206.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

79.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — *Véase el número 6906, Poder Legislativo, página 158 B*)

se rectificaron por ser contradictorias o inoportunas, la modificación que propongo y limitada simplemente a determinar que el material a emplearse sea el de hormigón y no de macadam, como lo señala la ley para dichos ramales de acceso, hubiera sido incorporada a la ley desde el primer momento.

Las razones que entonces dí fundamentando la iniciativa surgían espontáneamente de la realidad de los hechos, por lo cual tales razones no sólo subsisten íntegramente en los actuales momentos, sino que ahora merecen la adhesión y se invocan hasta por quienes antes le pusieron reparos o reservas.

En el deseo de que se tengan en cuenta y no pierdan su valor intrínseco así como también para probar la verdad de las manifestaciones ariba expresadas reproduzco algunas partes de las versiones taquigráficas de los discursos pronunciados en el Senado sobre tal cuestión.

En el debate en Setiembre de 1928 inicié la modificación en el sentido que hoy lo hago. Diversas alternativas se producen en la aprobación del asunto: en cuanto al trazado, a su costo, a la calidad del material a utilizarse en los diversos tramos, caminos de acceso, etc.

En la sesión del 3 de Octubre el debate va concretándose más directamente en el sentido propuesto y manifesté entonces:

Señor García — La cuestión ahora, concretamente, es la siguiente: si en vez de ser macadam los dos caminos que unen a San José con el kilómetro 70 y Ecilda Paullier, son de hormigón. Eso es en concreto lo que el Senado tiene que resolver.

Señor Ramírez — No, señor hay otras proposiciones hechas, entre ellas la del señor Senador por Colonia. No es únicamente eso. si en realidad estamos como al principio.

Señor García — Se trata únicamente de establecer, en primer término, si se construyen de macadam o de hormigón los dos caminos que van a San José del kilómetro 70 y Ecilda Paullier, y en segundo término si se consideran las nuevas proposiciones hechas por el señor Senador por Colonia.

Las opiniones que se han vertido, así como las fórmulas que se han presentado, no tienden a otra finalidad que la de resolver la primer cuestión, que es la que suscita debate y que ha suscitado debate y que hace que las opiniones no estén de acuerdo.

Se construyen de macadam o se construyen de hormigón los dos ramales que van a San José? Esa es la cuestión. Los proyectos están de acuerdo en que los ramales vayan...

Señor Morelli — No, porque yo propongo uno solo: la T en lugar del triángulo.

Señor García — Empezaré por ocuparme de los proyectos o fórmulas que se proponen como solución para la cuestión: el de la construcción de un solo ramal que una a San José con la carretera del señor Senador por Durazno.

Días pasados me ocupé de esta misma cuestión y consideré absurdo y arbitrario el que existiendo un camino hecho y tradicional, se quisiera ahora, a pretexto de hacer justicia salomónica, establecer un nuevo camino que no tiene ningún punto de contacto con la realidad de los hechos, y que este camino teórico, se trace en el plano, como si la construcción de caminos se pudiera hacer con lápiz, o los campos se movieran como juegos de damas donde a voluntad se colocan las piezas.

Los caminos y los trazados de caminos y de carreteras, tienen por fuerza que someterse a la realidad de las cosas; la realidad de las cosas está en el transporte y el tráfico que deben atender esos caminos y el transporte y el tráfico que deben atender surge de las poblaciones que están a los costados de los mismo, de la producción y del trabajo que se hacen en sus proximidades.

Ahora bien; ¿cómo se va a querer solucionar el problema éste, con un camino arbitrario trazado en el papel, cuando existe de tiempo inmemorial un camino perfectamente delineado, sobre el cual ya se ha hecho obra de arreglos costosos en un sinnúmero de años y continuadamente; camino que no merece observaciones de ninguna clase, al que no se le pueden hacer objeciones de ninguna especie, porque ese camino es y será siempre el camino aunque se le quiera destruir que una el kilómetro 70 con la ciudad de San José? Por allí se ha expandido el trabajo, la riqueza, la producción, la población de aquellos parajes y de acuerdo con su trayectoria se ha hecho la subdivisión de las tierras.

De manera que querer ahora dejar de lado ese camino, que reúne tales condiciones, para hacer un camino nuevo es absurdo y es arbitrario, tanto mas cuanto nadie sabe por dónde va a ir el camino nuevo aunque todos sabemos que va a ir por puntos que nada tienen que ver con lo establecido por el tiempo y la tradición.

De manera que establecer como solución que se hagan un solo camino cuando existen dos, es, repito, querer solucionar las cosas en el papel. Aún cuando ese camino se hiciera así, absurda y arbitrariamente, al otro camino nadie lo iba a abandonar, porque toda la producción, el trabajo, la riqueza y la población acumulada durante décadas y décadas alrededor de él se iba a servir de ese camino, y no del camino arbitrario que se proyecta.

No sé que se pueda sostener, con lógica, la construción de ese camino y mucho menos que se establezca ese camino como solución salómonica. No hay que ir a soluciones salomónicas en esta cuestión. Hay que ir a soluciones lógicas, a soluciones justas y a soluciones sensatas. Los caminos del kilómetro 70 a San José y de San José a Ecilda Paullier existen. El problema está en el mejoramiento de los mismos.

Por el proyecto de la Comisión y de algunos señores Senadores, se quiere mejorar esos caminos haciéndolos simplemente de macadam.

Por el proyecto que he presentado se quiere mejorarlos construyéndolos de hormigón. En forma, pues, que el problema debe concretarse a esa cuestión y no hacerlo derivar a otras cuestiones que no hacen sino llevar la confusión a todos

los espíritus; se hacen esos dos caminos de hormigón o de macadam.

He defendido la solución del hormigón fundándola precisamente en las razones que se han expuesto aquí cuando se trató de la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

Yo me he dicho, después de oir a los señores defensores de la construcción de esa carretera de hormigón ¿cómo es posible que si estos señores consideran, — como gráficamente lo explicó el señor Ministro de Obras Públicas, — que la construcción de hormigón de esa carretera es una calaverada, ¿cómo es posible que estos señores que a cada instante dicen que la construcción de la carretera ya votada por el Senado es de lujo, por qué en vez de ser construída de seis metros de ancho debiera haberse proyectado de cinco metros: cómo es posible, repito — que los que tales cosas dicen se nieguen a construir de hormigón dos cortas carreteras que tienen transportes, que tienen riqueza, que tienen población y que tienen trabajo acumulado? ¿Cómo es posible que Senadores que se muestran propicios a gastar el dinero en calaveradas, en carreteras de lujo, en carreteras más anchas que lo que debieran ser, para pasar por tierras aún no trabajadas, sin el transporte que justifica los caminos, se nieguen a construir las carreteras que exigen el trabajo y la producción en pleno desarrollo?

Señor Jude — Puede ser que la calaverada se transforme en una bacanal.

Señor García — No entiendo bien lo que persigue el señor Senador con esa interrupción; pero me supongo que querrá decir que en el caso de que el tráfico por estos dos caminos no se extendiera convenientemente, quedaría completamente desierta la carretera Colonia-Montevideo.

Señor Jude — Eso no. Lo que quiero, es señalar que si efectivamente se parte de la base de una calaverada económica, en hacer estas obras tan costosas y de tal profusión es indiscutible que aumentar el costo es aumentar la calaverada transformándola en una farra de órdago.

Señor Ramírez — Del costo prescinde en absoluto el señor Senador, porque si nos dan a optar entre una carretera de macadam y otra de hormigón, optamos a ojos cerrados por una de hormigón, si ha de regalarse; pero si la tenemos que pagar, es probable que pensemos un poco.

Señor Cortinas — Y hasta con claraboyas, como dije en la sesión anterior.

Señor Amargós — ¿Me permite, señor Senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Amargós — Cuando asistí a la Comisión en que se trataba este proyecto le oí manifestar al señor Senador que estaba conforme con que esa carretera que se proyecta fuera de macadam alquitranado y fué precisamente basado en eso que yo salí convencido que se aceptaba el trazado propuesto por la Comisión. Entendí que el señor Senador aceptaba esa carretera de macadam alquitranado.

Señor García — Me entendió mal. Lo que yo manifesté siempre, es que si se construían de hormigón los ramales que están en debate, no hacía hincapie en ningún género de obras públicas en cualquiera de los Departamentos que se proyectasen.

Bien, señor Presidente. De manera, pues, que el Senado se muestra propicio a construir carreteras de lujo más anchas de lo que debieran serlo y se gasta sumas millonarias para que esas carreteras que los mismos que las abonan entienden que son carreteras de lujo.

Señor Ramírez — ¡Pero señor Senador! Si me acompaña en eso pediría que volviera el proyecto a Comisión, — para empezar a reparar ese error, de hacer una carretera fastuosa, que nos la presentaron con el miraje del turismo, y que ahora todo el mundo reconoce que no corresponde al turismo, — y para hacer una carretera razonable, que sea la que se necesite.

De manera que si es por eso, vamos a empezar.

Señor Cortinas — Se propone cinco metros y hay un millón de economía.

Señor García — Yo no exijo que el asunto vaya a Comisión.

Señor Ramírez — Vamos a proponerle de aquí mismo. Ahora que se plantea la cuestión creo que es el momento de resolverlo. Ya no podemos decir, pues que resulta que estamos todos dispuestos a ello, que es lo mismo que se haga de seis como de cinco metros. Ahora es el momento de resolver, de poner las cosas en su verdadero término. Todos estábamos de acuerdo y yo creí que habría ambiente para esa idea.

Señor García — Manifiesto, señor Presidente, que estoy defendiendo la fórmula que propuse y a eso simplemente voy.

Me refiero a las declaraciones y manifestaciones que han hecho los Senadores que defienden la construcción de la carretera de hormigón de Montevideo a Colonia, y precisamente, quienes así piensan y han hecho tal defensa de la carretera de hormigón, debieran también acoger con beneplácito aceptando la construcción con hormigón, de los ramales que yo propongo, porque alguna lógica debe haber en las cosas, y creo que hago bien al reclamársela a los que votan una carretera de lujo y se oponen a carreteras de trabajo.

Los que han hecho tales manifestaciones creo que no pueden tener inconveniente ni oponer reparo alguno a que carreteras necesarias e imprescindibles, — que no son de lujo sino verdaderos instrumentos de trabajo, puestos en las manos de la producción, — se construyan en forma tal que atiendan como es debido a esa misma producción.

Campos y zonas donde no existe ni el 30 por ciento de la producción y el trabajo que existe en las zonas donde yo propongo tendrán carreteras de hormigón, campos y zonas febrilmente productoras tendrán carreteras de macadam. Sería el caso, sirviéndome de la interrupción del señor Senador por Rivera de decir que le levantamos un monumento a las bacanales y castigamos a chicote a los hombres de trabajo. Esta es la verdadera situación. ¿Por qué señor, donde no hay trabajo, ya que en muchas zonas que recién va a travesar esa carretera no está la tierra subdividida, se llevan carreteras de hormigón y se les va a negar a aquellas zonas que ya producen, donde el trabajo es intenso, la población densa y la subdivisión de los campos es completa?

¿Hay lógica en esto? ¿Cómo se pueden llevar carreteras de lujo a zonas donde no hay trabajo y resistirse a llevar buenas carreteras a zonas donde existe trabajo y donde la expansión de ese mismo trabajo y de esa producción, las están reclamando a gritos? Es a eso a lo que me quiero referir. Yo no veo que punto de apoyo, qué argumento serio se puede hacer en contra de la construcción de hormigón de esos trazados que propongo por aquellos señores Senadores que votan esta otra carretera cuyo calificativo, — que ellos mismos le dan y yo no quiero reproducirlo — a cada instante, — es bastante elocuente para que yo lo comente.

Sin algún principio hay qué adoptar en la construcción de caminos, ese principio debe ser el de la necesidad y no el del lujo. Y no es que yo quiera hacer oposición a que se construyan con el mejor material, todas las carreteras en el país, no; lo que yo quiero y reclamo con toda justicia, es que esas carreteras se hagan en forma sólida, perfecta, y que si se llevan por sitios y por zonas que no las reclaman, que también vayan por las zonas que las reclaman insistentemente, y donde son realmente necesarias. Eso es lo que pido y lo que deseo.

Si adoptamos el criterio de llevar carreteras costosas, de lujo por donde no hay población ni trabajo, por donde todo está por hacer, con mayor razón debemos votar carreteras que vayan a aquellas zonas, a aquellos distritos, donde hay trabajo intenso, donde hay densa población, donde hay cultura y progreso y donde precisamente, toda la riqueza y producción todo el progreso y la cultura no se expanden, por no tener las vías de tránsito, los medios de comunicación necesarios para que el caudal comercial y cultural se acreciente y se haga con mayor comodidad y mayores beneficios.

Yo me opongo a que se construyan las carreteras con los mejores materiales o que pasen por donde pasen y que vayan por donde vayan. Quiero muchas carreteras para este país desierto y pido de hormigón porque, si se construyen con los mejores materiales, no se construyen, por cierto, por el simple gusto de gastar más, sino por verdadera conveniencia. Se hacen carreteras de hormigón, porque está probado que es el material que resiste más. Si en vez de emplear hormigón se emplearan materiales inferiores y se quieren tenerlas en condiciones de buen tráfico se gastarán sumas mucho mayores que las que se gastarían de una sola vez empleando el hormigón desde el primer momento.

De manera que tampoco se puede decir que se quiere gastar de más, que hay el afan de tirar la plata y que se pide por puro lujo, que las carreteras se hagan de hormigón, como yo he pedido. No. Se piden que se hagan de hormigón, porque es elemental creer que los mismos que defienden la carretera que va por zonas donde el trabajo no está intensificado y prefieren que allí se haga de hormigón, deberían reconocer que si son baratas cuando son de hormigón y son calificadas de lujo, mucho más baratas son cuando se demuestra que son necesarias e imprescindibles. Las de lujo tendrán un tráfico menor y las carreteras de trabajo tienen, en cambio, un tráfico intenso. Teniendo en cuenta el tráfico que debe soportar cada una de las carreteras, si todos estamos de acuerdo en que no se debe economizar dinero, pues es economía hacerlas con el mejor material, mucho más caras nos van a salir las carreteras de material inferior, pero con tráfico intenso, que las carreteras de lujo que no van a tener un tráfico tan grande, tan enorme y van a sufrir un desgaste mucho menor.

Yo creo que hay que tener lógica, y si lógicamente se entiende que en las carreteras de mayor trabajo, de más intenso tráfico, el degaste es mayor, es allí donde deben llevarse los mejores materiales, porque de lo contrario tendríamos que considerar que es falso el argumento que se hace, de que la plata mejor gastada en carreteras, es la que se emplea cuando esas carreteras se construyen del mejor de los materiales. O esto último es cierto, o de lo contrario nosotros tendríamos que pensar que se hace un argumento completamente falso, y entonces nuestra situación al defender la carretera de hormigón en ese trazado, también, claro está, sería falsa.

Pero resulta que la opinión es unánime en el sentido de que lo mejor que puede

hacerse es construir las carreteras del mejor material, es decir de hormigón, y si este criterio se mantiene y se pone en evidencia para decretar construcción de carreteras de hormigón en sitios donde el tráfico no lo reclama, con mayor razón debe mantenerse para hacer del mejor material posible las carreteras que cruzan zonas donde el tráfico reconocidamente es intenso.

Considero, pues, señor Presidente, que no hay razón de ninguna clase, aún colocándonos dentro del terreno de los que combaten la construcción de hormigón de los trazados que propongo para rebajarlos; si los argumentos que se han hecho y que a cada rato se exponen en el recinto del Senado, a favor de la construcción de la carretera más cara por sitios donde el tráfico no es intenso; si esos argumentos son válidos y nosotros los aceptamos, hay que mantenerlos y afirmarlo en su última y lógica consecuencia o sea de que se deben construir carreteras del mejor material en donde las zonas lo reclaman por su mayor tráfico, como lo son las que comprenden los caminos propuestos por mí.

Eso es lo que quería decir por ahora.

El argumento único que prevalecía en contra de la construcción de los dos ramales de acceso con material de hormigón era el de su costo.

A la sesión siguiente las incidencias del debate hicieron que el Senado votara el artículo 1.° de la ley determinando un ahorro de un millón en el costo de la carretera. En tal circunstancia reproduje mi proposición diciendo:

"Señor García — Había propuesto una enmienda y es que los dos primeros trozos fuesen construídos de hormigón; creo que ya no habrá inconveniente en hacerlo así, por cuanto la razón que se daba era que no había fondos; pero ahora se ha ahorrado un millón de pesos y bien se puede destinar de esa suma la cantidad necesaria para la construcción de estas carreteras.

Señor Moroy — Ya se le dieron al señor Senador...

Señor Ponce de León — Vamos a ver si ahorramos dos millones.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Que la carretera de acceso que, partiendo del kilómetro 70 llega a San José, y la que une ésta con Ecilda Paullier, sean de hormigón."

La discusión a que da lugar la proposición induce a error al votarse y, pedida la reconsideración, de nuevo vuelvo a fundar la proposición en los siguientes términos:

"Señor García — Pedí, señor Presidente, la reconsideración para explicar bien cuál era la finalidad perseguida al votarse este artículo, cuando menos la que yo perseguía.

Desde el primer día he estado haciendo mociones continuadas en el sentido de que se mantuviesen los dos trozos de carreteras: el que va de San José al kilómetro 70, y el que va de San José a Ecilda Paullier. En ningún caso hice proposiciones de que se suprimiese ninguno de esos caminos y si los señores Senadores recuerdan han de tener presente que todas las veces dije que en medio de todo este plan de carreteras, las únicas que estaban realmente justificadas, por la producción, por la población y por el material de trabajo allí acumulado, eran estos dos trozos de carretera. Y es indudable, que si esa era mi situación y mi punto de vista en ningún caso podría aceptar la mutilación ni la supresión de caminos que reiteradamente ha dicho que son caminos tradicionales, que no se pueden suprimir y que aún si los quisiéramos suprimir igual iban a ser utilizados por los vecindarios.

El problema era el del mejoramiento de esos dos caminos, el mejoramiento de esos dos trozos. Actualmente esos caminos no responden a las exigencias del tráfico de aquellas regiones. Por eso proponía, en primer término, siempre lo propuse, que esos dos trozos se construyeran de hormigón.

Considerando las exigencias del tráfico de esas zonas pedía que, en vez de aceptar la construcción de material de inferior categoría, nos resolviéramos por la construcción de una categoría superior, o sea la de hormigón porque estaba perfectamente justificada; justificada en primer lugar porque se ha dicho aquí — no voy a hacer más argumentos — que era preferible construir desde el primer momento en zonas de gran tránsito, de gran transporte, carreteras de primer orden, o sea carreteras de hormigón para que no nos salieran más caras que las que construyésemos con materiales más ordinarios que luego habría que reponer y cuidar.

Ahora bien: si considero que esos dos trozos de carreteras son vitales, que no se puede prescindir de ellos; si he llegado a defender que la carretera principal tuviese en cuenta ese recorrido, ¿cómo voy a admitir que se suprima uno de esos trozos? Yo no lo puedo admitir y creo que ningún Senador tampoco puede admitirlo.

Son caminos tradicionales, caminos hechos, caminos necesarios, y va sin decir que en un momento en que se trata de hacer obras públicas, teniendo en cuenta la población, la riqueza y la expansión del trabajo, no vamos a construir carreteras de lujo por sitios en donde la riqueza no existe abundantemente, porque no está explotada, para suprimirlas en donde realmente son necesarias, en donde verdaderamente se exigen, porque se explota febricientemente esa misma riqueza.

Por eso admití la proposición del señor Senador por Durazno, en el entendido de que aceptaba él en vez de la construcción de esos dos trozos de hormigón, uno de hormigón y otro de macadam. Pero si la proposición del señor Senador por Durazno va a la supresión por compensación de uno de los trozos, porque el otro se construye de hormigón, yo hasta renunciaría a tal conquista, porque reputo necesario la construcción de los trozos, y quiero que se mejoren esos caminos, pero de ninguna manera se suprima uno de ellos, en cuyo caso se iría abiertamente en contra de los intereses vitales de las poblaciones de aquellas zonas y del propio país. Porque aquí a cada rato se está haciendo presión desmedrando el espíritu de localismo y presentando en lucha los localismos de Colonia y San José, olvidando que es el interés del país que está en juego.

Es posible que en la exterioridad de los hechos se vea que se defiende una cuestión local, de zona, de regiones, pero bien saben los señores Senadores que esas regiones y esas zonas viven completamente vinculados al bienestar general, al progreso del país y que si algo se puede tachar a la pertinacia y a la insistencia con que determinados Senadores hacemos la defensa de ciertas zonas, hay que decirlo sin vanidad de ninguna clase, es porque lo hacemos a conciencia; es porque conocemos y tenemos la obligación de conocer, con mucha más razón que algunos otros señores Senadores, las exigencias y los apremios de esas zonas.

Somos nosotros, precisamente, los que conocemos a fondo esas cuestiones, porque estamos empapados de ellas, nosotros los que sabemos las condiciones en que ellas se encuentran, los que tenemos el ineludible deber, la obligación de ilustrar al Senado, sin que nos dejemos llevar por una pasión regional y por un espíritu estrecho, que creo que no alberga ninguno de los señores Senadores, y sólo se puede señalar como un recurso de dialéctica o como un argumento efectista hecho al sólo efecto de pretender achicar la defensa que nosotros hacemos.

Señor Presidente: tengo la conciencia absoluta de que cuando yo pido al Senado que los dos ramales de San José al kilómetro 70 y de San José a Ecilda Paullier se hagan de hormigón, es porque estoy convencido de que es indispensablemente necesario que esos caminos se mejoren si no se quiere hacer gastos inútiles, hay que construirlos del mejor material, hay que hacerlos de hormigón, porque es tanto el tráfico, tanto los transportes que ya soportan esas carreteras, que de no ser un pavimento de lo mejor el que se emplee, se gastará mucho más dinero para conservar el pavimento inferior que se quiere emplear.

Señor Cortinas — La fórmula que votamos ayer contemplaba eso. En cambio, hoy, no hay nada.

Señor García — Aun cuando se construyan esos dos ramales de macadam, dentro de pocos años, por la razón misma de haberlos mejorado, será tanto el aumento del transporte y el tráfico, que habrá que estar continuamente poniéndolos en buenas condiciones de vialidad. Si se construyan de macadam, esos trozos de carretera tendrán que hacerse de hormigón casi en seguida, porque la mejora hará aumentar considerablemente el tráfico y el macadam no lo soportará. De manera que vamos a hacer un gasto casi inútil, o, mejor dicho, completamente inútil, porque provocaríamos una mayor producción y un mayor trabajo para ser atendidos con carreteras de macadam, las que al poco tiempo quedarían en las mismas condiciones en que se encuentran hoy los caminos de tierra que queremos reemplazar y por donde no puede pasar absolutamente nadie.

No me anima ningún espíritu regionalista; si defiendo esas carreteras, es porque siento bien de cerca las necesidades que deben atender; es porque conozco esos caminos, por los que he transitado continuamente y sé las exigencias de aquellas regiones.

De manera que quisiera que los señores Senadores no tuvieran en su espíritu la idea de que he estado defendiendo intereses pequeños, intereses mezquinos, simples intereses regionales. Creo que al pedir que esas carreteras se hagan del mejor material, defendemos el interés del país entero, porque esa producción y riqueza localizadas entran después al cauce del bienestar general con el grueso aporte de los Departamentos agrícolas y de las zonas destinadas a tal industria como las que quiero sean amparadas y que reclaman, antes que otras, el utilaje mejor: los materiales de trabajo más imprescindibles.

Por eso insisto en que esas carreteras se construyan del mejor material posible. Es claro que a mí—aún no combatiéndolo — me hacía un poco de impresión cuando aquí, a cada rato, como argumento contrario a esa construcción se objetaba que se aumentaba la cantidad global en un millón de pesos. Pero si no vamos a subir la deuda ni un centésimo más por hacer este camino del mejor material, porque deben hacerse verdaderas carreteras de trabajo, donde el trabajo existe; carreteras de trabajo son las que yo pido, desde que ha desapare-

cido esa razón de economía mal entendida, ¿qué razón hay para que no se construyan carreteras de trabajo donde existe la producción y se construyan carreteras de lujo en donde esa producción está por hacerse?

Esto era lo que quería decir, señor Presidente, y estas son las razones por qué he insistido para que se construyan de hormigón los dos trozos de carretera que tanto se han discutido aquí en el Senado.

Estoy seguro que en el ánimo de los señores Senadores van a pesar las observaciones que acabo de hacer, y sólo lamento que no haya tiempo suficiente para que puedan irse a informar directamente al Departamento de San José de la necesidad de que esos trozos de carretera se hagan de hormigón, como lo propongo, seguro de que se arraigaría la convicción de la gran necesidad que existe, porque hay acumuladas allí riqueza, trabajo y población, de que se hagan del mejor material, si no se quiere gastar el doble de lo que se pretende ahorrar.

Nuevos incidentes de distinta índole hacen fracasar la iniciativa y la resolución del Senado es contraria a la proposición hecha, principalmente, porque fué reconsiderado el inciso anteriormente votado por el Senado y que significaba una economía de un millón de pesos.

Debido a esto volvió a prevalecer el criterio de la economía.

Pero ahora y en virtud de los resultados de la licitación hecha para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, cuyo costo efectivo, hace que aparezca un remanente calculado en cerca de tres millones de pesos en relación a la suma de siete millones y medio en que se fijó la suma a invertirse en la totalidad de las obras a efectuarse por la ley, ese criterio de economía no puede mantenerse.

La ley ordena se construyan los dos ramales de acceso del kilómetro 70 a San José y de San José a Ecilda Paullier, de macadam.

Propongo, reproduciendo mi anterior iniciativa, que dichos ramales se construyan de hormigón.

La diferencia de costo entre uno y otro material no alcanza a medio millón de pesos.

Basta exponer los hechos para tener la seguridad de que el ilustrado criterio de la Cámara, sin necesidad de repetir argumentos, se resuelva en favor de la modificación que propongo desde que no queda ya en pié ni siquiera el pretexto de la falta de fondos con que hacer frente a la erogación útil que originará el mejoramiento del material a emplearse en la construcción de los ramales de acceso mencionados.

Guillermo L. García. Representante por San José.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar, del superávit del ejercicio económico 1928-29, la cantidad de $ 500.000 para construcciones, ampliaciones y reparaciones en los establecimientos dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 2.o De la suma indicada en el artículo precedente, se destinarán $ 300.000 para la construcción de casas-hogares para menores, pabellón o casa de observación para los mismos y reparaciones en las Colonias de Suárez y Pando.

Estas obras se iniciarán luego de aprobado por el Poder Ejecutivo un plan completo que, sobre educación de menores delincuentes y desamparados, ha de presentar al Consejo Nacional de Administración, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 3.o Autorízase a invertir pesos 170.000, de la suma indicada en el artículo 1.o en las más urgentes e impostergables reparaciones y ampliaciones de los actuales edificios carcelarios.

Art. 4.o Créase una Comisión encargada de redactar y proyectar:

A) La reforma del Código Penal.
B) La redacción de un Código o Estatuto del Niño delincuente.
C) Plan carcelario a seguirse.

Art. 5.o Destínase la suma de pesos 30.000, de la cantidad indicada en el artículo 1.o, para remunerar a los miembros de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, cuyo número y designación se comete al Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Arturo Lerena Acevedo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Partiendo de la afirmación de que "las condiciones en que están actualmente los edificios carcelarios y reformatorios de menores, hacen imposible el cumplimiento de las leyes para que fueron creados", el doctor Alberto Cima, presentó a esta Cámara con fecha 12 de Marzo de 1929, un proyecto de ley por el que se destinaba del superávit del último ejercicio económico la suma de 500.000 pesos para construcciones, reformas y ampliaciones en los establecimientos dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. El autor, fundamentaba extensamente el proyecto en la inadecuación de algunos de los edificios actuales, en el estado de abandono en que se encuentran otros y, especialmente, en lo reducidos que todos resultan para una población carcelaria cada día en aumento y que en los últimos años ha provocado un lamentable hacinamiento con perjuicio para la salud física y moral de los presos.

La Comisión especial designada por la Cámara para estudiar el proyecto, después de examinar cuidadosamente el estado en que se encuentran los establecimientos carcelarios y educacionales, entendió que las reformas incompletas y de carácter provisorio que se propiciaban con el proyecto en estudio no servirían sino para atenuar momentáneamente y de una manera superficial, nuestra honda crisis carcelaria, y que debía irse derechamente al fondo del problema. "Esta Comisión, — dice el informe presentado, — ha creído que es absolutamente necesario encarar de lleno el asunto y buscarle una solución permanente, — por lo menos para un período más o menos largo de años, — en forma que permita a los establecimientos carcelarios, correccionales y de educación, llenar los fines primordiales, esenciales de su constitución." En consecuencia, formuló un proyecto sustitutivo que comprende además de la ampliación y reparación de los actuales edificios, la construcción de los siguientes: una Cárcel Preventiva y Correccional, una Cárcel para Mujeres, un Pabellón en las canteras de la Unión, una Casa para observación de menores y veinte Casas-Hogares. Para la realización de estas obras, se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de 1.500.000 pesos.

Este proyecto de grandes construcciones carcelarias fué compartido por el doctor Cima como miembro integrante de la Comisión Especial, quedando abandonado el primitivo plan de ampliaciones y reparaciones.

Estudiados los antecedentes legislativos, ocurre formular dos observaciones fundamentales al proyecto de la Comisión:

1.a Las construcciones proyectadas se calculan en precios extremadamente bajos.

Si hace veinte años el edificio de la Penitenciaría costó 800.000 pesos ¿cómo creer que la nueva Cárcel Preventiva y Correccional puede construirse por la misma suma, siendo así que el precio de los materiales y la mano de obra han aumentado de manera sorprendente? Además, si de acuerdo con los cálculos de la Dirección de Arquitectura un nuevo pabellón en la Penitenciaría exigiría un desembolso de medio millón de pesos ¿es atinado pensar que toda una cárcel que comprende pabellones, talleres, oficinas, cuerpo de guardia, casas de directores, muros de vigilancia, etc., podría hacerse por la suma en que se ha estimado? Los técnicos a quienes he consultado sobre este punto encuentran que el costo de las demás construcciones proyectadas excederá en mucho los cálculos de la Comisión.

No sería difícil pues, que las obras proyectadas no puedieran hacerse sin invertir dos milones y medio o tres millones de pesos.

2.ª—El plan de construcciones carcelarias se ha trazado de una manera empírica, sin un estudio previo de las nuevas orientaciones del derecho penal y de la ciencia penitenciaria.

En vano se buscará en las exposiciones de motivos que acompañan los dos proyectos de ley, un esbozo de orientación penal. Sólo se habla de locales inapropiados y de aglomeración carcelaria. Parece que no se hubiera pensado un solo instante en todo lo arcaico del lineamiento de nuestra organización penitenciaria. Por más que con espíritu práctico se quiera limitar el problema ¿cómo no ver que para encontrar esas soluciones permanentes o definitivas de que habla la Comisión es necesario ir un poco más allá y observar las modernas corrientes penales?

Nuestro régimen carcelario está en completa crisis. Pero obsérvese bien que no sólo hay crisis de construcción, hay también crisis de orientación. No dudo que levantando edificios amplios, soleados, higiénicos, donde cada recluso tenga su celda, se mejorará el ambiente físico y también el ambiente moral de los penales. Pero ¿cuántos establecimientos deben hacerse? ¿para quiénes deben ser? ¿conviene mantener los encausados junto con los penados? ¿tiene razón de existir la división entre presos correccionales y penitenciarios? ¿conviene que la cárcel de mujeres sea totalmente independiente? ¿no es indispensable fundar un establecimiento preventivo para los pre-delincuentes? Además, ¿dónde debe construirse cada uno de esos edificios? ¿no es equivocado mantener las cárceles en la ciudad? ¿es preferible convertir los penales en colonias agrícolas e industriales? ¿puede admitirse el traslado de las cárceles a la Isla de Flores? Por último ¿cómo deben construirse? ¿a qué sistema deben obedecer? ¿se dejarán librados a un concurso de arquitectura problemas de esa naturaleza? ¿no es esencial fijar primero el régimen interno de clasificación, tratamiento, etc., antes de trazar los esquemas de la construcción? En materia de edificación carcelaria, poco se ha hecho en nuestro país en los últimos años y ten-

gamos el valor de reconocerlo, lo poco hecho no obedece a plan científico predeterminado. La Penitenciaría donde se invirtió cerca de un millón de pesos, es una obra inadecuada y ubicada en un sitio inapropiado. La Colonia Suárez de reciente creación, se planeó de acuerdo con el antiguo sistema de pabellones — ya desprestigiado en la época en que fué inaugurada — y que debemos apresurarnos a sustituir, aún a costa de nuevas y fuertes erogaciones, por las casas-hogares. ¿Y todo esto ¿por qué ha sucedido? Por haberse procedido siempre sin plan ni criterio directo.

¿Cuando Carlos Vaz Ferreira, mentor de la juventud uruguaya, en nombre de las nuevas orientaciones educacionales, planteó el magno problema de los parques escolares, fueron muchos los que no comprendieron la vinculación que podía existir entre los rumbros pedagógicos y la edificación de las escuelas. ¿Qué tiene de particular, pues, que en materia penitenciaria — donde ninguna vez autorizada ha señalado etnre nosotros los nuevos derroteros — se pretenda proceder sin ostudio previo de las orientaciones penales?

Las construcciones carcelarias deben ser apropiadas para mantener en seguridad al recluso y, principalmente, para propiciar el proceso de su regeneración. De ahí que, según el concepto del delito y de la pena, según como se clasifique a delincuente y pre-delincuentes y, por último, según como se oriente la terapéutica criminal, puede y debe variar el número, la ubicación, la estructura, la importancia y el régimen de las cárceles.

El proyecto de la Comisión especial resuelve el problema de una manera empírica y respetando los lineamientos de nuestro derecho positivo. No hay plan científico de catalogación, regeneración, prevención. Y este es un gran error.

"Yo afirmo que mientras no se renueve nuestro derecho penal, mientras no se vivifique nuestro derecho penitenciario, malgastaremos los dineros del pueblo levantando esas suntuosas construcciones de hierro y piedra, que serán modelos arquitecturales pero que seguirán ocultando tras los altos muros el ocio y la corrupción, y donde la levadura del bien en vez de fermentar en un ambiente de paz, sano, activo, reparador, morirá para siempre bajo la ácida y corrosiva acción de los odios.

Con la intención de dar fundamento apropiado a las observaciones formuladas, considero indispensable hacer una breve incursión en el campo de la ciencia penal y penitenciaria.

II

Nuestro Derecho Penal positivo está orientado de acuerdo con los principios objetivos que dominaban a mediados del siglo XIX y, según el penalista español Jiménez de Azúa — a quien he de recordar más de una vez en el curso de esta exposición — "constituye un documento clásico, cuyas líneas directrices son semejantes a las de los Códigos de aquella época, cuya vida toca a su fin, pues los países europeos que poseen leyes penales viejas, se aprestan a sustituirlas por nuevas fórmulas legales más conformes con las exigencias científicas". (Legislación Penal y Práctica Penitenciaria en Sud-América. Conferencia en la Universidad de Valladolid, página 7).

Esbozado y formulado en el correr del año 1888, tenía que estar empapado de clasicismo. La influencia del gran maestro de Pisa, Francisco Carrara, comenzaba a declinar en el campo de la doctrina y de la ciencia, pero se mantenía aún viva en el terreno del derecho positivo. La legislación penal había alcanzado una perfección y una técnica que seducía a los juristas. El delito elevado a la categoría de ente jurídico abstracto, constituía la célula de la nueva codificación. El individuo, el delincuente, el sujeto del delito, desaparecía por completo: el valor de la organización jurídica reposaba por entero sobre el acto delictual.

Fundada la escuela clásica sobre esa base objetiva y admitiendo como fundamento penológico la expiación y la retribución, establecía la pena en proporción cuantitativa y cualitativa con el delito. A la naturaleza de cada delito debía corresponder una determinada clase de pena, y ésta imponerse en mayor o menor grado, según los accidentes de aquél. Para la aplicacinó práctica de esta proporcionalidad, se fijaron en los Códigos las llamadas escalas de pena que definan para cada delito — abstracta y objetivamente considerado en el laboratorio jurídico del legislador — una proporcionada cantidad de pena, estableciendo, además, escalas de reducción y de agravación para seguir las variedades del delito. (Cuello Calón, Penología, pág. 19).

Esta orientación especulativa estaba totalmente divorciada de la realidad, — dice Jiménez de Azúa — y dió como resultado un sensible crecimiento de la delincuencia. "Se había olvidado al autor del hecho antilegal, al hombre delincuente. Para que fuese fecunda la labor se precisaba remover el edificio desde sus cimientos, cambiar todo el ángulo visual. El derecho penal se había construído sobre el acto. El porvenir estaba en dirigir la vista hacia el sujeto". (El estado peligroso del delincuente (pág. 6).

La escuela röderiana, tan especulativa como la clásica, dió el primer paso: señaló el mal. La escuela antropológica italiana con su estudio del hombre delincuente llegó a conmover los cimientos del clasicismo, no dando frutos sazonados por la unilateralidad y el simplismo con que fué planteado. Pero la escuela positiva tenía señalado su camino y poco después Enrique Ferri — ése extraordinario hombre de ciencia cuya vida acaba de extinguirse hace tan poco tiempo — recordando que para la ciencia médica ya no hay enfermedades sino enfermos, preconizaba que para el nuevo derecho penal no debía haber delitos sino delincuentes. Decía Ferri en su obra "Justicia Penal": "Para los criminalistas, legisladores y Jueces el ciclo de la justicia tiene tres términos: crimen, juicio y pena. El criminal, que es el término inicial y final de toda función de salvaguardia social, es desconocido; del mismo modo en la antigua medicina no había más que tres términos: la enfermedad, el diagnóstico y el tratamiento, olvidando así lo más interesante: el enfermo. Salvo algunas circunstancias excepcionales, evidentes, y, por lo tanto, catalogadas en los Códigos (menor edad, sordomudos, locura patente, alcoholismo, etcétera), las leyes y los Jueces no se ocupan de la personalidad bio-psíquica del reo criminal, donde, sin embargo, reside el determinismo natural del crimen y el criterio para evitar la reincidencia y para la adaptación del reo a la vida social. En el estado actual de cosas, el reo es un maniquí a quien el Juez pega un artículo del Código Penal con el solo trabajo de una dosimetría penal que se supone "a priori" proporcionada a la culpabilidad del delincuente". (Justicia Penal, página 29 y siguiente).

Esta verdad puesta en evidencia por la escuela positiva, fué luego compartida por casi todos los criminalistas modernos. Dentro mismo de nuestro país, las leyes sobre pena condicional, libertad anticipada, etc. son el fruto de esta corriente espiritual.

La escuela de la defensa social, elaborada por el grupo de la "Unión Internacional de Derecho Penal", entre los que sobresalían Von Liszt, y Adolfo Prins aceptó, desde su posición ecléctica, que no debía penarse al acto sino al autor y que debía lucharse contra la criminalidad no sólo con la pena, sino especialmente con medidas de seguridad tendientes a disminuir su peligrosidad. En Europa se aprueban Códigos y se formulan proyectos de acuerdo con estas ideas, desde el Código noruego de 1902 hasta el Código ruso de 1922, pasando por los ensayos legislativos de Alemania, Suiza, Austria, Servia, Suecia, Finlandia, Dinamarca, Polonia y Checoeslovaquia. En la América Latina las nuevas corrientes entran lentamente: el Código argentino promulgado el 29 de Octubre de 1921 amalgama de una manera defectuosa viejos y nuevos conceptos, pero el Código peruano sancionado el 10 de Enero de 1924, obra de Víctor M. Maurtúa, constituye ya un alto exponente de sólida y audaz renovación legislativa.

Pero sin duda habrá que ir más lejos aún. Los técnicos americanos, inspirándose tal vez en Garófalo, hablan de que el delincuente debe ser encarcelado, no por lo que hizo, sino por el peligro que representa para la sociedad.

Esta variación en el ángulo visual lleva a tres consecuencias fundamentales:

Primera consecuencia: sustitución del criterio clásico de responsabilidad y voluntariedad del acto por el concepto del estado peligroso.

Yo no voy a repetir aquí las interesantes ideas desarrolladas por Jiménez de Azúa en la conferencia dada en la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid y que ha polarizado en gran parte mi pensamiento, me limito a constatar el hecho que los infecundos y ajados conceptos de imputabilidad moral y de libre albedrío, sobre los que reposaba la antigua orientación, después de haber hecho crisis en las polémicas con los deterministas de la escuela positiva, han perdido su influencia en las nuevas orientaciones penales. ¿La voluntad humana es libre o determinada? Problema metafísico que la escuela de la política criminal ha orillado con un sentido realista.

"Hay posiblemente una honda contradicción entre la ciencia y la conciencia. Los deterministas tendrán razón según la ciencia; los espiritualistas, según la conciencia. De esta posición ecléctica, deriva la necesidad de separar la responsabilidad subjetiva, de la que nada podemos saber, de la responsabilidad objetiva, y tomar únicamente en cuenta el peligro que pueda amenazar a la sociedad del ejemplo y de la manera de vivir del delincuente. Lo que interesa, pues, desde el punto de vista penal es la noción del estado peligroso que el delincuente representa para la sociedad. Desde el momento que este estado se comprueba, existe la necesidad de defenderse, ya sea el acto libre o determinado, ya proceda de un irresponsable o de un incapaz. Más tarde, cuando se trate de determinar la clase de médida con que se vaya a actuar en la defensa, es cuando se debe tener en cuenta la peculiar condición del sujeto peligroso".—(Conf. citada).

Esta primer cuestión aparentemente teórica, tiene fecundas repercusiones como se verá más adelante.

Segunda consecuencia: individualización de la pena.

Si no debe tenerse en cuenta el delito sino el delincuente, o mejor aún, el es-

tado de peligrosidad del delincuente, no cabe duda que la pena debe variar en razón de ese estado y no de la figura jurídica en que se objetiva.

Puede exteriorizarse la conciencia criminal de una manera exagerada, desproporcionada con la realidad interior. Puede la conciencia criminal haberse exteriorizado de una manera tímida, incompleta, por causas circunstanciales o agenas a la voluntad misma. Puede, por último, no haberse exteriorizado la conciencia criminal, por ninguna violación del derecho ageno que configure un delito y constituir, sin embargo, un peligro latente, verdadero, casi tangible.

No cabe duda que las soluciones que nos da nuestro derecho positivo, obedeciendo a las orientaciones clásicas, remedian de manera equivocada las dos primeras situaciones. Una mujer de nuestra campaña en un momento de arrebato y para vengarse de un hombre, prende fuego al rancho donde mora la víctima; se le castigará con pena indeterminada, 30 a 40 años de Penitenciaría. Supóngase ahora una madre — y el hecho me lo narraba hace pocos días uno de los Fiscales del Crimen — que encendida de odio porque su hijo ha cometido una simple travesura, lo ata y, enrojeciendo un fierro en el brasero, le quema la lengua produciéndole heridas leves. Se le castigará con doce meses de prisión. Sin embargo, ¿cuál de las dos ha revelado una perversidad y una peligrosidad más grande? Observando estas situaciones, hay momentos en que uno llega a considerar el Código Penal como una ciega tabla de logaritmos cuando no como un sangriento juego de oráculo.

Además, no puede caber la menor duda de que si la función de la justicia debe actuar en razón de la peligrosidad del agente,—en la tercera de las situaciones apuntadas — la sociedad tiene derecho para precaverse sin esperar a que la voluntad criminal haga eclosión quebrantando la seguridad social. Hay una multitud que está en el umbral de la delincuencia: anormales, degenerados y también hombres normales inclinados al delito. Cuando la mala conducta se trasluce en los antecedentes, en los hábitos, en la conducta ¿por qué no intervenir? No será la justicia represiva la que tenga sobre ellos derechos, pero sí la justicia preventiva o protectora. Tal vez, sustrayéndolo oportunamente del medio ambiente en que se encuentra, reeducando las mentalidades aún no encallecidas en el vicio, engendrando hábitos de trabajo, muchos espíritus que están en la penumbra predelictual podrían ser reconquistados útilmente por la sociedad.

Es cierto que esta orientación quebranta el principio clásico "nulla poena sine lege" que siempre se ha mirado como una alta medida de seguridad y la única norma capaz de librar al delincuente de la arbitrariedad judicial. Pero amenudo los principios que parecían más saneados no resultan sino pobres ficciones. Cambiado el ángulo visual, considerado el delito no como la exacta y proporcionada exteriorización de la voluntad criminal sino como un índice revelador de un estado de conciencia ¿por qué no tener en cuenta todos aquellos actos de voluntad criminal objetivados de una manera inequívoca por medio de actos externos no delictuales? ¿por qué la sociedad ha de esperar a que se produzca el crímen?

Por último, el concepto del estado peligroso y la individualización de la pena, nos llevan más allá.

Tercera consecuencia: las medidas de seguridad o penas deben ser graduadas, desde el punto de vista del tiempo y de la terapéutica, de acuerdo con la naturaleza bio-psíquica del pre-delincuente o del delincuente.

A) Desde el punto de vista de la extensión de la pena, la pena indeterminada resulta la única solución científica.

Toda graduación "a priori" de la pena conduce al error y a la arbitrariedad. La fijación "a priori" en la ley, de acuerdo con las características del delito y prescindiendo de la personalidad del agente constituye el régimen actual que ya hemos condenado. La fijación "a priori" en la sentencia representa un importante paso hacia la individualización: el juez fija y gradúa la pena de acuerdo con los antecedentes del individuo, edad, educación vida personal, familiar y social anterior y posterior al delito, situación económica precedentes judiciales y penales, calidad de los móviles honorables o innobles, excusables o fútiles, que lo determinaron a delinquir, reparación expontánea que hubiera hecho del daño, etc. (Cod. Perua no artículo 51).

Pero la pena así fijada por el Juez constituye un diagnóstico: de acuerdo con los antecedentes del procesado la regeneración se producirá en tanto tiempo ¿Pero cuántas veces el dignóstico judicial será exacto? Las reacciones de la conciencia humana son difícilmente previsibles. Saleilles observa que la criminalidad no es una enfermedad propiamente dicha, porque una enfermedad es una crisis aguda que tiene forzosamente su límite máximo. Es un estado casi siempre crónico, constitutivo de la psicología interna del individuo. Hablando propiamente no se trata de curar una enfermedad sino de rehacer un temperamento. El médico puede prever el tiempo que durará una crísis aguda, pero ¿cómo sabrá el tiempo que será preciso para cambiar el temperamento de un nuerótico o para vencer la amenaza de una tisis congénita? Lo mismo sucede con el criminal al que se aplica una pena de reforma. El juez puede apreciar, por lo que conoce de su personalidad, la clase de pena que le conviene, puede distinguir si es un verdadero criminal, si es corregible o incorregible, y según estas distinciones puede escoger el régimen penal y la clase de pena apropiada. Pero ¿cómo ha de poder prever la duración y saber a fecha fija el tiempo necesario para convertir un criminal en hombre honrado? Es lo mismo que si un alienista al internar a un loco en un manicomio determinase el día de su salida. El loco no podrá salir hasta que no recobre su salud, hasta que no se cure, igual debe suceder con el criminal"... (Saleilles "L'individualisation de la peine"; ver también Ed Neymark "Revue de Droit Penal et de Criminologie", pág. 922, Noviembre de 1926).

Hace poco tiempo conocí en la Penitenciaría dos casos interesantes que me han hecho pensar mucho sobre la necesidad de implantar entre nosotros el sistema de la pena indeterminada. Era el primer caso el de un joven que había cometido el delito de hurto. Encerrado en el penal, llevó durante mucho tiempo la vida normal de los reclusos. Ni en el taller, ni en la celda, ni durante los ejercicios físicos, daba motivo de queja pero, respecto de su enmienda nada se sabía porque en nuestras cárceles nadie inspecciona los estados de alma de los presos. De pronto un día, al retirarse el último de todos del taller, se vé algo que brilla en el suelo, se inclina y recoge: era un anillo de brillantes de gran valor. Mira a todos lados, nadie lo ha visto. Sinembargo, su nueva conciencia impregnada de honradez, le indica en el silencio de la celda el verdadero camino y horas más tarde comparecía ante el Director del establecimiento a fin de denunciar el hallazgo. ¿La sociedad tiene interés en seguirse defendiendo contra ese espíritu ya regenerado? El otro caso a que me refería es el siguiente: Hace muchos años se vió complicado en la muerte de un hombre, un joven madrileño recién llegado a nuestro país. Entregado a la justicia, se le condenó a 28 años de penitenciaría mientras los presuntos coautores habían escapado hábilmente de las garras policiales. Luego pasaron años y años. Tiene los cabellos blancos, oficia de segundo maestro carpintero de la cárcel, ha integrado un peculio apreciable, distintos talleres de Montevideo esperan ansiosamente su salida para darle trabajo, lleva dos mil setecientos treinta y siete días de buena conducta pero nó de esa moralidad carcelaria pasiva, inerte, sino de ejemplo, de actividad bien encausada y sin embargo, no puede conseguir su libertad porque ha tenido arrebatos que honrarían a un hombre libre. Protestó cuando un oficial de la guardia, en las canteras de la Unión rompió la espada sobre las espaldas de un preso, y protestó también, cuando un carcelero — que luego fué sumariado y destituído — vejó y lastimó injustamente a algunos compañeros de presidio. ¿Tiene interés la sociedad en no recibir en su seno a un hombre de labor cuya alma no se ha endurecido a los generosos sentimientos de humanidad?

Pensando en estas situaciones, recuerdo una antigua narración árabe, muy ingenua, pero que tiene un gran poder de sugestión. Me refiero a aquella historia del pescador y el genio rebelde. Tres veces había echado las redes al mar sin recoger la pesca más insignificante. Volvió el pescador, a echar las redes por cuarta vez y, con asombro, sacó una copa de cobre cerrada con un gran sello. Rompió el sello, levantó la tapadera. Del fondo de la copa salió un vapor espeso que elevándose en lo alto, se condensó y tomó la forma de un genio mostruoso y gigantesco. ¿Quién eres tú, espíritu soberbio? le preguntó el pescador. Háblame con respeto le replicó el genio, si no quieres que te quite la vida. Es decir que en pago de haberte puesto en libertad quieres matarme. ¡Pues vaya una recompensa! Pronto has olvidado el beneficio. Y luego de un silencio, preguntó el atribulado pescador: ¿Pues en qué he podido ofenderte? En nada, le respondió el monstruo, pero es preciso que mueras para que cumpla yo el juramento que he hecho, pues has de saber que, habiéndome ordenado Salomón jurarle fidelidad, me negué a ello, y para castigarme, me hizo encerrar en esa copa que tu has abierto y la cerró con su sello arrojándola enseguida a lo profundo del mar. Pasado el primer siglo de mi encierro juré que al que me librase, lo haría inmensamente rico; al segundo siglo, afrecí dar a mi libertador todos los tesoros de la tierra; al tercero, prometí hacerle rey y prolongar los días de su vida. Cansado ya de esperar durante otros muchos siglos, y viendo que nadie venía a abrirme las puertas de mi encierro, desesperado, juré por el Dios del cielo que al que me pusiese en libertad le quitaría la vida.

Cuantas veces, en la dura historia de los hombres se repiten hechos semejantes. La readaptación es una cuestión de tiempo, de madurez. Si es peligroso devolver la libertad a los espíritus que aún no se encuentran sazonados, no es menos peligroso mantener en el encierro a quienes habiendo alcanzado la madurez de conciencia, sólo pueden esperar la próxima descomposición. ¿Se continuan las dietas y las pociones cuando desaparecida la fiebre y tonificado el cuerpo la persona ya ha vuelto a la normalidad?

La pena indeterminada es la única so-

lución de estos males, porque es la única solución científica, adecuada y humana.

b) La otra cuestión es la del tratamiento

Nuestro Código no diversifica la terapéutica. Aumenta o disminuye las dosis pero el remedio es siempre el mismo: prisión. Y bien, toda la orientación moderna de la ciencia penitenciaria tiende por el contrario, a diversificar las penas.

Prins observa que "la pena privativa de la libertad continúa actualmente su movimiento de diferenciación. A la clasificación de delincuentes concebida por la ciencia contemporánea, corresponde, en efecto, una precisa clasificación de establecimientos destinados a recibir los diversos grupos de detenidos. Del tipo general único del hombre abstracto de la escuela clásica se separan hoy variedades que es necesario tratar de manera diferente. De igual manera que un médico no podría distribuir un remedio idéntico para todos los enfermos y todas las enfermedades, de igual manera el legislador no puede imponer el mismo régimen penal indistintamente a todos los delincuentes. Es así cómo del tipo fundamental del establecimiento de represión destinado a todos los infractores se separan poco a poco, modos derivados, apropiados a las diferentes especies de delincuentes". (Adolphe Prins, "Science Penale et Droit Positif", pág. 446).

La diferenciación de penas y regímenes, es pues una cuestión fundamental. Las escuelas educacionales, los talleres industriales, las colonias agrícolas, tienen que sustituir las actuales cárceles; y dentro de ellas deben existir clasificaciones y grupos.

En cada uno de esos nuevos establecimientos, se deberá aplicar también un nuevo sistema. El aislamiento, la inactividad corre en el cuerpo y corre en el alma. No hay procedimiento peor para readaptar un hombre a la vida social. Desde que el ideal no es formar santos sino hombres buenos y útiles para la vida, debemos hacer de la cárcel un pequeño mundo, una pequeña sociedad donde exista el acicate económico y el culto del perfeccionamiento individual. Henry Ford que desde su punto de vista económico ve en cada criminal un no-productor, tiene ideas felices sobre la conversión de los establecimientos penales en grandes unidades industriales. (To-day and To-Morrow página 118).

Tratamiento apropiado y activo, he ahí la verdadera solución.

III

Esta larga digresión sólo la he hecho para demostrar que las orientaciones penales han variado y que la ciencia penitenciaria está sufriendo una completa revolución. Si se tratara de estudiar los problemas más en detalle, esta exposición se habría convertido en un libro. Por ahora, me basta con sugerir el peligro de entrar en gastos millonarios sin un previo y prolijo estudio de las orientaciones penales.

A eso tiende este proyecto de ley; a que el vasto plan penitenciario se asiente sobre sólidos cimientos.

Sin embargo, respecto a la niñez delincuente, he modificado la solución por considerarlo un problema más simple y autónomo, y además, porque la situación en que se encuentra no admite postergaciones.

Montevideo, Julio 1.º de 1929.

Arturo Lerena Acevedo, Representante por Montevideo.

—A la Comisión Especial.

El señor Representante don Juan Francisco Guichón, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Exonérase al Concejo Departamental de Administración de Florida de la Contribución del 50 % que se estableció por leyes anteriores para la construcción del puente sobre el Paso de Severino, en el Santa Lucía Chico.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.º de 1929.

Juan Francisco Guichón, Representante por Florida.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende a reparar una flagrante injusticia. La subsistencia de la disposición legal que establece la obligatoriedad para el Concejo Departamental de Administración de Florida de contribuir con el 50 % del costo del puente de Severino, representa un castigo inmerecido para el afán progresista del vecindario de la zona de influencia de dicha obra. La exposición sintética de los antecedentes de las leyes proyectadas será la más clara y elocuente justificación de este proyecto.

Los progresistas vecinos de 25 de Mayo bregaron con inquebrantable tesón, — en el transcurso de varios años, — por la construcción de ese puente que los acercaría considerablemente a la Carretera Montevideo-Florida. Representados eficazmente por la Comisión de Fomento Rural de la localidad, realizaron innumerables gestiones encaminadas a interesar a los Poderes Públicos. Hasta hicieron suscribir obligaciones por varios miles de pesos como contribución en metálico para la realización de la obra. El entonces Diputado don Andrés Martínez Trueba, haciéndose eco de la justa y vida aspiración de los productores de esa zona, presentó un proyecto financiado con la contribución del Gobierno Nacional y del Concejo de Administración. En el aporte de éste se incluía la contribución de los vecinos. El referido proyecto cristalizó en ley. Por diversos factores que consideramos innecesario examinar, esa ley no se cumple. Posteriormente fué incluido el puente referido en plan de Vialidad y Hidrografía convertido en ley el 19 de Octubre de 1928. Por inadvertencia se mantuvo la financiación primitiva. El legislador olvidó que no había derecho a gravar dos veces al vecindario beneficiado por esta obra. Entre los recursos creados para la vialidad e Hidrografía, figuran los impuestos a las zonas de influencia, a la nafta, etc. Los beneficios por la construcción del Puente de Severino, soportarán gravámenes directos e indirectos como los que beneficiaron de todas las demás obras de esa vasto plan. La injusticia irritante y desmoralizadora a que hacía referencia, surge con claridad meridiana, del hecho de que se les exija a aquellos, además de la contribución establecida en la ley general, otra contribución abultada. Se quebranta así el principio general de la igualdad ante la ley, para castigárseles por el delito de haberse interesado vivamente por esa obra de progreso. Los demás vecindarios que nada efectivo hicieron en favor de realizaciones de vialidad están, actualmente en situación de evidente privilegio.

La promesa de contribución de parte de los vecinos formulada por intermedio del Concejo de Administración fué para la Ley que establecía que el Puente se construiría con un cincuenta por ciento de Rentas Generales y el otro aportado por los vecinos. La ley de vialidad e hidrografía del 19 de Octubre de 1928 sustrajo la contribución de Rentas Generales, sustituyéndola por impuestos a la zonas de influencia, a la nafta, etc. En resumen los Poderes Públicos, después de haber obtenido la promesa de la contribución de un cincuenta por ciento de parte de los vecinos, por intermedio del Concejo, le descargaron el otro cincuenta por ciento por medio de impuestos directos e indirectos. Un verdadero malabarismo sólo explicable, si se tiene en cuenta la precipitación con que se sancionó esa ley, y lo reducido del número de representantes que concurrieron a las sesiones en que fué tratada.

En el caso hipotético e inadmisible de no repararse esta injusticia con la sanción del proyecto adjunto, el Gobierno Departamental de Florida tendrá que crear un impuesto territorial a la zona de influencia de la obra referenciada. Ya no se puede pensar en hacer efectiva las obligaciones suscritas por los vecinos, como contribución expontánea, porque en el largo tiempo transcurrido se han modificado los intereses y la situación económica de muchos de los contribuyentes y otros se resistirán, con razón, a contribuir dos veces. Es pues de estricta justicia la sanción de la Ley proyectada.

Para terminar debo agregar que la construcción de la obra referida ha sido contratada por la cantidad de $ 18.828 y que en la Ley de Octubre de 1928, se asigna una partida de $ 13.500. El recargo a la financiación general de la ley sería pués de $ 5.328, cantidad pequeña que no perturbaría en nada su aplicación.

Montevideo, Julio 1.º de 1929.

Juan F. Guichón, Representante por Florida.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante doctor Alfredo J. Solares, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el último párrafo del apartado 4.º del artículo 1.º de la Ley 16 de Octubre de 1928 en la siguiente forma:

"Las que unan las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, Juan L. Lacaze, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela."

Art. 2.º Se afectarán al pago de estas obras los recursos de la Carretera Montevideo-Colonia, y los establecidos en el Plan general de Vialidad e Hidrografía, si fuere necesario.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.º de 1929.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Cuando se sancionó la ley que autoriza la construcción de la Carretera Montevideo-Colonia, se pensó por el legislador, — de acuerdo con los informes técnicos

que se tuvieron a la vista, — que la obra completa con algunos ramales costaría pesos 7:500.000, y para ello se autorizó la emisión de la deuda por ese monto.

Una vez efectuada la licitación pública se constató que las previsiones financieras no se cumplieron, pues la cantidad en que obtuvo la obra, la Empresa Costemaille y Cía., que triunfó en la licitación, fué enormemente menor, que la sancionada por ley. Esta circunstancia ha dado margen a que surgieran proyectos de ley, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, en los cuales se sostiene que los ramales, que según la Ley de 16 de Octubre del 28, debieran ser construídos de macadam alquitranado u otra materia análoga, entre San José, Rosario, Nueva Helvecia y la Carretera a Colonia, sean de hormigón armado.

Desde luego, que yo votaré decididamente dichas iniciativas cuando vengan al debate parlamentario, por entender que la importancia indiscutible de los centros poblados que se unirán con esos ramales a la carretera principal, los hacen acreedores a tener su conexión de hormigón. Pero si ese cambio de firme es conveniente, y estaremos sin duda todos los Representantes de acuerdo en sancionarlo, deben consignarse previamente en la ley, la obligatoriedad al Poder Ejecutivo de su construcción y no como está establecido en la ley actual, que sólo faculta al Poder Ejecutivo, sin obligarlo expresamente. No sabemos si el Consejo Nacional se decidirá a la construcción de todos los ramales, a Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", y para que no haya la menor duda, es conveniente modificar la ley en el sentido que dejo indicado.

Esta es la finalidad de este proyecto de ley; colocar a dichos ramales en la misma situación que los otros, — de los dos a San José y el de Juan Lacaze, — es decir, que unos de hormigón y otros de macadam alquitranado, se construyan todos.

No considero indispensable entrar en consideraciones extensas acerca de la necesidad de justificar la importancia de las localidades que deben unirse a la carretera Montevideo-Colonia, pues tanto Rosario, como Nueva Helvecia y La Paz, ya figuraban en proyectos primitivos conectados por ramales a la principal, y en ningún momento se dudó en esta Cámara de la conveniencia en sus conclusiones. Me limitaré a destacar brevemente, los dos ramales últimos.

La importancia económica, social y edilicia de la localidad de Joaquín Suárez, es por demás suficiente para reclamar esa conexión inmediata con la carretera Montevideo-Colonia. Constituye un centro poblado que es el eje de una extensa y rica zona productora, en el Departamento de Colonia y quizás en el país, — en menor espacio de tiempo, — ha tenido dicha población, un progreso edilicio e industrial, más marcado e intenso.

En cuanto al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", se comprenderá fácilmente por la Cámara que, su unión con la gran carretera es una necesidad justifica lbe que encierra una ventaja económica para todo: tanto para ese Instituto Agrario que honra al país, como para los agricultores y granjeros que tienen que ir hasta allí, en procura de semillas de pedigreé y de provechosas enseñanzas, que les proporcionan los técnicos que allí elaboran sin alarde, el progreso efectivo de las industrias de la tierra, y que tienen la dirección suprema el sabio reconocido dentro y fuera de fronteras: el doctor Boerger.

Por estas consideraciones que ampliaré si fuera necesario, en el momento de discutirse este proyecto de ley, estimo que la Cámara no tendrá reparos en sancionar esta iniciativa cuya utilidad económica no escapará al criterio de los compañeros.

Montevideo, Junio 1.o de 1929.

Alfredo J. Solaros, Rep. por Colonia.

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes don Arturo González Vidart y doctor Manuel Albo, presentan el siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay para disponer hasta 5 o|o del aumento del empréstito, acordado por la ley del 10 de Mayo de 1929, para el aprovisionamiento e instalación de semilleros, viveros, depósitos, etc., en las colonias de su administración y para la implantación de pequeñas industrias que utilicen las materias producidas por los agricultores del lugar. La Sección Fomento procurará que la explotación de esas industrias se haga, en todo lo posible por el régimen cooperativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.o de 1929.

Arturo González Vidart, Rep. por Cerro Largo. — Manuel Albo, Rep. por Montevideo."

EQPOSICION DE MOTIVOS

La ley del 10 de Mayo de 1929 dispuso que se aumentara el Empréstito de Fomento Rural y Colonización en dos millones de pesos a fin de seguir las operaciones de colonización paralizadas por falta de recursos.

Se incluyeron en esa misma ley algunas disposiciones tendientes a mejorar el régimen de operaciones, por ejemplo, la de poder dar créditos a los colonos hasta el total del valor del predio que adquieren; la de entregarles las chacras en calidad de promitentes compradores por un plazo de tres años, a fin de que acrediten las condiciones exigidas por la ley; la de librar de ejecuciones y embargos sus tierras, implementos, cosechas, etc., etc.

Son mejoras aconsejadas por la experiencia adquirida en la implantación de las leyes de la materia.

Este proyecto tiene el mismo origen y procura aumentar la eficacia del fomento. Las colonias del Banco Hipotecario luchan con serias dificultades para obtener semillas, plantas, etc., en calidad y precios convenientes a sus necesidades. Su administración trata de tener dentro de cada una los medios de hacerlo con eficiencia. Pero a la vez de corregir ese mal hay que pensar en ir más lejos. La explotación agrícola tiene que evolucionar. Así lo exige su porvenir y la economía del país y las que están más indicadas para iniciar esa evolución son aquellas que están bajo la dirección del Estado. Pero claro que para poner en práctica la orientación, el organismo dirigente necesita facultades y medios.

Las pequeñas industrias auxiliares son indispensables complementos para la valorización de ciertos productos de la chacra a fin de mejorar su calidad, aumentar su conservación o valorización para disminuir la influencia de las elevadas tarifas de los transportes de nuestro país.

La industrialización local permite además la utilización de los subproductos para impulsar la explotación de otros renglones, lechería, cerdos, aves, etc., que aseguren al agricultor, una mejor aprovechamiento de las energías y elementos, apreciables entradas de dinero, sin aumentar sus erogaciones.

Así podrá iniciarse también la organización de cooperativas, sin mayores exigencias legales, para que en la práctica del principio los sencillos hombres del campo aprecien las ventajas de la agrupación para algunas producciones o para organizar en su defensa las compras y las ventas.

La Sección Fomento del Banco Hipotecario, por los elementos idóneos y la organización de que dispone está en condiciones para iniciar esa evolución entre los agricultores de sus colonias, marcando rumbos a los demás con el ejemplo de sus prácticas.

Montevideo, Julio 1.o de 1929.

Arturo González Vidart, Rep. por Cerro Largo. — Manuel Albo, Rep. por Montevideo.

—A la Comisin de Agricultura.

El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra, presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Modifícanse los artículos números 40 y 42 del Reglamento de la Cámara de Representantes en los siguientes términos:

"Artículo 40. Los asuntos serán discutidos en general y particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse en ese asunto discutiéndolo en particular.

Los señores Representantes no podrán, — salvo caso de rectificación o declaración de lo ya expresado, — hablar más de una vez ni por más de quince minutos durante la discusión general. El autor del proyecto y el miembro informante no estarán sujetos a estas restricciones, que no regirán tampoco en caso que se declare libre la discusión.

Para declarar libre la discusión se requiere los dos tercios de votos de los presnetes."

"Artículo 42. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Representante más de diez minutos, salvo que se declare libre la discusión."

Artículo 2.° Las sesiones ordinarias de la Cámara de Representantes se realizarán los días lunes, miércoles y viernes, de las horas 18 a las 20."

FUNDAMENTOS

En otro período presenté un proyecto de resolución análogo a éste, que no fué considerado. Como entonces, pienso que perjudica sensiblemente la labor parlamentaria el exceso verbal en los debates. La observación del presente período de Cámara, afirma esta convicción. Es de recordar que los primeros meses de tarea legislativa, han estado absorbidos casi exclusivamente por interpelaciones y discusiones de interpretación reglamentaria. Agrava esta situación el régimen de sesiones, que hace recaer sobre parte de una quincena el trabajo que debía realizarse metódicamente durante treinta días. Las Comisiones, — especialmente, — no pueden expedirse en forma y, cuando lo hacen, — es bajo el apremio de las solicitaciones de urgencia que se votan en Cámara.

Montevideo, Julio 1.o de 1929.

O. Pedragosa Sierra, Representante por San José."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Pérez (don Silvestre) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Silvestre) — Se ha dado cuenta de un proyecto presentado por mí sobre salario mínimo, y como es un asunto que se está discutiendo por la Cámara, pido que la Mesa, si no hay oposición, haga hacer un repartido del mismo entre los señores Diputados.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo no me voy a oponer a que se haga ese repartido; pero considero que no estando todavía en discusión el proyecto de salario mínimo...

Un señor Representante — Está.

Señor Batlle Berres — No, señor: está como segundo asunto del orden del día.

(Interrupciones).

—Yo pediría, señor Presidente, que la Comisión de Trabajo estudie ese proyecto y dé una noticia rápida a la Cámara sobre él.

Señor Presidente — Son dos cuestiones distintas. El señor Diputado Pérez lo que pide, es que se autorice a la Mesa para hacer un repartido de su proyecto entre los señores Diputados.

Señor Batlle Berres — Es una moción sobre el mismo asunto, complementaria, y no contradictoria.

Señor Presidente — La Mesa ya le ha dado el trámite correspondiente a ese proyecto, destinándolo a la Comisión de Trabajo. Ahora el señor Diputado Pérez solicita que se haga un repartido entre los señores Diputados de su proyecto. Para ello, se requiere una resolución de la Cámara.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

5

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Voy a ser muy breve, ocupándome de dos asuntos. El primero, se refiere a unos proyectos de ley de reforma de la contribución inmobiliaria para la construcción de caminos, puentes y puertos en toda la República. Es autor de uno de ellos, el que habla; de otro, el señor Consejero doctor Brum, y también con el señor Diputado Guichón hemos presentado en la sesión de hoy un proyecto sobre el mismo asunto.

En este instante se produce en el país, en toda la campaña, la recaudación, que vencerá necesariamente el 30 de Julio. Debe procederse a la revisión de esta ley, porque se aplica en términos tales que no es posible que los contribuyentes puedan concurrir a una solución absolutamente contraria a todos los intereses del país.

Yo pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión de Hacienda a pronunciarse en ese asunto. Y, si se quiere, pediría también que se requirieran informes de la Dirección de Avaluaciones, que estoy seguro van a coincidir con el pensamiento de quienes hemos presentado las enmiendas a que me refiero, a fin de que se proceda a una nueva revisión de la tasa impositiva del impuesto de contribución inmobiliaria.

El otro asunto, señor Presidente, es el que tiene relación con la autonomía municipal de las ciudades de Pando, Santa Lucía y Las Piedras.

Se ha producido un hecho nuevo: que la Asamblea Representativa de Canelones ha acordado esa autonomía dándoles las facultades que les acuerda la ley respectiva por los artículos 54 y 55.

Pero eso no es bastante. Los Diputados batllistas por Canelones, que han iniciado la gestión de autonomía absoluta para aquellas importantes ciudades, piden ahora que la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara, en presencia del decreto de la Asamblea Representativa que acuerda esa facultad, que es una facultad muy limitada, se pronuncie, y esta autonomía se consiga de una vez para las localidades que he mencionado: Pando, Santa Lucía y Las Piedras Para ese efecto, había enviado también a la Mesa una minuta de comunicación.

Era lo quería decir.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Berreta.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — A propósito del primer asunto que ha promovido el señor Diputado Berreta, yo voy a pedir también una exhortación a la Comisión de Obras Públicas.

He presentado un proyecto que se refiere a la aplicación, por parte del Consejo Nacional de Administración, del artículo 6.o, inciso 3.o, apartado J, de la ley que crea recursos para obras de vialidad e hidrografía.

El Consejo Nacional aplica esta ley en el sentido de cobrar impuestos a las zonas de influencia por obras de hidrografía realizadas con anterioridad a la vigencia de la ley.

En mi concepto, esta aplicación no se ajusta ni a la letra ni al espíritu de la ley.

El señor Diputado Solares ha presentado un pedido de informes al Ministro de Hacienda sobre este mismo asunto. Yo he tomado otra vía para resolver la dificultad: he presentado un proyecto de ley interpretativo de la de Octubre de 1928.

Sin perjuicio de que, como es natural, —y es del derecho del señor Diputado Solares, — ese pedido de informes siga su trámite, yo voy a pedir en la próxima semana que este proyecto que he presentado sobre este particular, sea considerado por la Cámara; pero no deseo que la Cámara se sorprenda, sin encontrarse con el dictamen respectivo.

Por eso pido que se exhorte a la Comisión de Obras Públicas para que emita su dictamen a la mayor brevedad.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Yo considero muy razonable que los señores Diputados exhorten a las respectivas Comisiones a evacuar los informes de los asuntos que presentan; pero ello tiene que ser cuando se ha dado a las Comisiones el término necesario y prudente para expedirse. El proyecto a que se refiere el señor Diputado Dufour, recién ha sido presentado a la Comisión de Obras Públicas.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Dufour — Pero ese proyecto yo lo presenté hace muchos días. Si no ha llegado a la Comisión, será por deficiencias en el trámite.

Señor Barrios Amorín — La primera reunión que ha celebrado la Comisión de Obras Públicas después de la presentación de ese proyecto ha sido en el día de hoy, y obrando diligentemente, ya ha pasado a informe de uno de sus miembros, el señor Rossi, el proyecto a que se refiere el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Dufour — Yo no he pretendido con esa exhortación dirigirle un cargo a la Comisión. La exhortación puede tener una explicación que voy a dársela al señor Diputado.

Es ese un asunto urgentísimo, porque ya se ha mandado cobrar el impuesto...

Señor Barrios Amorín — Lo que se debe hacer es poner en evidencia la urgencia del asunto para que la Comisión lo tome en cuenta...

Señor Dufour — Esa es la finalidad.

Señor Barrios Amorín — ... pero no exhortarla, porque no está en mora.

Señor Dufour — Necesita la exhortación, porque, de pleno derecho, la Comisión podría expedirse dentro de treinta días. De manera que, si no está exhortada, si no conoce la razón de urgencia que existe para que este proyecto sea sancionado, podría la Comisión no expedirse.

Señor Barrios Amorín — En esos términos, puede aceptarse la exhortación.

Señor Dufour — Puede tomarla en esos términos el señor Diputado.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Dufour.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Yo elegí el camino del pedido de informes al Ministro de Hacienda, porque tengo la fundada esperanza de que el Consejo Nacional de Administración, al rever la reglamentación de la ley que crea recursos permanentes para vialidad e hidrografía, ha de pensar y resolver que su interpretación primera ha sido mal estudiada, porque la ley es perfectamente clara cuando emplea las palabras preceptivas: "las obras que se hicieren en el porvenir", y no las obras de hidrografía ya realizadas, las cuales están exentas de ese impuesto. Pero no me opongo a que se trate por vía de interpretación, esperando que esos informes deben llegar antes del día fijado para la sesión en que se tratará ese proyecto.

Señor Dufour — Creo que son concordantes las dos medidas.

Señor Presidente — Queda terminado el asunto.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Voy a apoyar la indicación que ha hecho el señor Diputado Berreta en lo que se refiere a la autonomía de algunas localidades del Departamento de Canelones; pero voy a salvar dos omisiones padecidas por ese señor Diputado, sin duda alguna sin intención de su parte. La primera omisión consiste en haber dejado en el tintero la localidad de San Ramón, y la segunda, en olvidar la iniciativa de dos Representantes de este sector, presentada en su oportunidad y correspondiente al mismo asunto.

Nada más.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Voy a ser breve; pero no puedo dejar en pie una alusión como la que se me ha formulado.

Voy a demostrarle al Sr. Diputado García Selgas que no he tenido ningún olvido, desde luego; que me he limitado a plantear los hechos reales como se han venido sucediendo. He dicho a la Cámara que la Asamblea Representativa de Canelones, facultada por la ley de Gobiernos locales para emitir opinión a fin de conceder luego la autonomía a aquellas localidades sobre las que la misma Asamblea se hubiera pronunciado, otorgó autonomía a las localidades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía, y no ha-

cía alusión a otras localidades del Departamento. Pero para demostrar que la bancada batllista no se opone y, por el contrario, prestigia y viene prestigiando desde mucho tiempo atrás las autonomías mencionadas, voy a agregar que no es solamente para estas localidades, sino que pediría que los mismos datos que se reclamaron para la autonomía de esas localidades, se soliciten para la autonomía de todas las localidades del Departamento de Canelones. Con esto dejo contestado al señor García Selgas.

En cuanto a que de su bancada también se habían presentado proyectos de autonomía, sólo puedo decir que hace tantos años, que no tenía presente que posteriormente se hubiera presentado otro proyecto con el mismo fin.

Es lo que quería decir.

6

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Hace algún tiempo, señor Presidente, fué presentado un proyecto que dice relación con el establecimiento del sistema de sueldo progresivo para el profesorado de las escuelas industriales. Este proyecto se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuesto. Yo formulo moción, señor Presidente, para que se integre esta Comisión, a los efectos del estudio de este asunto, con dos miembros de la de Instrucción Pública, porque, en realidad, esta cuestión se relaciona íntimamente con toda una cuestión de carácter técnico, en cuanto al procedimiento dentro de la enseñanza industrial. Se trata nada más que de promover el asunto, no en ningún caso pensando que la Comisión de Presupuesto no pudiera realizar ese estudio acabadamente; pero pensando, sí, que la cooperación de la Comisión de Instrucción Pública puede ser muy conveniente en este caso.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública a efecto de estudiar el proyecto relativo al régimen de sueldo progresivo para el profesorado de la enseñanza industrial.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).**

7

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Esta parte de la sesión, señor Presidente, se llama, como decía hace un momento el señor Diputado Rodríguez Fabregat, "Sección Ruegos y Promesas". Yo también voy a hacer un ruego de acuerdo con ese concepto.

En Octubre del año pasado, con los Diputados Gamba y Andreoli, presentamos un proyecto de construcciones escolares muy vasto, en el que se interpretaba la aspiración del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que pedía 10.000.000 de pesos con destino a construcciones escolares. Más tarde el Consejo de Enseñanza hizo un proyecto más amplio que comprendía, además de las construcciones escolares, la creación de unos cuantos rubros destinados a Copa de Leche, Sopa Escolar, Compra de Mobiliario, etcétera, etcétera.

Yo no voy a entrar en este momento a considerar el aspecto técnico de la cuestión, porque correría el peligro de que el señor Diputado Rodríguez Fabregat me hiciera una resistencia muy grande y no quiero darle esa oportunidad; pero sí voy a pedir que, en atención a que ese proyecto ha sido presentado y no ha sido presentado en broma, se le dé un curso especial.

Por lo tanto, pido que se nombre una Comisión Especial compuesta de veinticinco miembros, como se ha hecho otras veces para los grandes proyectos. Por el proyecto nuevo del Consejo, se pide 13.000.000 de pesos y 6.000.000 que tiene ya concedidos por ley, serían 19.000.000.

Ese proyecto abarca una cuestión técnica con respecto a la Comisión de Instrucción Pública, otra cuestión con respecto a la Comisión de Hacienda, y otro aspecto de la cuestión va a dar motivo a que sean consultados abogados o técnicos en materia de legislación. De manera que el mejor procedimiento para aunar muchas voluntades, sería nombrar una Comisión numerosa en el seno de la cual se debatiría ampliamente este proyecto, a fin de traerlo maduro a la discusión de la Cámara. Hago moción en ese sentido.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—En primer término, señor Presidente, es necesario aclarar algunos conceptos expresados por el señor Diputado Macció. Yo necesito saber si el proyecto a que se refiere el señor Macció es del Diputado Macció o es un proyecto del Consejo de Enseñanza; porque entiendo, señor Presidente, que no debe darse paso al abuso en esta Cámara y mucho más cuando se ha llamado hasta ella al Ministro de Instrucción Pública a propósito de las atribuciones y de los deberes que le corresponden.

El Consejo de Enseñanza no puede, como lo ha hecho hasta ahora, presentar proyectos ante el Parlamento aún cuando se valiera, señor Presidente, del método indirecto de encomendar a alguno de los Diputados que los presentara. Ese proyecto debe ir a conocimiento del Ministerio respectivo. El Consejo Nacional de Administración no puede estar completamente al margen. Todas las atribuciones constitucionales y los deberes que la Constitución determina para aquel alto cuerpo de Gobierno, pueden ser letra muerta, bajo el pretexto del principio de autonomía.

Yo necesito que se me aclare, antes de continuar, si este proyecto que propone el señor Diputado Macció que se estudie por una Comisión Especial, es un proyecto del Consejo de Enseñanza, porque, entonces, lo primero que propongo es que no se le de entrada a ese proyecto sin que venga al Parlamento por la vía respectiva, es decir, por el Ministerio de Instrucción Pública y por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Macció — El señor diputado Rodríguez Fabregat sabe, no solamente porque yo se lo he dicho confidencialmente, sino porque se ha dado cuenta en esa forma en la Cámara, que el proyecto está firmado por tres diputados y que para ello nos hemos ajustado al Reglamento de la Cámara; de manera que el camino no puede ser objetable, de ninguna manera.

El proyecto nació en las aspiraciones del Consejo, con una estadística hecha por el Consejo de Enseñanza, con documentación aportada por el Consejo de Enseñanza y no veo por qué el señor Diputado Rodríguez Fabregat pretende que este proyecto pase por el Consejo Nacional de Administración, cuando tres Diputados lo hacen suyo y le ponen su firma.

No es la primera vez que llega un proyecto a la Cámara por el cual se interpretan aspiraciones de diversas oficinas y que firman algunos señores Diputados. Lo que quiere decir que se solidarizan con la esencia del proyecto en sí mismo, y para obviar esa dificultad reglamentaria al ver que el Consejo de Enseñanza no puede presentar proyectos, el Consejo de Enseñanza se vale de sus amigos y presenta el proyecto a la Cámara. ¿Hay alguna dificultad en eso?

Señor Rodríguez Fabregat — Para los Diputados, no; pero el Consejo de Enseñanza debía de cumplir con el Consejo Nacional de Administración, poniendo en su conocimiento que esas son sus ideas y entonces vendría el asunto como debe venir a la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El asunto está resuelto reglamentariamente: ha sido enviado a la Comisión respectiva o sea a la de Obras Públicas.

Señor Rodríguez Fabregat — Y está bien pasado a la Comisión de Obras Públicas, porque afirma que este proyecto no tiene nada que ver con la enseñanza. Tendrán que intervenir todos los técnicos a que aludía el señor Diputado Macció, menos los pedagogos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Macció: que el asunto relativo a la inversión de 10.000.000 de pesos para edificación escolar sea tratado por una Comisión Especial compuesta de veinticinco miembros.

(Se vota. **Negativa: veintiuno en cuarenta y siete).**

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no ha podido votar bien el asunto porque, evidentemente, el destino que se le ha dado al proyecto presentado, no es el conveniente. El proyecto no encierra sólo un problema de edificación, sino un problema de edificación y un problema pedagógico. De manera que, a mi juicio, no es la Comisión de Obras Públicas la única que está capacitada ni la que esta más capacitada. Evidentemente hay interferencia entre dos Comisiones: la de Obras Públicas y la de Instrucción Pública. También puede decirse que en esta interferencia tal vez le compita más el asunto a la Comisión de Instrucción Pública que a la de Obras Públicas. De manera que, a mi juicio, si no se quiere ir a la formación de una Comisión Especial, hay que ir a la integración de la Comisión de Instrucción Pública con la de Obras Públicas o vice versa, pero que haya la misma cantidad de Diputados de las dos Comisiones.

(Interrupciones).

—Acepto que no se cree una Comisión nueva; pero que ese asunto sea estudiado en pleno por las Comisión de Obras Públicas y de Instrucción Pública.

(Interrupciones).

Señor Presidente — A fin de ordenar el debate la Mesa considera que la moción propuesta por el señor Diputado Batlle Berres es que la Comisión de Instrucción Pública sea integrada con dos miembros de la de Obras Públicas y dos miembros de la de Hacienda.

Señor Batlle Berres — La Comisión de Obras Públicas integrada con toda la de Instrucción Pública y dos miembros de la de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar, si se integra la Comisión de Obras Públicas con toda la Comisión de Instrucción Pública y dos miembros de la de Hacienda.

Señor Batlle Berres—¿Me, permite?

Mi primera moción, señor Presidente, fué que la Comisión de Obras Públicas se integrara con toda la Comisión de Instrucción Pública; pero, también, se quiere meter aquí en el asunto a la Comisión de Hacienda.

Si hay ambiente, y para no dilatar, admito que vaya uno o dos representantes

de esa Comisión. En definitiva, esa es mi moción. Comisión de Instrucción Pública, Comisión de Obras Públicas y dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres: que se integre, para el estudio de la ley sobre edificaciones escolares, la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública y dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Varios señores Representantes — No es así.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat —Esta proposición que acaba de formular, desde luego, me parece mejor que la anterior, y aunque yo soy partidario de que este proyecto, tal como ha salido del Consejo de Enseñanza, no tenga andamiento ninguno, porque no satisface ningún aspecto técnico de la enseñanza en el país, yo entiendo, señor Presidente, que habiéndose presentado por tres Diputados debe ser estudiado, y esta fórmula del señor Diputado Batlle Berres me parece muy buena. La fórmula es — y la aclaro, porque el señor Presidente la ha confundido un poco, — para que esté asunto pase a la Comisión de Obras Públicas, integrada con toda la Comisión de Instrucción Pública y con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres: para que se integre la Comisión de Obras Públicas con toda la Comisión de Instrucción Pública y dos miembros de la Comisión de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos).**

8

—La Mesa va a dar cuenta de algunos asuntos previos que tiene que resolver la Cámara.

Léanse.

(Se lee lo siguiente:)

"Corte Electoral.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

La Corte Electoral en acuerdo efectuado ayer, resolvió dirigirse a esa Honorable Cámara solicitando se sirva informar a esta corporación las cifras definitivas y completas del resultado de la elección realizada últimamente.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Claudio A. Viera, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario".

—Se va a votar si se pasa la comunicación oficial a la Corte Electoral sobre el cómputo de las últimas elecciones de diputados. Es el informe de la Comisión de Poderes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

9

—Se va a poner a consideración de la Cámara los pedidos de licencia de dos señores diputados.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Juan Carlos Anfusso solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cuatro).**

—Léase el otro pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cuatro).**

10

Señor Albo — Señor Presidente: pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Manuel Albo mociona para que la Cámara envíe un mensaje de congratulación al aviador Franco y compañeros del "Júpiter" por haber podido afrontar los inconvenientes de la travesía a las Azores, dando así tiempo a ser auxiliados por la marina británica".

Señor Presidente — Esta a consideración de la Cámara.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo creo, señor Presidente, que el vuelo realizado por Franco es una de las tantas empresas que lleva a cabo el gobierno de Primo de Rivera para prestigiar su bárbara dictadura. Esa ha sido también la finalidad del vuelo de Jiménez e Iglesias, de la Exposición de Sevilla, etc., etc.

Cuando se trató en esta Cámara de votar dinero para la Exposición de Sevilla, tuvimos la oportunidad de decir que ese dinero se votaba para prestigiar la dictadura de Primo de Rivera. En la Cámara se negó exactitud a estas afirmaciones. Sin embargo, posteriormente se ha visto, en los hechos, que lo que los representantes comunistas habíamos dicho era exacto.

Al inaugurarse la Exposición de Sevilla, Primo de Rivera y el Rey, esos dos personajes...

Señor Presidente — La Mesa le advierte al señor Diputado que la moción del señor Diputado Albo se refiere a un mensaje a dirigirse al aviador Franco y no a Primo de Rivera. Está fuera de la cuestión el señor Diputado.

Señor Gómez — El aviador Franco no es más que un soldado del ejército que mantiene la dictadura de Primo de Rivera.

Decía que cuando se inauguró la Exposición de Sevilla, en primer plano aparece la figura de estos dos grandes zánganes que tiene al pueblo español: Primo de Rivera y el Rey de España. A ellos es a quienes se quiere rendir homenaje.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado que no puede expresarse en esa forma, porque es antirreglamentario y no lo permitirá.

Señor Gómez — La representación comunista tiene derecho a expresarse en esa forma, porque expresa una gran verdad. Si el señor Presidente siente simpatías por Primo de Rivera y el Rey de España, tenga paciencia. El reglamento no le dá derechos para llamar al orden a un Diputado que califica de crímenes los cometidos por Primo de Rivera, sobre todo, cuando en esta Cámara misma se ha hablado de esos crímenes en repetidas ocasiones, especialmente en el momento en que se hacía presente en la barra del parlamento el señor Rodrigo Soriano, uno de los perseguidos brutalmente por la dictadura del gobierno español.

Señor Presidente — La Mesa, en salvaguardia del decoro de la Cámara, obligará al señor Diputado a guardar estilo y le aplicará el reglamento en toda su amplitud.

Señor Gómez — Y yo declaro que voy a calificar como se merecen a todos los criminales que atentan contra la libertad de cualquiera de los pueblos de la tierra y me atengo al resultado, señor Presidente.

En primer plano, en todos los actos realizados con motivo de la Exposición de Sevilla, figuraron esos dos bárbaros personajes: Primo de Rivera y Alfonso XIII. Ellos se han hecho reclame con la exposición, para lo cual votó dinero este parlamento.

Posteriormente, con el vuelo de Jiménez y Iglesias, el gobierno dictatorial de España se vuelve a hacer la reclame, y con el vuelo de Franco ha hecho lo misma cosa tratando de levantar un poco su prestigio caído por la acción de los trabajadores revolucionarios que lo combaten por las iniquidades cometidas.

Ahora se hace cuestión sentimental frente a la pérdida y al hallazgo del Aviador Franco. Era muy preciosa su vida para los señores Diputados que quieren envirle un mensaje caluroso; pero se han olvidado, seguramente, mejor dicho, no quieren recordar esos Representantes todas las víctimas del aviador Franco, que enviado a bombardear a los moros, los ha muerto sin piedad, a los moros que defendían la libertad de su territorio. Nosotros recordamos estos hechos frente al sentimiento de los Diputados burgueses y aprovechamos esta oportunidad para protestar contra todos los crímenes que comete el militarismo español en Marruecos.

También dejamos expresa constancia de nuestra protesta contra las persecuciones canallescas que el gobierno de Primo de Rivera llevá a cabo contra los trabajadores organizados, en cuya acción revolucionaria, a pesar de la persecución que sufren tenemos profunda fe, la que nos lleva a pensar que pronto caerá la dictadura de Primo de Rivera para dar paso en el gobierno — como sucedió en Rusia hace once años — a los obreros y campesinos.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — La moción que he presentado, ha dado motivo para hacer girar el disco comunista. Pero por encima de todas esas consideraciones sobre los gobiernos de los otros países, — que podrán ser interesantes desde el punto de vista de la discusión puramente teórica, — lo que he entendido es que lo que la Cámara debe y puede significar, es la grandeza del gesto de esos aviadores que teniendo que luchar contra todas las inclemencias que la naturaleza opuso al raid que estaban efectuando, supieron mantener alta la fibra para dar tiempo y lugar a que fuesen salvados.

Si todo el mundo recibió conmovido la noticia del salvataje que hicieron los rusos soviéticos a los navegantes italianos del globo que hizo la travesía polar; si en ese momento, a pesar del distanciamiento entre la Italia fascista, cuya representación llevaban Nóbile y los tripulantes de su globo, y los del "Krassin", que llevaban la representación del soviet no hubo sino el gesto humano de amparar a los que se encontraban en peligro, y todo el mundo aceptó que había sido un gesto heroico el de los rusos, con mayor razón debemos admitir que el gesto de estos otros aviadores...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—De manera que creo que la Cámara puede votar ésto que significa un homenaje a la raza y un homenaje a todas las razas de los pueblos civilizados que han contribuído, cada cual en la medida de su energía, a despejar ese estado de

angustia que gravitaba sobre toda la humanidad civilizada.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, presentaba esta moción, y en la forma cómo ha sido presentada — de congratulación porque el aviador Franco y sus compañeros se han salvado — la voy a notar sin violencia de ninguna clase.

Recuerdo más, todavía: que este mensaje de congratulación irá dirigido a uno que fué declarado en su hora, si no estoy equivocado, ciudadano uruguayo, por este mismo Parlamento; y al que se acordaron honores y dignidades con motivo de su llegada a Montevideo después de un raid maravilloso.

Recuerdo que precisamente en el instante en que llegaba Franco a Montevideo, algunas cosas se pensaban a propósito de lo que se dió en llamar prohibición de Primo de Rivera para que los aviadores llegaran hasta esta ciudad. Es más: hasta se habló en concreto de una seria indisposición entre el gobierno español y su aviador.

Otra cosa más, señor Presidente: el propio Diputado comunista de entonces apoyaba una iniciativa...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—...sobre esa cuestión. Se trataba de un Representante del credo comunista, un hombre que hablaba en nombre del credo comunista, y que seguirá pensando y hablando así.

(Interrupciones).

—Yo pienso, señor Presidente, que Primo de Rivera y Alfonso XIII pasarán; ellos pasarán y hasta de desvanecerán en el recuerdo de los hombres; pero que hombres como el aviador Franco, que entregan su vida, en realidad, como la entregan todos los investigadores, todos los descubridores, todos los obreros del pensamiento o del músculo para la gran obra del progreso humano, no puede pasar inadvertido para los demás.

Yo pienso, mismo, que al Diputado comunista no le puede haber pasado inadvertida toda esta angustia unánime del mundo ante el extravío de los aviadores españoles. Pienso más: que el Diputado comunista, sino como Diputado, como comunista, como hombre, habrá sentido en su corazón el mismo alborozo que debió sentir cuando aquella expedición salvadora del "Krassin" encontró a unos tripulantes, a los tripulantes de un globo y para encontrarlos; para buscarlos afanosamente, para pasar *mil* penurias entre los hielos del Artico, ni el gobierno ruso, ni el pueblo ruso ni sus aviadores, pensaron jamás que eran los representantes evidentes de la dictadura fascista que hizo tabla rasa con todas las libertades.

(Interrupción del señor Representante Gómez):

—Quiero expresar, señor Presidente, que no me importa decir como Diputado lo que he sentido como hombre. Como hombre, experimenté la misma grande angustia que sentía el mundo ante el extravío de los navegantes españoles; como Diputado, lo expreso en esta Cámara.

(Interrupción del señor Representante Gómez):

—Nada me dice el señor Diputado comunista cuando me llama la atención sobre los crímenes de Marruecos. Sí, señor; yo lo sé. Yo soy de los que han repudiado y han protestado públicamente contra aquello, contra España y contra Francia, contra el gobierno reaccionario de Primo de Rivera y contra el gobierno reaccionario de Poincaré que iba a usurpar soberanías ajenas, que iba a avasallar al pueblo del Riff, que tomó prisionero al jefe, al conductor de aquel pueblo hacia su libertad y que mantiene prisionero y extrañado en una isla.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, exactamente tengo los mismos sentimientos de condenación para aquellos hechos. Pero repito: como Diputado puedo decir lo que como hombre siento; he sentido alegría ante el encuentro de estos aviadores, de estos aviadores que, en la memoria de los hombres, no pasarán como sus reyes o como sus déspotas, sino que quedarán como valores para acelerar el ritmo del progreso humano.

Por eso adhiero a la moción del señor Diputado Albo para que se envíe un mensaje de congratulación al ciudadano uruguayo Ramón Franco y a sus compañeros, por haberse salvado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Voy a votar en contra de esta moción; pero explicar las razones, considero que sería prolongar una discusión teórica inútil. Por lo mismo me las reservo, y sólo quiero dejar constancia de mi voto en contra.

Señor Polleri — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Manuel Albo propone que la Cámara envíe un mensaje de congratulación al aviador Franco y compañeros del "Júpiter", por haber podido afrontar los inconvenientes de la travesía a las Azores dando así tiempo a ser auxiliados por la marina británica."

—La Mesa se permite, dado el giro que ha tomado este debate, manifestar a la Cámara que el señor aviador Franco es ciudadano legal uruguayo y piloto aviador del ejército nacional de la República.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Entonces mis palabras importarían una ampliación o una modificación ampliatoria a la moción del doctor Albo. Pido que consten esas palabras en el mensaje de congratulación: "al ciudadano legal uruguayo y piloto aviador de nuestro ejército, Ramón Franco y sus compañeros."

Señor Albo — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Albo con la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco**).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Quireo dejar constancia de que he votado en contra, no porque no me felicite de que se hayan salvado esos cuatro hombres, sino porque no deseo que mi adhesión a una moción de esa naturaleza pueda ser interpretada falsamente y prestarse para explotaciones políticas en mi contra; cuando no se trata de asunto fundamental ni de importancia.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Quiero decir que he votado en favor, porque no puedo olvidar que el aviador Franco descendió en el puerto de Montevideo contra la oposición de sus gobernantes, mostrando a nuestro pueblo toda su amistad y aprecio. Lo menos que se puede hacer en este instante es retribuyendo ese acto, congratularse de la noticia de que ha podido salvarse de una situación tan difícil y peligrosa.

11

Señor Berreta — Se va a pasar al orden del día, con la discusión del artículo 2.o del proyecto de ley sobre cómputo de servicios a los empleados del Hospital Maciel.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Yo voy a solicitar, señor Presidente, que se incluyan en los beneficios que sancionó la Cámara en la última sesión ordinaria, además de los servicios de los empleados ya incluídos, a los empleados los servicios de Radiología, Sargentos enfermeros, Cabos enfermeros, sirvientes de sala, ayudantes de asistencia, lavanderas, chauffeurs y foguistas del Hospital Militar. Total, 63.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo deseo proponer algo que se refiere al artículo ya sancionado, y así iríamos por orden.

Voy a pedir reconsideración de lo votado por la Cámara en la sesión anterior, en virtud de que la Comisión informante ha omitido en la lista incluída en ese artículo, un establecimiento hospitalario de la Asistencia Pública que debe estar comprendido en el alcance de esta ley. Me refiero a la Colonia de Convalecientes u Hospital Saint-Bois que la Comisión no tuvo en cuenta porque hizo su trabajo teniendo a la vista el presupuesto impreso de la Asistencia Pública Nacional, y el médico que la asesoraba, se olvidó de la existencia de ese establecimiento, que es de data reciente y por tal motivo quedó excluído, sin que hubiera, en realidad, razón alguna para ello. Es, pues, obra de elemental justicia poner este establecimiento conjuntamente con los otros, pero para ello será necesario que la Cámara reconsidere la proposición aprobada y modifique el texto del artículo incluyendo entre los Hospitales a la Colonia de Convalescientes o sea el Hospital Sain-Bois.

(Apoyados).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cornú — Yo, poco avesado todavía al procedimiento, pasé a la Mesa una moción que suscribimos con el señor Diputado Anfusso, precisamente reclamando la reconsideración del artículo 1.º del proyecto, en el cual, me parece que hay una exclusión involuntaria, que inmediatamente será salvada después que la denuncie; y es la de no haber colocado en los favores de la ley a la Sanidad Militar.

No hay razón fundamental alguna para que el Personal de la categoría determinada por el proyecto perteneciente a la Sanidad Militar sea puesto en distintas condiciones del dependiente de la Asistencia Pública. Votaré favorablemente la reconsideración y dejo anunciada desde ya mi ampliación al artículo 1.º de la ley.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Desearía en primer término que se leyera el artículo tal como quedó sancionado porque en el re-

partido no están las modificaciones que se hicieron en Cámara.

Señor Presidente — Léase tal cual fué sancionado.

(Se lee):

"Artículo 1.º Decláranse comprendidos en el inciso 6.º del artículo 20 del Presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional, a todos los empleados del personal secundario de servicio que, dadas sus funciones, se hallen en directo contacto permanente o accidental con los enfermos, o con sus ropas o sus efectos, de los siguientes establecimientos: Hospital Militar, Instituto de Radiología, Hospital Vilardebó, Lavadero a vapor del mismo, Hospital Pedro Visca, Hospital Pasteur, Hospital Piñeyró del Campo, Hospital Pereyra Rossell, Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa y Hospitales y Salas de Auxilios Departamentales."

Señor Legnani — Quiero hacer una breve recapitulación, señor Presidente.

El artículo de la Comisión fué modificado en Cámara especificándose cuales eran los hospitales a los que se les hacía objeto de los beneficios para el cómputo de los cómputos de servicios. Entonces, se formularon una serie de proposiciones entre las cuales estaba precisamente la proposición de que se incluyera en la nómina de los hospitales que se nombraban en ese artículo, al Hospital Militar. Se propuso también que fueran consideradas otras casas de la Asistencia Pública. La Comisión rechazó todas las proposiciones y la Cámara resolvió que el proyecto volviera a Comisión para ser informado de nuevo. Entonces vino el artículo redactado en la forma en que se ha leído.

Yo creo que la Comisión y la Cámara hicieron bien cuando sancionaron el artículo así. Era imposible atender las iniciativas de todos los Diputados. La ley hubiera carecido de homogeneidad. Era imposible también que se pudiera calcular una financiación bien hecha y, en consecuencia, todos admitimos que se debía de sancionar el artículo. Pero había una proposición del señor Diputado Lorenzo y Deal formulada para que fuera discutida en el carácter de artículo 2.º, según la cual se comprendía en los beneficios de la ley también a la Colonia Asilo Bernardo Etchepare. En ese momento yo pedí la palabra y sostuve la proposición del señor Diputado Lorenzo y Deal.

La inclusión de la Colonia Asilo Bernardo Etchepare no estaba en el caso de las otras inclusiones que se proponían; no era hacer más heterogénea la ley; todo lo contrario. Yo había dicho que procedía, después de haber oído solicitaciones de los enfermeros de esa Colonia, que las tomaba en cuenta como todas las solicitaciones que vienen a nosotros para pensar y para ver si en realidad están de acuerdo con el interés común, con el interés de la colectividad y que en este caso me había parecido que, en efecto, era de interés colectivo que hiciera caso a los pedidos de los empleados de ese establecimiento.

Había dicho que los enfermeros llevaban sobre sí la carga que antes soportaban los médicos; que estaban en contacto directo con los enfermos y, en consecuencia, no sólo expuestos a todos los peligros del contagio, sino también sometidos a las angustias de asistir enfermos, a esa angustia que es imposible eliminar por la capacidad de simpatía que tienen todos los hombres; y estaba en esto cuando me interrumpió el señor Diputado Zavala Muniz.

Yo iba a agregar más, y no solamente iba a apoyar la proposición del señor Diputado Lorenzo y Deal, sino que iba a formular como proposición mía, lo solicitado ante la Cámara por los empleados de la Colonia Asilo Bernardo Etchepare; y la iba a fundar, no solamente en los fundamentos que se tienen en cuenta para otorgar los beneficios de una jubilación especial a los empleados del Fermín Ferreira, del Hospital Maciel y de otros establecimientos, sino en razones particularísimas que se refieren a los empleados de la Colonia Asilo Bernardo Etchepare.

En primer lugar, señor Presidente, conviene que se sepa que si hay peligro de contagio en el Asilo Fermín Ferreira, tal vez sean mayores los que corren los sirvientes y enfermeros de la Colonia Bernardo Etchepare. Esta es una cosa difícil de concebir a primera vista; pero los médicos la conocen perfectamente. En la Colonia Asilo Etchepare existe, tal vez tanta cantidad de tuberculosos como en el Hospital Fermín Ferreira. Los desequilibrados se defienden mal de la tuberculosis. Se defienden mal fisiológicamente por el desequilibrio nervioso mismo, y se defienden mal, porque carecen de aquella voluntad imperiosa y aquella conciencia despierta que debe tenerse para defenderse individualmente de la infección. Por eso son en gran número tuberculosos, y por eso también, agrego, es imposible reglamentarlos de manera que ellos contribuyan a evitar el contagio a que están sometidos los que los sirven y los que los cuidan.

Pero hay otro motivo, señor Presidente, más importante, y es el régimen rigurosísimo a que están subordinados los enfermeros y los sirvientes de la Colonia. Yo no sé si la Cámara está enterada; pero lo cierto es que los dementes tienen que ser sumamente cuidados por las autoridades del establecimiento. Es necesario que exista la disciplina más severa para que las familias de los enajenados estén seguras de que allí no se le maltrata. Cualquier sospecha, la mínima sospecha que exista sobre un enfermero de que haya maltratado a un enfermo basta para que sea destituído, y esta es una carga más que pesa sobre la conciencia de los enfermeros y representa un trabajo mucho más arduo cuanto que continuamente se ven obligados a dominar a los enfermos a la fuerza, porque los enajenados agreden muy a menudo.

Por esas razones, señor Presidente, porque están expuestos a los riesgos de contagio como los del Fermín Ferreira; porque esos riesgos de contagio son mayores debido a lo que ya dije: la imposibilidad de obligar a los enfermos a rigurosas disciplinas profilácticas; porque hay mayor cantidad de tuberculosos que en el Asilo Fermín Ferreira, y por el régimen de severa disciplina a que están supeditados los enfermeros, yo propongo que se haga un artículo 2.º por el cual se acuerde a todos los empleados de la Colonia Etchepare los beneficios que se acuerdan a los del Fermín Ferreira; es decir, que en el momento del cómputo, se tome por dos cada año de servicios.

Paso a la Mesa ese artículo, señor Presidente, e insisto en lo siguiente: en que esto no es hacer más heterogénea la ley, y en que esto no es agregar una proposición más a las muchas que hicieron otros señores Diputados, sino que es dar homogeneidad a la ley, puesto que no contemplar a la Colonia Etchepare equivaldría a hacer defectuosa la ley por un olvido, lo mismo que sucedería si se omitieran los empleados del Hospital Maciel, por ejemplo, del Vilardebó o de cualquiera de los establecimientos que han sido enumerados en el artículo 1.º.

Yo propongo, por consiguiente, un artículo 2.º que diga "que para los efectos de la jubilación del personal inferior de la Colonia Asilo Etchepare y del Hospital Vilardebó, que está en idénticas condiciones, deberá computarse como dos cada año de servicio prestado."

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Frugoni. La Mesa advierte que la reconsideración puede ser votada por simple mayoría de los asistentes; pero para modificar el artículo 1.º, tal como parece ser la intención de algunos señores Diputados, se necesitan cincuenta y tres votos, porque la resolución del artículo 1.º fué adoptada por cincuenta y dos votos. En Sala no existen actualmente más que cincuenta y un Diputados según el último informe que ha recibido la Mesa.

Señor Antuña — ¿Se puede votar la reconsideración?

Señor Presidente — Sí; pero para adoptar una resolución se necesitan cincuenta y tres votos, y no hay en Sala más que cincuenta y un señores Diputados.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Yo voy a votar favorablemente el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Frugoni, y anuncio que cuando sea discutido de nuevo el artículo 1.º, voy a proponer una modificación en el sentido de que los beneficios que acuerda ese artículo, do que los empleados de los establecimientos que enumera puedan jubilarse contándoseles tres años de servicios por cuatro, sean extendidos a todos los empleados subalternos de las diversas casas de la Asistencia Pública, no sólo de las de Montevideo, sino también a las de toda la República.

(Interrupciones).

—Yo no sé si del artículo 1.o que se acaba de leer, se deduce eso: no sé si se deduce de una manera clara y precisa cuáles van a ser los empleados que podrán disfrutar de ese beneficio. De manera, pues, que cuando llegue el momento oportuno, voy a proponer que ese beneficio sea acordado a todo el personal subalterno y de servicio de las diversas casas de asistencia de toda la República, porque es bien sabido que en todos los hospitales de campaña se asisten enfermos de enfermedades infecto-contagiosas.

(Interrupciones).

—Si el artículo 1.o no estuviera redactado en la forma que yo deseo que lo esté, me anticipo a manifestar que voy a proponer esa modificación una vez que se vote la reconsideración.

He terminado.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Esta discusión, en la forma que se lleva, señor Presidente, me parece inútil, y vamos a perder la tarde sin hacer nada. No se puede reconsiderar el artículo, por cuanto no hay número suficiente. Lo mejor sería que los señores Diputados que quisieran agregar algunas cláusulas que le parecieran justas, las propusieran como artículo aditivo y seguiríamos adelante con la discusión del proyecto.

(Apoyados).

Señor Halty — Pido que se dé lectura de un artículo aditivo que he presentado a la Mesa.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Frugoni.

Señor Damboriana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Damboriana — Yo he sido visto por una Comisión de cuidadoras del Hospital Dámaso Larrañaga, que manifiestan que ellas también sufren riesgo por estar en contacto con los enfermos contagiosos. Entiendo que si es cierto lo que estas enfermeras manifiestan, deberían estar comprendidas también en los beneficios de la ley que en estos momentos estamos tratando.

Desearía que algún médico presente en Sala manifestara si realmente esas enfermeras están en contacto con enfermos contagiosos, y si así fuere deben ser comprendidas en esta ley.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Damboriana — Sí, señor.

Señor Labat — Están expuestas como cuando hay un enfermo contagioso en casa de familia.

Señor Damboriana — Yo entiendo que el doctor Labat no debe hacer la manifestación que hace. En el Hospital Dámaso Larrañaga, donde hay cientos de criaturas al cuidado de 30 o 40 mujeres, me parece que ha de ser completamente distinto a una casa de familia. Cuando las criaturas van allí nadie sabe su estado de salud, son recibidas y asiladas de inmediato.

(Interrupciones de los señores Representantes Legnani y Labat).

—Si se va a votar como artículo aditivo, yo insisto en hacer esa proposición como tal, y sino, cuando se haga la reconsideración del proyecto ,presentaré esa enmienda.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Frugoni en su moción de reconsideración?

Señro Frugoni — En vista de que no hay número para reconsiderar, no voy a insistir en esa moción.

Será necesario, entonces, para no detener el andamiento del asunto, que los establecimientos excluídos, se incluyan en un artículo aditivo, y finalmente se podría autorizar después a la Comisión a modificar la economía de la ley y traerla completa a una nueva sesión de la Cámara. Porque va a resultar un poco irregular una ley que después de haber hecho una enumeración de todos los establecimientos, se le agreguen artículos nuevos haciendo enumeración de otros. A los efectos de que se vote, yo creo que podríamos hacer eso.

Propongo que se traten los artículos aditivos inmediatamente, y que, si hay acaso alguno que pueda resultar un poco contradictorio o un poco extraño al lado de los artículos ya sancionados, que en todo caso se autorice a la Comisión a hacer un nuevo ordenamiento de la ley.

Señor Presidente — Son dos cosas distintas; el pase a Comisión sería al solo efecto...

Señor Ximénez — Yo propongo que el asunto vuelva a Comisión con el objeto de que se dé forma completa al texto de la ley que se ha votado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo creo que podríamos dar con una fórmula que concilie todas las opiniones. Sería la de que se discutiera y votara la comprensión de cada uno de los establecimientos cuyo agregado quiere hacerse al proyecto de ley. Simplemente, votar por sí o por no, y luego pasarlos aprobados a la Comisión para que, dándole con ellos forma definitiva al proyecto, lo traiga a sala al solo efecto de sancionar la redacción. Propongo esto para evitar que mañana una nueva interrupción se produzca con otras enmiendas en la conclusión del asunto.

De manera que por hoy nos concretaríamos a decir que se incluye o no el personal de tal establecimiento. Con la votación por la afirmativa, la Comisión colocará el establecimiento de que se trate, forma conveniente, dentro del proyecto. Lo que quedaría para mañana es la redacción del proyecto. Sustancialmente, desde ya estaría decidido todo lo demás.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — No sé si va a ser votada afirmativamente la moción del señor Diputado Ximénez; pero en previsión d que lo sea, voy a presentar un artículo aditivo, pero sobre otra cuestión que se relaciona íntimamente con las cuestiones que se han de votar. Es lo que se refiera al cómputo de los años fictos a los efectos de la jubilación de esos mismos empleados y de otros.

Esta fórmula no es mía, señor Presidente; es la fórmula presentada por el doctor Baltasar Brum, Presidente del Consejo Nacional, a ese Cuerpo de Gobierno y que conocen seguramente los legisladores por las referencias de la prensa. Creo que este asunto debe ser estudiado. (Apoyados).

—De manera que voy a proponer esta fórmula en este momento para que, en caso de votarse afirmativamente la moción del señor Ximénez, pase también esta formula a la Comisión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo quisiera saber lo que propone el señor Diputado Ximénez es que pasen algunas enmiendas que se han hecho a Comisión o si propone que pase todo el proyecto.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Mi propósito es evitar el dislocamiento de esta discusión en la forma que va que no nos lleva a ninguna conclusión. Como se hacen proposiciones y éstas son repetidas, desde luego, la fórmula más aparente es la que se ha empleado generalmente en la Cámara; vuelve a Comisión, ésta se hace cargo de las proposiciones hechas, escucha hasta nuevas proposiciones, les da forma a todas y las presenta para su discusión.

(Interrupciones).

Señor Cornú — Y omite algunas.

Señor Ximénez — Precisamente, esas omisiones son las que demuestran la razón de mi moción, porque ahí está el señor Diputado Dufour, a quien en este momento se le ocurre hacer una nueva modificación; y como ese caso pueden ocurrir otros más, y resultará que si la Comisión no tiene la certeza de que puede estudiar todas las enmiendas para ponerlas en una forma debida en el contexto. en la economía general de la ley, estaremos mañana lo mismo que estamos hoy: resultarán nuevas proposiciones, se hará dislocada la discusión y volverá a hacerse estéril el trabajo de la Cámara.

Señor Gómez — Creo, señor Presidente, que pasar el proyecto a Comisión significa detener el andamiento de ese proyecto quién sabe por cuánto tiempo.

Señor Ximénez — No es mi propósito.

Señor Gómez — Creo que se debe seguir discutiendo el proyecto y que se deben seguir discutiendo también, por su respectivo orden, todas las proposiciones que se han formulado. Casi todas las proposiciones son conocidas por la Cámara de modo que puede perfectamente hacer su opinión y votar en pro o en contra y creo que hay que concluir con este asunto — lo que se puede hacer fácilmente — para entrar inmediatamente a la discusión del proyecto de salario mínimo de 10 pesos, que figura en segundo término del orden del día. De manera que yo mantengo la idea de que debe discutirse inmediatamente el proyecto y todos los agregados que proponen los señores Diputados.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Expresa en una parte el señor Diputado Ximénez, que no es su propósito que el asunto se detenga en la Comisión respectiva; sin embargo, si no es ese su propósito, la finaldiad va a ser esa precisamente: va a ser que si vuelve el asunto a Comisión, pasará esta quincena, vendrá la otra, y bastará que un señor Diputado proponga, después de examinado el asunto, alguna modificación para que vuelva otra vez a Comisión.

No, señor Presidente; la Comisión ha trabajado, ha trabajado bien; pero la Cámara no puede esperar que la Comisión diga la última palabra, porque si fuera así, como ya dije en otra oportunidad, ni razón de existir tendría la Cámara misma. La Comisión debe sentirse halagada de que la Cámara toda siga su esfuerzo y labor y que critique, examine y pida que se agregue todo aquello que parezca una omisión injusta y que la Comisión, sin el ánimo de cometerla, haya padecido.

Yo considero que va a ser la misma Comisión la que se va a oponer a que el asunto vuelva a su seno; la misma Comisión ha de reclamar que este proyecto siga el andamiento debido. Ya ha tenido un debate extenso, ha sido ampliamente examinado por la misma Comisión y la Cámara está habilitada para seguir tratándolo, y en ese sentido voy a votar para que el asunto siga considerándose en Sala; que se discutan las mociones y enmiendas presentadas; pero de ninguna manera que el asunto vuelva a Comisión.

(Aplausos en la Barra).

Señor Ximénez — ¿Me permite?

El señor Diputado Berreta olvida que la cuestión del andamiendo debido, son palabras teóricas. El andamiendo debido lo estamos viendo: es el estancamiendo del proyecto.

Señor Gómez — Pero eso ya lo hemos hecho también: ha ido a Comisión, ha vuelto a Comisión y estamos en lo mismo.

Señor Presidente — El dato que da a la Cámara el señor Diputado Gómez no es exacto. El asunto volvió a Comisión, precisamente se arregló en Comisión. Fué cuando volvió a Comisión que la Cámara votó el artículo 1º tal como está.

Señor Gómez — De manera que es exacto lo que dije: ya volvió una vez a Comisión y volvió junto con once proposiciones formuladas por los señores Diputados. De manera que no hay nada nuevo.

Señor Presidente — Precisamente volvió de Comisión y fué entonces votado por la Cámara.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — A la Comisión de Trabajo, en efecto, volvió el primitivo proyecto de cómputo de servicios junto con once o doce proposiciones. Esa Comisión se integró con miembros de la Comisión de Salud Pública, de cuyos dos miembros sólo concurrió a las sesiones uno.

Debo decir, además — coincidiendo esto con manifestaciones que hice anteriormente en la Cámara — que a esas reuniones de la Comisión de Trabajo concurrieron muy pocos miembros, tres o cuatro, nada más; de manera que nos encontramos en ese sentido en minoría, sobre todo, marcada por la inasistencia de los

que son médicos y miembros de esa Comisión de Trabajo.

La Comisión estudió esto — y no hablo en su nombre, porque no tengo autorización para hacerlo, — pero declaré que estudió el asunto y resolvió ceñirse estrictamente al principio de admitir sólo para esta ley de excepción a los que están dentro del mecanismo de la Asistencia Pública, nada más.

La moción de reconsideración del señor Diputado Frugoni — de la cual ya habíamos hablado en antesala los miembros de la Comisión de Trabajo —, consistía en incluir en esa enumeración taxativa que fija el artículo 1.º, a un instituto perteneciente precisamente a la Asistencia Pública Nacional. Nada más. Ese es nuestro principio.

Con respecto a las otras modificaciones—Sanidad Militar, Colonia Etchepare, beneficios especiales, etcétera—podrán hacerse en Cámara, si se juzgan oportunas, por artículos aditivos. De manera que yo quiero precisar que la reconsideración que nosotros pedíamos, era simplemente para incluir en la enumeración taxativa del artículo 1.o a un instituto perteneciente a la Asistencia Pública Nacional, nada más, y no dar entrada a las demás modificaciones que ya la Comisión había juzgado que no eran procedentes.

Era cuanto quería decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Tal como se están presentando las cosas, tengo la seguridad de que esta tarde no vamos a sancionar el proyecto, de manera que para ganar tiempo retiro mi proposición para que se continúen tratando los artículos.

(Apoyados).

—Así, por lo menos, ganaremos todo el tiempo que nos queda de esta tarde y en la sesión próxima, o cuando haya número suficiente, propondré la reconsideración de este artículo 1.o, que es indispensable completar.

Retiro, pues, mi proposición de reconsideración a fin de que continuemos estudiando el proyecto, tomando en cuenta las diversas mociones que se han formulado a fin de introducir artículos aditivos para que puedan ser contemplados otros establecimientos.

Señor Lorenzo y Deal — Pediría que, si se aceptara el retiro de la moción del señor Diputado Frugoni para entrar a tratar los artículos aditivos, se tratara uno que yo he presentado con mucha anterioridad y que se refiere a la Colonia Bernardo Etchepare.

Señor Presidente — No puede haber artículo aditivo al artículo 1.o hasta que no se apruebe éste.

Continúa la discusión del artículo 2.o.

Se leerán inmediatamente las proposiciones hechas por los señores Diputados.

Señor Bonmet — ¿Me permite?

Yo pediría, señor Presidente, que se sirviera hacer dar lectura del artículo 1.o para ver si hay alguna omisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Decláranse comprendidos en el inciso 6.o del artículo 20 del presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional a todos los empleados del personal secundario de servicio que, dadas sus funciones, se hallen en directo contacto permanente o accidental con los enfermos o con sus ropas o sus efectos de los siguientes establecimientos. Hospital Militar, Instituto de Radiología, Hospital Vilardebó, lavadero a vapor del mismo, Hospital Pedro Visca, Hospital Pasteur, Hospital Piñeyro del Campo, Hospital Pereira-Rossell, Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa y Hospitales y Salas de Auxilios Departamentales."

—Hay una moción previa formulada por el señor Diputado Ximénez para que el asunto pase a Comisión para ordenar las diversas proposiciones hechas.

(Se vota. — Negativa: seis en cincuenta y dos).

—Continúa la discusión del artículo 2.o.

Léanse las modificaciones propuestas.

En primer término se leerá la de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Podrán jubilarse los empleados del personal secundario de la Asistencia Pública, sin excepción, con la totalidad de los derechos o sea con la jubilación total, cuando por accidente o enfermedad sobrevenida en el ejercicio de sus funciones se incapaciten para continuar en el desempeño de su puesto, sea cual fuere el tiempo de servicios prestados."

—Se van a leer las proposiciones hechas por los señores Diputados.

(Se leen):

(Del señor Representante Legnani):

"Artículo 2.o Para los efectos de la jubilación del personal inferior del Hospital Vilardebó y de la Colonia-Asilo "Bernardo Etchepare" deberán computarse como dos cada año de servicios prestados."

(Del señor Representante Halty):

"Decláranse comprendidos en los beneficios del artículo anterior a los jubilados ex miembros del personal que él enumera."

(Del señor Representante Albo):

"Los empleados de la Casa de Desinfección, del Instituto de Anatomía, que trabajan con cadáveres, los del Instituto de Anatomía Patológica, encargados de autopsias, los empleados de operaciones, computarán a los efectos de la jubilación, dos años por cada uno de servicios."

(Del señor Representante Dufour):

"Los cómputos de años fictos autorizados por leyes dictadas desde el 6 de Febrero de 1925 en adelante, se harán efectivos de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Cuando el funcionario cese en el cargo que origina el cómputo de años fictos, para ocupar otro que no goce de igual beneficio, la Caja de Jubilaciones efectuará un cálculo "a posteriori" sobre lo que percibiría si se jubilase en aquel momento y le acreditará el beneficio correspondiente a los años fictos.

B) Cuando el funcionario se jubilase en un cargo que no estuviese beneficiado con los años fictos, la Caja de Jubilaciones calculará el monto de su jubilación sobre los años efectivos sin tener en cuenta los años fictos y la cantidad que resultara será acrecida con la correspondiente a los años fictos que se le habían acreditado en la operación a que se refiere el apartado A).

(Del señor Representante Berreta):

"Declárase que el personal de Radiología, enfermeros e inferiores de servicio del Hospital Militar, quedan también comprendidos en el beneficio que acuerdan los incisos 2.º y 6.º del artículo 20, respectivamente de la ley de 26 de Agosto de 1926, sobre cómputos de servicios".

(Del señor Representante Damboriarena): "Los beneficios de la presente ley alcanzan a las cuidadoras del Hospital Dámaso Larrañaga".

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Estos son artículos aditivos? ¿Se ha leído el de la Sanidad Militar?

Señor Presidente — Los señores Diputados han pasado a la Mesa mociones de distinta naturaleza. La Mesa ha cumplido con su deber, ordenando su lectura.

Señor Labat — Yo he presentado un artículo aditivo que no ha sido leído; pero no tengo inconveniente en retirarlo, porque es semejante al que ha presentado el señor Diputado Albo referente a los enfermeros de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina y de la Casa de Desinfección.

Señor Presidente — Se van a leer todos los artículos.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

(Del doctor Labat): Agregado. "Gozarán del mismo beneficio el personal secundario de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina y los empleados de la Casa de Desinfección encargados del manipuleo de ropas y útiles que son llevados allí para ser desinfectados".

(Del señor Representante Carballo): "Los beneficios de esta ley alcanzan a los enfermeros de las cárceles".

(Del señor Representante Halty): "Este personal tendrá derecho a una licencia anual de veinte días. La erogación que demande el cumplimiento de esta disposición, se servirá con Rentas Generales".

(Del señor Representante Suárez): "Modificación al último párrafo del artículo 1.º. Enfermeros de cárceles y enterradores de cementerios".

(Del señor Representante Gómez): "Artículo 1.º el personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública podrá computar, a los efectos de la jubilación, dos años por cada uno de servicio. Cumplidos los quince años de trabajo, podrá jubilarse con sueldo íntegro, cualquier miembro del personal mencionado, sea cual fuere su edad".

(Del señor Representante Anfusso): "Artículo 2.º El beneficio preestablecido alcanza a los empleados de igual categoría de la Sanidad Militar".

(De los Sres. Representantes Grauert y Zavala Muniz): "Artículo 2.º Decláranse asimismo comprendidos en los beneficios establecidos en el artículo 1.º los empleados inferiores de la Casa de Desinfección, dependientes de la Dirección de Salubridad del Municipio de Montevideo".

(De los señores Representantes Lorenzo y Deal y Aguirre): "Artículo 2.º Decláranse comprendidos en el artículo 2.º, inciso 6.º de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública, a los empleados técnicos, administrativos y de servicio de la Colonia Bernardo Etchepare, que trabajen en condiciones similares a los del Hospital Fermín Ferreira".

(De los señores Representantes Penco y Forteza): "Artículo 2.º (Aditivo). Extiéndese este beneficio a los empleados del personal secundario y de servicio dependientes del Instituto Profiláctico de la Sífilis".

(Del señor Representante Frugoni): Agregado al artículo 1.º en la sexta línea, después de la palabra "secundario": "de servicio que está en contacto directo con los enfermos o con sus ropas y efectos".

(Del señor Representante Albo): Agregado. "Los empleados de las Salas de Disección, Operaciones y Autopsias de la Facultad de Medicina, computarán dos años por uno de servicio a los efectos de la jubilación".

(Del señor Representante Seuánez Olivera): Agregado a anteponerse al artículo 2.º: "Todo el personal técnico y secundario".

(Del señor Representante Lerena Acevedo). Agregado al artículo 1.º, en la sexta línea, después de la palabra "Se-

cundario": "al cuidado de enfermos y al personal de servicio".

(Del señor Representante Antuña) Agregado al artículo 1.º en la quinta línea después de la palabra "Nacional": "a todo el personal secundario de servicio dependiente de los establecimientos hospitalarios de la Asistencia Pública Nacional, con excepción de los empleados de oficina".

(De los Sres. Representantes Grauert y Zavala Muniz): "Artículo 3.º El artículo 1.º de la presente ley se considerará con efecto retroactivo hasta la fecha de la promulgación de la ley de presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional"

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Con esta larga lectura, estoy seguro que no llegaremos a conclusiones de ninguna especie, y este afán muy plausible de andar ligero, se va a traducir, fatalmente, en andar despacio. Creo que lo que debe hacer la Secretaría inmediatamente, es tomar por base un artículo aditivo o 3.º que dijera: "El artículo 1.º de esta ley regirá también al personal de las categorías establecidas en él que dependa de tal y cual corporación". Entonces, inmediatamente, entraríamos a considerar la primera corporación: si se la acepta, pasa a la ley. Si rechaza o se aprueba. Y en esta forma acabaríamos, sin perder mucho tiempo con el asunto.

Propongo, pues, que se adopte dicho procedimiento: que se declare que el artículo 1º de la ley que ya está a punto de sancionarse, regirá también al personal de las categorías establecidas en él, dependiente — y aquí mi moción — de la Sanidad Militar, de la Colonia de Convalescientes, de la Colonia Bernardo Etchepare, etc. y que se siga la lista.

Señor Labat — ¿Me permite?

No se puede, porque hay distintos cómputos: hay de dos por uno, y de tres por cuatro.

Señor Cornú — Pero entonces se podría agregar otro artículo que se rafiera al régimen de tres por cuatro. Eso sería lo más sencillo, y en todo caso, sería lo más conveniente que la Comisión, en un brevísimo cuarto intermedio, proponga los artículos debidamente redactados, teniendo por base lo que acabo de manifestar.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Diputado Cornú para que la Cámara pase a un breve intermedio a fin de que la Comisión redacte definitivamente el artículo.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

La proposición del señor Diputado tiende a que la Comisión vuelva a hacer un estudio de muchas de las proposiciones...

Señor Cornú — No señor, perdón: que incluya todos los nombres que se han propuesto.

Señor Quijano — Eso es tarea de la Secretaría.

Señor Cornú — Yo propuse que fuera la Secretaría y como se desvió la cuestión, propuse que lo haga la Comisión, o que lo haga cualquier señor Diputado. Después iremos votando negativa o afirmativamente cada una de las entidades propuestas para la inclusión.

Señor Quijano — Yo creo que sin necesidad de recurrir al intermedio podemos entrar de llena a votar cada una de las distintas proposiciones. Negativas o afirmativas, si se incluyen o no en la ley y nos evitamos estas cosas que están demorando la sanción del proyecto.

Señor Cornú — Esa fué mi primera proposición, que no prosperó.

Señor Quijano — Debemos empezar ya por votar la primera proposición.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a proponer que en el artículo 2º. de la Comisión donde dice que se jubilarán sea cual fuere la cantidad de años de servicios, se agregue lo que se relaciona con los años que deben tener para jubilarse los miembros del diez minutos de terminar la sesión, y com... pública, es decir, que pueden jubilarse cumplidos los años de servicio, sea cual fuere la edad que tuvieran. Propongo ese agregado al artículo 2º de la Comisión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Me temo, señor Presidente, que no podamos ponernos de acuerdo.

Yo no hubiera votado nunca el pase a Comisión de este asunto, por la importancia de él, y por la necesidad de darle una pronta solución; pero como estamos a diez minutos de terminar la sesión, y como este embrollo parece que sigue, yo haría esta moción: que pasara todo el asunto a Comisión para que ella informara en el día de mañana y continuara su discusión.

No es mi propósito sacarlo del orden del día. Mi deseo es que mañana la Comisión pueda dar un poquito más de claridad en este asunto en que parece que no hay ninguna. Porque como ha dicho muy bien el señor Presidente, hace más de media hora que...

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí señor.

Señor Frugoni — El asunto venía claro de la Comisión.

Señor Batlle Berres — El señor diputado Frugoni me da razón. Yo no digo que el asunto no haya venido con claridad de la Comisión. Admito que la Cámara ha sido la que le ha dado esta obscuridad. Lo necesario. pues, lo evidente es que este asunto vuelva a tener la claridad que antes tenía, y sólo la Comisión puede conseguirlo.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Quijano — Ya pasó a Comisión el asunto con todas esas modificaciones que ahora se vuelven a proponer en Cámara y la Comisión no las aceptó. De manera que ahora es la Cámara a que tiene que pronunciarse entre el criterio restrictivo que la Comisión tuvo en un principio y el criterio amplio de los señores Diputados. ¿Para qué vamos a volver el asunto a Comisión otra vez?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres para que el asunto pase a Comisión.

Señor Frugoni — Ya se votó negativamente.

Señor Quijano — Que se empiecen a votar por su orden los distintos agregados al artículo 1º.

Señor Presidente — Reglamentariamente, debe votarse en primer término el artículo 2.º de la Comisión.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º Podrán jubilarse los empleados del personal secundario de la Asistencia Pública, sin excepción, con la totalidad de los derechos, o sea con la jubilación total, cuando por accidente o enfermedad sobrevenida en el ejercicio de sus funciones se incapaciten para continuar en el desempeño de su puesto, sea cual fuere el tiempo de servicios prestados."

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Yo desearía que la Comisión aclarase estos términos: "en el ejercicio de sus funciones". Porque puede ser una enfermedad sobrevenida en el ejercicio de sus funciones o un accidente; pero que no dependa de estas mismas funciones. De manera que convendría aclarar si es "por el ejercicio de sus funciones" o "en el ejercicio de sus funciones".

Señor Frugoni — Es "en el ejercicio de sus funciones".

Señor Halty — El proyecto dice "en el ejercicio de sus funciones", pero eso llegaría a comprender accidentes sucedidos fuera de los locales de la Asistencia Pública y que no tengan nada que ver con las funciones del empleado. En ese caso no estarían en el ejercicio de sus funciones. De manera que debería decirse "por el ejercicio de sus funciones".

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Frugoni — El espíritu de la Comisión ha sido contemplar la situación de esos empleados que quedan completamente inhabilitados para el trabajo en momentos en que desempeñan un puesto en la Asistencia Pública, sea cual fuere la causa de su inhabilitación. La fórmula que ha adoptado ha sido la de "en el ejercicio de sus funciones", que, por otra parte, creo que es también la fórmula de la ley de Jubilaciones Civiles, aunque con una ventaja un poco menor para los casos de empleados que están en situaciones más o menos análogas.

El criterio sentado por el señor diputado Halty es un poco restrictivo. Exigiría que el accidente o la enfermedad se produjese como consecuencia directa y evidente de las funciones que el empleado desempeña: pero en muchos casos resulta sumamente difícil saber si una enfermedad ha sido adquirida en el ejercicio de las funciones, es decir, dentro del hospital, o fuera del ejercicio de sus funciones, fuera del hospital.

Para eludir este inconveniente, que puede conducirnos a litigios, a cuestiones engorrosas, creímos que lo mejor fuese adoptar la fórmula más amplia y humanitaria; estableciendo que todo elemento del personal secundario de la Asistencia Pública que quede inhabilitado para el trabajo, mientras desempeñe una de esas funciones sea contemplado con este beneficio.

Señor Cornú — ¿Pero resulta eso del proyecto?...

(Murmullos).

—Yo creo que debería decirse "inhabilitados por causas del servicio". Vale decir que la inhabilitación producida un día u otro, dentro o fuera del establecimiento, en el momento de realizar el servicio o consecuente a él, lo mismo se deba tener en cuenta; pero que queden excluídos los inhabilitados por los accidentes comunes a todos los mortales, independientes en absoluto de la calidad de las tareas que desempeñan.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Entiendo que para darle claridad a la ley debería votarse como artículo 2.º el que propuso el doctor Lorenzo y Deal que guarda relación con el artículo 1.º y luego votar este como artículo 3.º.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni—El problema que plantean los señores Diputados que observan la fórmula de la Comisión por lo que respecta a los obreros o empleados que se inhabiliten, es un problema delicado e interesante; pero yo les advierto que la ley de Jubilaciones Civiles lo ha resuelto con el criterio que nosotros adoptamos, porque en ella, para acordar al empleado esa ventaja de poder jubilarse con la totalidad

de los años de servicios, no se tiene en cuenta que la inhabilitación haya sobrevenido como efecto del ejercicio de sus funciones.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Cornú — Voy a sacarlo de dudas. En estos momentos tramita su jubilación un hombre que, al servicio de la Comisión Nacional de Educación Física, ha quedado absolutamente inhabilitado, con un par de hernias, una inguinal y otra umbilical; con una sordera permanente y progresiva que le hará el oído duro como una tapia, y sin embargo, está discutiendo con el médico de la Caja y con la Caja misma, porque el médico de la Caja entiende que no es enfermedad o mal consiguiente al ejercicio de sus funciones.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado Cornú tiene razón, en lo que se refiere a la jubilación de otros empleados. Para este caso es preciso aplicar el criterio del señor Diputado Frugoni. Casos como aquel a que se refiere el señor Diputado Cornú he tenido que tratar yo en el ejercicio de mi profesión. El caso, por ejemplo, de un Guardia Civil que había sufrido un traumatismo después del cual sufrió un neoplasma, que él atribuía al traumatismo y que los médicos discutían si sería de origen traumático o no.

De estos casos litigiosos, como decía muy bien el doctor Frugoni, se encontrarán a cada paso en los enfermeros y empleados de la Asistencia Pública, porque nunca se sabrá si el contagio de una tuberculosis o de cualquier otra enfermedad infecciosa fué adquirido en el establecimiento o fuera de él. Para prever esos casos litigiosos y para resolverlos, como decía también el doctor Frugoni, de la manera más humana, lo justo es que la Cámara establezca que gocen de ese beneficio, de ese privilegio todos los que sufran enfermedades o lesiones contraídas en el desempeño de su cargo o fuera de él, — no importa, — durante el desempeño del cargo.

Yo voy a votar el artículo en ese sentido y creo que es el criterio que debe adoptar la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Comprendo perfectamente que es muy difícil poder averiguar si determinada enfermedad ha sido adquirida en el desempeño del cargo o no. No me refiero a esos casos; me refiero a los casos en que es evidente que el accidente no se produjo en el desempeño del cargo, porque con ese criterio de los señores Diputados habría que ampliar esta disposición a todo el personal de la Administración.

(Interrupciones).

Señor Cornú — Comprendo y aplaudo el sentimiento humanitario que hace que mi pensamiento sea rebatido.

No voy a ofrecer una gran resistencia a la adopción de aquel criterio o del original de la Comisión informante, pero creo en verdad que dentro de nuestra burocracia estableceremos, con él, una diferencia marcada a favor de determinados funcionarios, que no se justifica.

Señor Legnani — Que la merecen.

Señor Cornú — La merecerán, pero todos estamos expuestos a accidentes sin servir a la Asistencia Pública y a ninguno se nos toma en consideración esa circunstancia para favorecernos excepcionalmente. El favor, ¿se hace en razón de la persona o en razón de la función? Si es en razón de la función, es lo inherente a la función lo que debe determinar los privilegios, y los privilegios en el proyecto que debatimos deben contemplar lógicamente la situación angustiosa de quienes por su servicios caigan víctimas de un mal, pero no de los que por la imprudencia común a todos o por la calamidad que a todos amaga, se enferman o se imposibilitan para el trabajo. La otra tesis que generaliza introduce en nuestra legislación un principio completamente nuevo y que, como lo decía muy bien el señor Diputado Halty, habrá que universalizarlo extendiéndolo a todas las clases de la Administración Pública, si se quiere ser justos.

Señor Quijano — En los accidentes de trabajo.

Señor Cornú — En los accidentes de trabajo, lo que la [illegible] funcionario inhabilitado [illegible] jubilarse, lo sea en el desempeño de sus tareas directa o indirectamente como cuando sufra algún desmedro al retirarse para su domicilio, pero el día domingo, un empleado que pasee si sufre un accidente no tiene derecho a ninguna indemnización.

Señor Quijano — La dificultad de esto en la práctica está en la prueba. Si nosotros exigimos que sea el enfermero el que tiene que probar que ha sido contraída en el acto del servicio la enfermedad, yo le pregunto al buen tino del señor Diputado Cornú, si no hay una dificultad de prueba enorme; mientras que si nosotros damos la presunción de que se ha contraído siempre en acto de servicio, es a la Administración a la que corresponde decir que no.

Señor Cornú — Estamos de acuerdo, pero el señor Diputado Quijano acepta en principio mi tesis; porque habla puramente de presunción, y en cambio, dentro del proyecto se quiere hacer fatal el efecto de una causa que puede ser independiente de ella. Yo creo, señor Presidente, que se podría establecer adoptar una fórmula como esta: "cuando el funcionario quede inhabilitado por enfermedad que pudo adquirir en el servicio debe reconocérsele el derecho a la jubilación."

Señor Halty — Así está bien.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Frugoni — Voy a ocuparme de la objeción formulada por el señor Diputado Cornú.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 30).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

80.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Centenario de la Jura de la Constitución. Congreso Universitario Conmemorativo. Destino de pesos 300.000 para sufragar los gastos del mismo. (Discusión general y particular).

1

En Montevideo, el primer día del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Delmicheli, De Mula, Dufour, Etcheparo, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Labat, Legnani, Lorena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Aguirre, Arrillaga Safons, Costa Fernández Ríos, Fígoli, Manini Ríos, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo, Seuánez Olivera, Sozo, Vázquez y Vecino.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arrillaga, Batlle Pacheco, Bellán, Buranelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fusco, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo); Ibarlucea, Irisarri, Penco, [illegible] Segarra y Valiño y Sueiro.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión es a pedido de veinticinco señores Diputados.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara, don Guillermo L. García:

En uso de las facultades reglamentarias solicitamos sea citada la Cámara a sesión extraordinaria el lunes 1.o de Julio de 1929, a las 19 y 30, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.o Congreso Universitario en conmemoración del Centenario de la Jura de la Constitución.

2.o Efectividad de profesores de Enseñanza Secundaria.

Montevideo, Junio 12 de 1929.

Rogelio C. Dufour. — Gustavo Gallinal. — Juan Carlos Anfusso. — A. Lorena Acevedo. — Alberto Cima. — A. Maeció. — C. M. Ibarlucea. — A. González Vidart. — Mateo Legnani. — Alfredo J. Solares. — A. Ponce de León. — Antonio Valiño y Sueiro. — Alcides Aldama. — Julio C. Grauert. — Luis M. de Mula. — Carlos Garolini. — Rogelio V. Mendiondo. — Eduardo Vidal. — Saviniano Pérez. — L. Macedo. — M. Oribe Coronel. — Juan F. Guichón. — Justino Zavala Muniz. — M. R. Segredo. — F. J. Carballo. — P. Marizcurrena."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término en el pedido de sesión.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Central Universitario dispondrá de la suma de treinta mil pesos que destinará a costear los gastos que demande la celebración de un Congreso Universitario que se realizará en Montevideo en el mes de Julio de 1930 en conmemoración del centenario de la Jura de la Constitución Nacional.

Art. 2.o Serán invitados a ese Congreso las universidades y los institutos de enseñanza superior y secundaria de los países de América.

Art. 3.o El Consejo Superior Universitario formulará el programa y la reglamentación de los trabajos del Congreso, incluyendo el estudio de los temas relacionados con la organización y orientación de las universidades y de la enseñanza secundaria y superior, sus fines sociales, su contribución a la investigación original, a la producción científica, a la cultura popular y al desenvolvimiento económico con el intercambio universitario, intelectual y profesional entre los países de América.

Art. 4.o Los estudiantes de las Facultades Superiores podrán designar delegados al Congreso en número hasta de la tercera parte del total de las delegaciones.

Art. 5.o El Ministro de Instrucción Pública tendrá participación, con voz y sin voto en las sesiones del Consejo Universitario destinadas a la organización del Congreso.

Art. 6.o Para los trabajos preparatorios dispondrá el Consejo Universitario de la suma de cinco mil pesos, que tomará de las rentas de la Universidad.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Gustavo Gallinal, Rep. por Soriano.

FUNDAMENTOS

El país no puede dejar transcurrir el tiempo sin adoptar medidas para solemnizar la magna fecha del centenario de la Jura de la Constitución Nacional de 1830. Este acontecimiento marca una fecha de alta trascendencia en nuestra historia. La organización institucional dada al país por la Convención Constituyente que dictó el Código de 1830 no fué, sin duda, como no lo es ninguna obra política ni humana, indiscutible y perfecta. Pero aquella Carta Fundamental que rigió durante casi una centuria la vida del país y muchas de cuyas disposiciones perduran aún con vigor incorporadas al nuevo estatuto de 1917, trazó las grandes líneas de nuestra estructura política y presidió la larga época, tan azarosa y dura, durante la cual realizó nuestro pueblo, a costa de ingentes e ineludibles sacrificios el aprendizaje del Gobierno propio. Ante el sereno juicio de la posteridad, hecho el balance imparcial de sus errores y aciertos, asumirá el valor de un documento honrosísimo, de glorioso recuerdo. No sería explicable que centenario de tal jerarquía histórica, de tan noble contenido espiritual, se deslizara, como desgraciadamente han pasado ya otros sin una celebración condigna. Es obra buena la de destacar ante la mente del pueblo sus enseñanzas, darle resonancia y relieve y hacer una afirmación de fe en los destinos de nuestra democracia y de respeto a la tradición nacional en lo que tiene de afirmativo y de fecundo. Acontecimiento de la magnitud que éste reviste en el proceso de surgimiento de la nacionalidad, de significado democrático y de republicano tan limpio y elevado, debe ser rememorado por todas las clases sociales en unánime movimiento de justicia histórica y de expansión patriótica.

Los poderes públicos han sancionado recientemente una ley destinando cuantiosos fondos para organizar un campeonato de football coincidiendo con esa gran hora de nuestra vida nacional. Dicho campeonato será un certamen de vasta resonancia. El cultivo del sport, el perfeccionamiento correlativo de la educación física, tienen importancia indiscutible como factores educadores y proporcionan insustituíble oportunidad para organizar en el próximo centenario fiestas de carácter en alto grado popular que asociarán a la mayoría de nuestra población a la conmemoración jubilosa que se proyecta.

No debe reducirse a ese número, cuyo valor es claro, el programa de los festejos. Es justo complementarlo con actos de índole diversa que permitan derivar enseñanzas de otro orden. Tiende a ese fin el proyecto adjunto sobre celebración de un Congreso Universitario Americano.

Entre los problemas de organización social que preocupan más intensamente a los hombres de Gobierno de los países americanos, alcanzan máxima importancia los que tocan a la organización universitaria, a la difusión y profundización de la enseñanza media y superior. Es una de las necesidades más agudas de nuestras democracias. El buen orden democrático reposa sobre la instrucción popular. Ansias y gérmenes de renovación laten en nuestros países americanos en lo relativo a las instituciones de educación en todos sus grados. Las universidades profesionales adolecen, en mayor o menor escala, de los mismos males y deficiencias derivadas de los vacíos necesarios de la cultura general de pueblos nuevos, donde todo está por crearse. Nada se improvisa y mucho menos, el denso ambiente intelectual propicio al florecimiento de la espiritualidad más elevada. Esos problemas pasan a primer término en la preocupación legítima de los hombres de Gobierno de esas democracias. La vida social, profundamente diversificada, exige cada día más cerebros de amplia preparación especial, capaces de afrontar y resolver los múltiples problemas que esperan solución adecuada: el progreso económico e industrial requiere técnicos con pleno dominio de las disciplinas y los métodos modernos, la política de realización no se impulsa sino con espíritus modernos, de cultura renovada y ágil: todos los ojos se vuelven a las universidades y a los institutos de enseñanza superior que hasta hoy cumplieron su destino preparando profesionales y a los que en adelante se les exigirá imperiosamente la preparación de hombres nuevos capaces de hacer frente victoriosamente a las necesidades de los nuevos tiempos. Es unánime la aspiración a una cultura más intensa que corone con los frutos maduros del espíritu el desenvolvimiento de nuestra joven civilización americana. El problema universitario que alguien fuera de fronteras ha llamado con acierto el problema de la nueva generación, se plantea simultáneamente en muchos países americanos y se planteará en el resto por la gravitación fatal de las circunstancias sociales.

En tales condiciones, la celebración de un Congreso Universitario proporcionaría una ocasión única para que los hombres dedicados al estudio de los problemas educacionales se acerquen, deliberen en común sobre las materias a que consagran sus actividades, se comuniquen los resultados de la experiencia de sus respectivos países. Un Congreso de esta clase puede representar para nosotros y para las demás naciones un impulso eficiente en la tarea de superación universitaria. Al mismo tiempo, una asamblea de esa clase reunirá en Montevideo una parte considerable y selectísima de la intelectualidad americana en hora de cordialidad y de expansión que ha de repercutir en forma simpática influyendo en la obra, siempre primordial, de acercamiento e intercambio, y creará vínculos imponderables entre los institutos de enseñanza y los hombres que trabajan por su desenvolvimiento y progreso.

Hay también problemas concretos que resolver que podrán ser encarados en esa oportunidad con visión de conjunto. La fecha centenaria que se aproxima estará también solemnizada por este Congreso destinado a considerar problemas esenciales para nuestra democracia y para nuestra cultura.

Gustavo Gallinal, Representante por Soriano.

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

La presente iniciativa del señor Representante Gallinal, habría merecido en cualquier instante el apoyo decidido de la Comisión de Instrucción Pública, considerando que es de gran utilidad producir un acercamiento entre los universitarios de América para deliberar acerca de problemas fundamentales relacionados con la enseñanza superior, preparatoria y secundaria, problemas resueltos hasta hoy en forma diversa por las autoridades de algunos países, conservando orientaciones distintas y organización muy variada, en

cuanto se refiere al modo de actuar y de desenvolver su acción docente y cultural.

No quiere esto decir que la Comisión estime, a priori, conveniente la absoluta uniformidad del régimen universitario en América; pero sí que es de indudable utilidad el cambio de ideas, la deliberación amplia y hasta la vinculación efectiva entre los elementos que dirigen los grandes centros culturales del continente, los profesores y los estudiantes, para llegar, si cabe, a soluciones definitivas en cuanto a la forma de organizar y de orientar la enseñanza secundaria, preparatoria y superior, problemas todos que hoy preocupan seriamente en nuestro país, tanto a las autoridades universitarias, como a los legisladores y a los hombres que integran el Consejo Nacional de Administración.

Pero el proyecto a estudio presenta otro aspecto de indudable importancia, cual es el de realizar este Congreso en el mes de Julio de 1930, en conmemoración del Centenario de la Jura de la Constitución Nacional. Y es claro que la Comisión, que considera conveniente la iniciativa en sí misma, siente su dictamen favorable al proyecto del doctor Gallinal por esta otra circunstancia que el autor invoca como determinante de su propósito.

Es, en efecto, la mejor manera de honrar el pasado y de solemnizar las grandes fechas de la historia nacional, congregarnos para estudiar con todos nuestros hermanos de América, los problemas que atañen a la cultura superior de la juventud como un homenaje a la gloria de los próceres de la Independencia.

Por estas razones, la Comisión de Instrucción Pública os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Miembro informante; José María Penco, Gustavo Gallinal, José A. Otamendi (hijo), Anastasio C. Viera, Enrique Rodríguez Fabregat, José P. Bellán.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. El Consejo Central Universitario dispondrá de la suma de treinta mil pesos que se tomarán de rentas generales, destinada a costear los gastos que demande la celebración de un Congreso Universitario (que se realizará en Montevideo en el mes de Julio de 1930, en conmemoración del Centenario de la Jura de la Constitución Nacional.

Art. 2º. Serán invitados a ese Congreso las Universidades y los institutos de enseñanza superior y secundaria de los países de América.

Art. 3º. El Consejo Superior Universitario formulará el programa y la reglamentación de los trabajos del Congreso, incluyendo el estudio de los temas relacionados con la organización y orientación de las universidades y de la enseñanza secundaria y superior, sus fines sociales, su contribución a la investigación original, a la producción científica, a la cultura popular y al desenvolvimiento económico e intercambio universitario, intelectual y profesional entre los países de América.

Art. 4º. El Congreso funcionará en dos grandes secciones: una que estudiará los temas que se refieran a la enseñanza superior y otra, los relacionados con la enseñanza secundaria y preparatoria.

Art. 5º. Los estudiantes de las Facultades superiores y de preparatorios, podrán designar delegados al Congreso, en número hasta de la tercera parte del total de las delegaciones.

Art. 6º. El Ministro de Instrucción Pública tendrá participación con voz y sin voto en las sesiones del Consejo Universitario destinadas a la organización del Congreso.

Art. 7º. Para los trabajos preparatorios, dispondrá el Consejo Universitario, de la suma de cinco mil pesos, que tomará de las rentas de la Universidad.

Art. 8º. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 6 de 1929.

Gustavo Gallinal, — Rogelio C. Dufour. — J. A. Otamendi (hijo). — José María Penco — Atanasio C. Viera. — José P. Bellán.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Sin ánimo de promover debate, voy a dejar constancia de mi voto en contra, porque no estoy muy convencido de que el Congreso Universitario, que se propone por este proyecto pueda aparecer en las presentes circunstancias rodeado de todas aquellas garantías que pudieran ser halagadoras para los espíritus republicanos, democráticos y liberales, dado que es indiscutible que han de venir, como representantes de Universidades de muchos países de América, elementos pertenecientes a las oligarquías dictatoriales que están gobernando en esos países. Tendríamos que asistir a la presencia entre nosotros de delegaciones universitarias compuestas por hombres designados directamente por el tirano Leguía, por el tirano Ibáñez, por el tirano Gómez, o por cualquier otro de los que están imponiendo su voluntad despótica a los pueblos de determinados países de este continente.

En tal virtud, señor Presidente, yo creo que este Congreso será una reunión poco edificante. La presencia de estos delegados no habría de resultar grata, como antes he dicho, al espíritu democrático y liberal de nuestro pueblo y por eso creo que no deberíamos destinar un solo centésimo del erario nacional para la constitución de una asamblea de esta índole.

Estas son las razones, expresadas muy brevemente, por las cuales voy a dar mi voto en contra de este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — La Comisión, en una deliberación que tuvo ulteriormente al dictamen, recogió una indicación del señor Diputado De Mula, en el sentido de que podrían estar también representadas en este Congreso algunas asociaciones y corporaciones particulares de profesores.

Aquí mismo, señor Presidente, existe la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria, que hace un año o dos tuvo la iniciativa de realizar un Congreso de esta índole para deliberar acerca del plan de estudios y demás problemas [illegible] con la enseñanza secundaria, y hay seguramente asociaciones de ese mismo carácter en otros países de América que podrían traernos sus enseñanzas y criterios con que se aplican los distintos métodos en los diversos países americanos.

De modo, pues, que propongo, a nombre de la Comisión, que el artículo 2.º diga: "Serán invitados a ese Congreso las Universidades, institutos y corporaciones de enseñanza superior y secundaria de los países de América..." Simplemente, añadiría la palabra "corporaciones".

Señor Presidente — Léase con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 2.º Serán invitados a ese Congreso las Universidades, isntitutos y corporaciones de enseñanza superior y secundaria de los países de América."

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Creo que con la modificación propuesta por el señor Diputado Dufour tal vez se le va a dar al artículo una amplitud que el mismo señor Diputado no ha pensado. De acuerdo con esa modificación podrían concurrir a nuestro Congreso delegaciones de colegios de carácter dogmático que, como tales, enviarán sus delegaciones al mismo.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

De carácter dogmático no, señor Diputado. Se trata de corporaciones y no de asociaciones particulares como las que supone el señor Diputado, que puedan venir asociaciones religiosas.

Señor Grauert — Precisamente por eso es que yo planteaba esa duda. El señor Diputado Dufour puede dar a esa modificación una definición que excluya totalmente a esa clase de institutos, y en ese caso, se pueda votar.

Señor Dufour — Si el señor Diputado pudiera darme la palabra exacta, yo la aceptaría con mucho gusto. Nuestro propósito es que puedan concurrir asociaciones de profesores, organizadas de una manera general, sin ninguna clase de sectarismos.

Señor Grauert — Podría buscarse, si no una palabra, por lo menos una definición que se ajustara más al pensamiento del señor Diputado.

Señor Dufour — Por eso aceptaría la indicación que hiciera el señor Diputado.

Señor Grauert—Se podría decir: "Asociaciones de profesores que pertenezcan a organismos oficiales de enseñanza".

Señor Dufour — Diría, entonces: "Las Universidades, institutos y asociaciones de profesores de enseñanza superior y secundaria..."

Señor Prando — ¿A este Congreso serán invitadas únicamente las universidades oficiales?

Señor Dufour — No, señor; aquí no dice nada de eso.

Señor Prando — De las palabras del señor Diputado Dufour parece que se refiere únicamente a las universidades oficiales.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Gallinal y Prando).

Señor Grauert — Continúo.

En la forma como está redactada esa modificación, vamos a llegar a la conclusión que, sin hacer nada que pueda significar una limitación, estarán representadas en esos Congresos Universidades verdaderamente dogmáticas con toda clase de limitación espiritual.

(Interrupciones).

—Yo entiendo que el Estado no puede propiciar Congresos en que precisamente

deben estar representadas instituciones dogmáticas. Creo que el Estado debe guardar una neutralidad que esté por encima de esos dogmatismos, y, de lo contrario, los fines que se persiguen por el proyecto son malos.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Prando — Tenga en cuenta el señor Diputado que es el Consejo Central Universitario el que va a hacer el programa de los temas. En esos temas no se puede impedir que vengan algunos representantes de Universidades con forma tendenciosa. Se hace un debate amplio en esas asambleas en defensa de una tendencia u otra. Lo que se quiere es, precisamente, esa amplitud.

Señor Grauert — Yo no me refiero a eso.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Me parece que no se puede poner ninguna limitación o por lo menos, no se puede poner la limitación de que habla el señor Diputado Grauert.

Yo creo que en la ley no se puede decir que no se invitan, las Universidades cuya enseñanza sea dogmática.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Yo creo que al invitar a los profesores, o a las asociaciones de profesores, o a las Universidades, los invitantes tendrán cuidado de a quién van a invitar. Pero si por alguna rendija se cuela algún fraile, yo no veo qué medios hay para impedirlo. Lo que habrá que hacer allí es tratar de probarles todo el error de su pedagogía, y ridiculizarlos un poco, si se puede, pero no es posible impedir que entren.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Gallinal — En el ambiente de la alta cultura, tienen ciudadanía los hombres de todas las creencias, y eso no ataca nada la neutralidad del Estado ni el carácter del Congreso.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Cornú — En mi opinión, un Congreso, es un cuerpo accidental o permanente en el que se discuten ampliamente las cuestiones que convocan a sus miembros, sin imponerse restricciones ni resoluciones de ninguna clase.

Es verdad que no convendría una invasión tendenciosa en las delegaciones al Congreso en perspectiva para dejar sentadas tesis que nosotros desde ya podemos anticipar que no podríamos admitir ni prestigiar; pero yo creo que la defensiva, o mejor dicho, que la prevención que en una palabra, es difícil de encontrar, hay que darla con un rodeo que asegure la garantía que se busca en este caso, de que las corporaciones representadas sean corporaciones serias, y para ello debe tratarse de que las invitaciones no sean una distribución, simplemente, de buena voluntad sino que recaigan en entidades de significación, que puedan traernos un aporte de ideas interesantes...

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Grauert — Hay un problem fundamental, y es este: que se les vendr a dar personería, diremos así, a instituciones de enseñanza cuyos únicos fine son los de hacer proselitismo, y nosotro debemos estar en condiciones de hace precisamente lo contrario, mejor dicho estamos en condiciones de hacer lo contrario.

Nosotros sabemos perfectamente, —po lo menos para mí es una verdad, — qu los institutos de enseñanza de carácte religioso no tienen otro fin que hacer pro selitismo, y por eso es que en ningun forma se pueden admitir delegaciones d esos institutos, que vendrán aquí tan bién con el fin de hacer proselitismo. E es el problema fundamental que plante el Congreso.

Señor Cornú — Si el señor Diputad Grauert me hubiera dejado terminar, m parece que encontraría razón en lo qu yo voy a proponer. Diría que se invita a las Universidades, etc., y a "las corporaciones docentes que a propuestas de Consejo Universitario, acepte el Consej Nacional de Administración". De maner que habría un doble contralor: el de Consejo Universitario y el del Consejo Nacional, que tendrá que organizar, supor go, la distribución de los 30.000 pesos por lo menos, reglamentarla.

Señor Batlle Berres — Se podría poner "no pudiendo invitar a instituciones d carácter dogmático".

Señor Gallinal — Va a excluir el señor Diputado a una serie de Universidades norteamericanas, de admirables Universidades muy superiores a todo lo qu tenemos nosotros.

(Interrupciones).

—Se debe invitar a todas las Universidades que ofrezcan garantías de seriedad y que contribuyan a que el Congreso sea lo que deben ser todos los Congresos un verdadero campo neutral donde todo los hombres de todas las opiniones y tendencias, dentro de un ambiente superio de cultura, puedan opinar. Eso no será d ninguna manera en desmedro del carácter laico, que indudablemente tendrá e Congreso, ni ataca en nada las institucio nes de este país.

Debemos acostumbrarnos a darle a la palabra "libertad" el concepto que tiene en todos los países de la tierra, y no un significado agresivo y mezquino que no puede estar en el ánimo de este Parlamento. El Parlamento debe velar porque se haga un Congreso amplio donde tengan entrada todos los hombres, todas las instituciones de prestigio que puedan traer aquí sus ideas para debatirlas en ambiente sereno y no debe aceptarse limitación de ninguna clase que solamente servirá para restarle valor y autoridad al Congreso.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Dufour.

(Se lee):

"Artículo 2.o Serán invitadas a ese Congreso las Universidades, los institutos y asociaciones de profesores de enseñanza superior y secundaria de los países de América."

—¿La modificación la propone a nombre de la Comisión?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Quijano — Permítame, para una aclaración.

Yo me resisto un poco — y no por supuesto, por espíritu de hostilidad, — a la inclusión de la Comisión, porque entiendo que el espíritu del autor del proyecto es ir a los organismos más o menos oficiales, más o menos con consagración oficial, calificados, como dice el doctor Albo, que representan la cultura universitaria. No quiero decir que las asociaciones de profesores no sean calificadas; pero son en su mayor parte, como en nuestro país, institutos de carácter privado.

Por otra parte, si vamos a invitar a esos institutos privados, que ya tendrían representación por vía directa de los delegados de los propios profesores de la Universidad, habría que darles representación a los estudiantes de los distintos países.

Señor De Mula — Y está.

Señor Quijano — Yo creo que el artículo se refiere nada más que a los estudiantes del Uruguay.

Señor De Mula — No, señor; a todos.

Señor Quijano — Entonces yo entiendo que la modificación referente a los profesores cabría en el artículo 5.º "Los profesores y estudiantes de las Facultades superiores y de preparatorios, podrán designar delegados al Congreso, etc."

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Con tanta gente y treinta mil pesos, ¿no será sólo un almuerzo lo que se le va a poder dar? No creo que con treinta mil pesos se pueda alojar a tanta gente y pagarles su estada. Me parece que si se trae gente así, universitaria, hay que proporcionarle un buen trato mientras estén entre nosotros, y no creo que con treinta mil pesos se resuelva eso, a menos que los tengan a te con leche.

Señor Albo — Pido la palabra para una moción del orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Estamos abocados, señor Presidente, a quedarnos sin quórum porque entiendo que los Representantes que hay en este momento en el recinto son los estrictamente necesarios.

Señor Presidente — Ya no hay número en Sala.

Habiendo quedado sin quórum la Cámara, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero. (Sub Director de Taquígrafos).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Viernes 12 de Julio de 1929 Núm. 6907

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes á Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse á costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 989

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5365

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.362.20 metros de brin blanco, 1.051.70 metros de madrás, 4.694 metros de brin brasilero, 180 metros de loneta número 8 4.477 metros de soutach blanco, 2.447.60 metros de cheviot, 1.676 metros de trencilla negra de un centímetro, 603.92 metros de dril azul, 3.920 botones para tirador, 2.800 botones negros, grandes, corozos, 13.592 botones corozos negros, chicos, 1.990 botones ancla, dorados, de 20 mm., 4.305 botones de nácar, medianos, 298 broches blancos para cuello, 1.990 argollitas para botones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 23 de Julio, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-227-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028|3

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.000 kilos de aceite castor, según análisis, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-228-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos de yerba-mate de la nueva cosecha, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Julio a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-174-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 5039|1|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

360.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 22 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haya sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-175-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2426|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

60 morriones, según modelo, 144 metros de paño azul fino, 54 metros raso negro de algodón, 69 metros entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados, lisos, de 20 mm., 900 botones dorados lisos de 15 mm., 360 botones para tiradores, un cuero vaqueta charolada, 2 cueros badana caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Julio, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.1.o-14-v.jl.12.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Licitación pública para la demolición de edificios propiedad de la Comisión del Palacio Legislativo.

Llámase a licitación pública para la demolición de los edificios siguientes: calle Madrid 1414, calle Madrid 1327, calle Guatemala 1310 y calle Nueva Palmira 1414, cuyas llaves y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio Legislativo, desde la hora 8 a la hora 10 y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del corriente, a la hora 16; en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Arquitecto Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico.

Jl.11-250-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdia Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural. — Departamento de Canelones. — As-

pirantes: Estela L. Amábile. Ventura González, María O Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel. María Blundell de Estévez. Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos. Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bia Arnabal. Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rinaldi. María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura Gonzalez.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla. Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar. Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 21 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes Altamira Soarez de Fernández. María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Soló, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone. María Elena Salle. Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez. Héctor Plaza Correa. Juan López Cafril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado. Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes. Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola. Ventura González, Juana H de Schegiatti, Catalina E Velez, Margarita Martínez de Martínez. Esther A. Ginbetich, Dominga Bastitta. Emilia Burgueño. Laura D Calvi. Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo. Celia Pérez de Lacrreta. Francisca P. de Baumann. Amanda Lasa de Evherachar. Ana M Sánchez de Pannone. Ramón E. Villar. Ermelinda Núñez Pena. Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo. Catalina E. Vero. P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi. Blanca Duclós. Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta. María C. Rodríguez de Gleiss. Edmundo Baumann. Francisca Peralta de Baumann. Gioconda R. de Caputi, Ana M Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico. Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina.

Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

Jn.3-9715-v.jl.31.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929.

Jl.8-184-v.jl.31.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de seis carpas y seis sobrecarpas completas destinadas a las cuadrillas de esta Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 16 del mes en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — La Secretaría General.

Jl.11-272-v.jl.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de correos y telégrafos, de acuerdo con los modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente cerradas y lacradas, en la Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321, el día 13 del corriente mes, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta licitación se efectuará con el número de licitantes que se presenten. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — La Secretaría General.

Jl.11-271-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18658

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-255-v.jl.29.

ACTA N.o 18656

Montevideo: Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-254-v.jl.29.

ACTA N.o 18657

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOXINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-259-v.jl.29.

ACTA N.o 18662

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18355

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-252-v.jl.29.

ACTA N.o 18661

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18660

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXOFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-257-v.jl.29.

ACTA N.o 18659

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARANOVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-256-v.jl.29.

ACTA N.o 18392

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-261-v.jl.29.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELDOFORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-260-v.jl.29.

ACTA N.o 18801

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-21-v.jl.20.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 23.a y 24.a (toda clase de artículos de goma, engomados o en cuya fabricación se emplee la goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-60-v.jl.22.

ACTA N.o 18812

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 18800

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangas y empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.19.

ACTA N.o 18826

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-185-v.jl.25.

ACTA N.o 18833

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Millers Falls Company, de Millers Falls, Mass (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

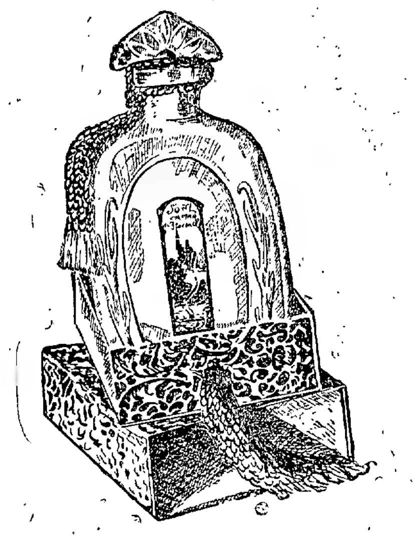


para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-155-v.jl.24.

ACTA N.o 18793

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10376-v.jl.12.

ACTA N.o 18797

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Dechaut, Desp'ats y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10506-v.jl.16.

ACTA N.o 18788

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

AGUERRE

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10339-v.jl.11.

ACTA N.o 18783

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10351-v.jl.15.

ACTA N.o 18784

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CELESTE
BLANCO
CELESTE
BLANCO
CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10352-v.jl.15.

ACTA N.o 18774

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atwater Kent Manufacturing Company, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-10403-v.jl.13.

ACTA N.o 18771

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Wolft Israel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

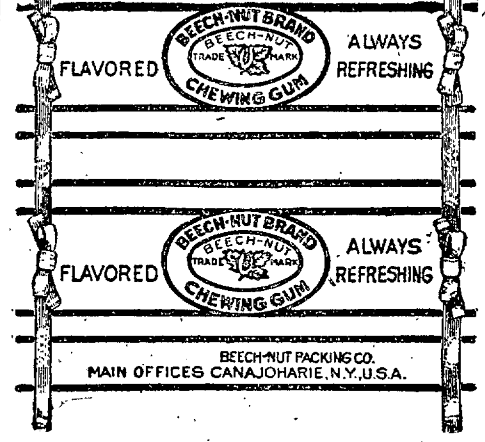


para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10389-v.jl.12.

ACTA N.o 18828

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

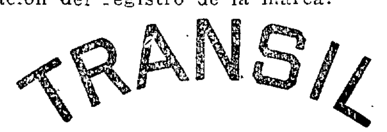


para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-200-v.jl.27.

ACTA N.o 18806

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aceites y grasas empleados como aislamiento líquido en aparatos eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10530-v.jl.16.

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Raimondi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DON ANTONIO

para distinguir artículos de las clases 1 a 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10533-v.jl.16.

ACTA N.o 18804

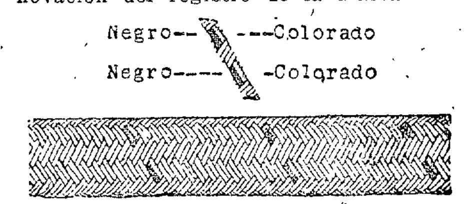
Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

KENOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10528-v.jl.16.

ACTA N.o 18808

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10532-v.jl.16.

ACTA N.o 18807

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10531-v.jl.16.

ACTA N.o 18772

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Philip W. Ducker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10482-v.jl.15.

ACTA N.o 18815

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Nicolás Bucacos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-197-v.jl.26.

ACTA N.o 18824

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Curtis Manufacturing Company, de Wellston, Miss. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CURTIS ST. LOUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-95-v.jl.23.

ACTA N.o 18776

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chris. Smith y Sons Boat Co., de Algonac, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10338-v.jl.16.

ACTA N.o 18653

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Martín Ilarragui, apoderado de los señores Antonio Gigante y Cía., de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-59-v.jl.22.

ACTA N.o 18794

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcturus Radio Company, de Newark, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARCTURUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas detectoras, rectificadoras y amplificadoras de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10508-v.jl.16.

ACTA N.o 18805

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10529-v.jl.16.

ACTA N.o 18834

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-181-v.jl.25.

ACTA N.o 18836

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas y herramientas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-182-v.jl.25.

ACTA N.o 18838

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de South Bend Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Johnson

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-168-v.jl.25.

ACTA N.o 18842

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-202-v.jl.27.

ACTA N.o 18841

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-201-v.jl.27.

ACTA N.o 18799

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOMINION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10549-v.jl.17.

ACTA N.o 18693

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-262-v.jl.29.

ACTA N.o 18795

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clemson Bros, Inc., de Middletown, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Clemson QUALITY HACK SAWS

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10509-v.jl.16.

ACTA N.o 18796

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Leboucq y Cía., de Courbevie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

IODOGÉNOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10505-v.jl.16.

ACTA N.o 18810

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10524-v.jl.16.

ACTA N.o 18764

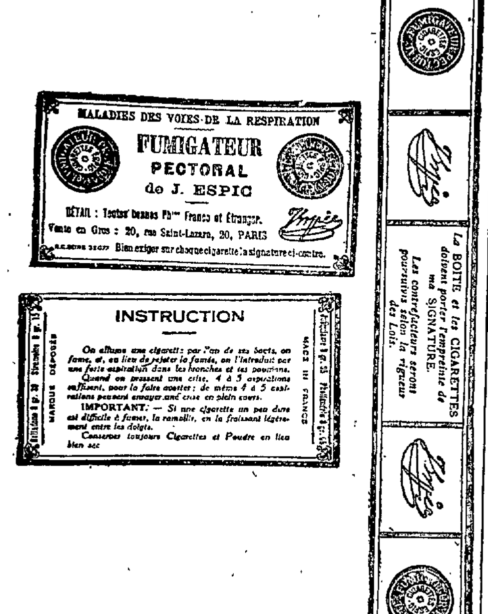
Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10469-v.jl.15.

ACTA N.o 18791

Montevideo, Junio 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Louis Julien Piot y Eugene Poulain, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10445-v.jl.15.

ACTA N.o 18811

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Francisco Marques, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLY-CRAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10552-v.jl.17.

ACTA N.o 18777

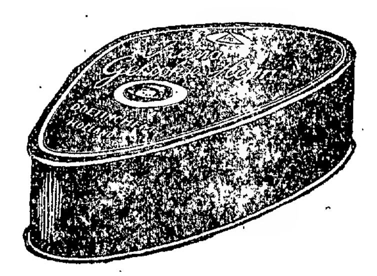
Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-10404-v.jl.13.

ACTA N.o 18798

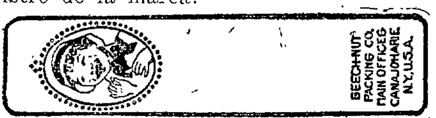
Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Co., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (jamones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10507-v.jl.16.

ACTA N.o 18831

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-167-v.jl.25.

ACTA N.o 18837

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-157-v.jl.24.

ACTA N.o 18835

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"GUARANA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-156-v.jl.24.

ACTA N.o 18832

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Franz Hofmann, de Teplitz-Schonau, Checoeslovaquia ha solicitado el registro de la marca:

"HABAS DE YUCA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-154-v.jl.24.

ACTA N.o 18813

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 18792

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"BOMBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10375-v.jl.12.

ACTA N.o 18823

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acadia Mills, de Methuen y Lawrence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilazas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-166-v.jl.25.

ACTA N.o 18839

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Ponti y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras para pintar o encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-183-v.jl.25.

ACTA N.o 18827

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-186-v.jl.25.

ACTA N.o 18819

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Craftex Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRAFTEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-135-v.jl.24.

ACTA N.o 18820

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la York Ice Machinedy Corporation, de York, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"YORK"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-137-v.jl.24.

ACTA N.o 18694

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-263-v.jl.29.

ACTA N.o 18844

Montevideo, Julio 8 de 1929. — Con esta fecha, la Cooperativa de Lechería, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"COLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.11-265-v.jl.29.

ACTA N.o 18843

Montevideo, Julio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, especialmente del tipo corredizo controlables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-247-v.jl.29.

ACTA N.o 18830

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-246-v.jl.29.

ACTA N.o 18785

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Boti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

PE BE TE

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10353-v.jl.11.

ACTA N.o 18825

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. F. Young Incorporated, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Absorbine Jr.

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-96-v.jl.23.

ACTA N.o 18822

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. A. Willey Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WILCOLAC

para [illegible] — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-136-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-266-v.ag.3.

ACTA N.o 2805

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.8-162-v.jl.31.

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2242, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.3-73-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2830

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Takeo Ozasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del cierre corona" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.1.o-22-v.jl.25.

ACTA N.o 2802

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Peluffo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las plantas de alpargatas por la aplicación de un orillo alquitranado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.1.o-3-v.jl.25.

ACTA N.o 2820

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-4-v.jl.25.

ACTA N.o 2828

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-5-v.jl.25.

ACTA N.o 2827

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Franz Udvary, de Enzersdorf an der Fischa (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.28-10527-v.jl.23.

ACTA N.o 2819

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addison-Leslie Company, de Cantón, Massa. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones plásticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.28-10510-v.jl 23.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, praa "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2823

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10496-v.jl.22.

ACTA N.o 2822

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824

Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.26-10401-v.jl 20.

ACTA N.o 2816

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10374-v.jl.19.

ACTA N.o 2810

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fried. Krupp Aktiengesellschaft, de (Essen), Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.22-10300-v.jl.16.

ACTA N.o 2815

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2808

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha los señores De Simoni y Piaggio, apoderados de la Compañía Matte Brasileiro, Limitada, de Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un cierre inviolable para recipientes provistos de tapas de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jn.22-10299-v.jl.16.

ACTA N.o 2806

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lithocarbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10388-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y casilla de hierro galvanizado de la escuela rural número 47, de Estación Repecho, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-275-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del tipo número 12 de la escuela rural en el Chuy, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-274-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5, de la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-273-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 60, de Colonia de San Pedro, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-120-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 13, de Partido Norte, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Julio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-123-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 9, de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-121-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número casa-habitación de la escuela rural número 46, de Garzón, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-119-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 19, de Ituzaingó, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-118-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Julio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-219-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio para el Hotel de Inmigrantes en un terreno ubicado en la calle Guaraní esquina Rambla Portuaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-220-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de pisos de linoleum en el edificio en construcción para el Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Julio, en curso a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-221-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, de Agraciada, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-192-v.jl.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Ríus, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Ce-

menterio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinerro, Francisca Del Río, Eduardo Pomos, Manuel Regueira, Delia Russo, María Cortela de Asconeguy, José Varela, José M. Roy, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calvetti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baiño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado —Montevideo Enero 29 de 1929. — La Dirección

Ab.25-8492-v.jl.28

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormemente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Jn.8-9916-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PLANAS JUANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GUILLERMINA CORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO CAMPOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Mongrando, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANGELA BAGNATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VALLEJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA EUGENIA RECOBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

123-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ERNESTO AUGUSTO MEYER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad alemán, nacido en Reutershof, Provincia de Pomerania (Alemania), domiciliado en el Hotel España, y doña IDA DOLENGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prostken, (Prusia Oriental), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOURIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA AVELINA CALDERON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Flores, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AREVALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad guatemalteco, nacido en Taxisco, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELISA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.12.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URBANO MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña FERMINA MARIA ROJAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

126-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña PRUDENCIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TIERNEY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Edinburgh, domiciliado en la calle Zabala número 1509, y doña VERA HANNAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.16.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAPIA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña ALEJANDRINA SALAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.

159-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS SPOKAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rasciniu, domiciliado en la calle Reconquista número 533, y doña KASTE KURKLETITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rokiskis, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CABALLERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad panameño, nacido en Chiriquí, domiciliado en la calle Reconquista número 320, y doña REGINA SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Reconquista número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO FACAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña ELINA LAGANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CANDIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña FERMINA ROSALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.12.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERT HERMANN W. SCHULZE, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad alemán, nacido en Salzwedel el 6 de Abril de 1893, domiciliado en la calle Andes número 1115, y doña PAULINA KRUG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Offenbach el 8 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Andes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PADILLA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER CORTI NARDELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS PINELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1167, y doña CARMEN MERCEDES PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIO TESSURE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 838, y doña EUFROSINA VALES ROSE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1261, y doña JOSEFA VILANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña TOMASA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 130-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE LINS CAVALCANTI DE ALBURQUERQUE, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión labrador, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DALIA FREITAS RIBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Fafe, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Belén número 2665, y doña MARIA ESTHER URAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.12.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRULL SEILER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Cuareim número 1422, y doña OLGA APRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cuareim número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CACHINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña ROSA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 133-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRERA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JOSEFINA GIOVANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Varese, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.13.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ARBILDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echarri número 2075, y doña VICENTA SESTO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO VENTURA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Gaboto número 1803, y doña LINA VECCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC STEINBERG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienka, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1471, y doña JACINTA ROZENFELD, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña PARSINDA VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cololó número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1746, y doña CARMEN JULIA ABELENDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera domiciliada en la calle Paraguay número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE YOSIPOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croato, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña MARIA RIKERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoelava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Minas número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 96-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña MARIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2618, y doña AMANDA IRENE DONANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli número 1460, y doña JULIA SGARBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 98-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRESNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2258, y doña MARIA LUISA MACAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Clemenceau número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil. 97-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ACOSTA Y LARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Colombia número 1228, y doña LEONOR ESTHER BERTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.12.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA PASSALACQUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.17.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MAXIMO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4249, y doña FLORA DEMESTOY MUIÑOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ESTELA MARIA CABROL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNABE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Saint Rosas número 252, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ISASMENDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña MARIA DEL SOCORRO BORGES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don OCTAVIANO ALVEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA JULIA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Andrés Bello número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 76-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CORVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 2204, y doña MARIA ANGELICA ORTIZ DE DIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO TRIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña OLGA NAVARESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga número 502, y doña TERESA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.12.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Alférez Real número 12, y doña FRANCISCA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera.
138-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN BLOND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANITA MAGDALENA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORREA de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cellar número 68, y doña ELADIA PIA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 12 de Octubre número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.17.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALSAMENDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle E. Raña número 43, y doña MARIA PUREZA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle E. Raña número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
152-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1992, y doña ROSA BLANCA MORCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Gergento, domiciliado en la calle Emilio Romero número 140, y doña MARIA LUISA FIGALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Sanabria número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARQUETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 115, y doña LIBERTAD AMELIA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.18

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LICUORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle M. Acosta número 56, y doña EVARISTA POSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caiyón, domiciliada en la calle Criollos número 37 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle García Zúñiga número 38, y doña ELEODINA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle G. Zúñiga número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICINIO TIRONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Rocavinca, domiciliado en la calle M. Soler número 30, y doña ROSA OSELA BREGANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Fernández número 2196, y doña CARMEN CASAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle L. Fernández número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle San Martín número 2886, y doña JULIA JUSTINA MELGAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pando número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Acosta número 229, y doña INES GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1854, y doña CARMEN GREGORIA CISNEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
84-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DI DART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña ELIDA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CASIANO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 2213, y doña MARIA ANTONIA SANTANGELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vilardebó número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 4, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO VEIRANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2176, y doña MARIA ANGELICA REBOREDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.12.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DERMIDIO CARRARA MONTADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 14.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña CARMEN OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Turquía número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.17.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIR AGHASANIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña MARIA PAIASLIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Chile número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.17.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL FUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Varasdin, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña ANA KNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Varasdin, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO LEON GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña VICTORIA ZEBALLOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 77-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUDRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Couna, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 52, y doña ANA REDECKAYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Couna, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 271, y doña ANGELA GERARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KAZLAUSKAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANA MARKEVICINTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LESCI, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de profesión constructor, nacido en Rosario, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA ZENDRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle C. Regules número 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUZARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle F. Gómez número 986, y doña HERMINIA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 2372, y doña CONSUELO ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hervidero número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LASCHCKOWSKY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en el Rhin, domiciliado en la calle Uruguayana número 3459, y doña EMMA BURKART, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Eflingers, domiciliada en la calle Uruguayana 3459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DI FAZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2812, y doña CLOTILDE ELIDA MACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patagones número 680, y doña ROSA DEL PILAR LAMIGUEIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASIMIRO GAMBA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Gómez número 944, y doña MARIA LUISA SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCESCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Juez de Paz, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3081, y doña MARIA ESTHER QUARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FRANCESCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3149, y doña BERTA DEIDAMIA CHERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Zapicán número 2440, y doña JUANA MARTINEZ ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.13.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1993, y doña ESTHER JUANA CAZET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ERNST, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 12, y doña INES MARIA IRIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANDRAIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 927, y doña TERESA CATENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Brescia. 95-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO IDOYAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2297, y doña IGNACIA ANGELA DECIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2596, y doña IRMA SARA MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Defensa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.12.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1362, y doña ANTONIA PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASQUALE IULIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña NICOLINA MACRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arauchc número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIO ANACLETO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 3164, y doña MARIA ELBA BEHERENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Prim número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echevarría número 606, y doña MARIA CELIA GALARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2831, y doña JUANA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VOTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ELENA CESPEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERKOWITZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Patria número 2273, y doña ANGELA MARIA SAGUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2699,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1476, y doña CONCEPCION BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle J. Paullier número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AGRELO NISTICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 181, y doña SARA DELOR GOUDSSDAAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rizal número 17[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.12.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MARCELO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cufré número 2266, y doña FILOMENA ROMANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 141-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VITUREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2268, y doña ORFILIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 140-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE EUSEBIO FREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1894, y doña PETRONILA COIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIGNORELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1965, y doña MARIA MERCEDES SATRIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2289, y doña MARIA SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO ARMANDO TIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2090, y doña ALCIRA ANGELICA MARCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, domiciliada en la calle Miguelete número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUNCAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1772, y doña ELVIRA SOTO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Libres número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVAR NIEVAS SANTOS, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 2177, y doña AURELIA RAMA CERDEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJO ROJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2177, y doña MARIA ISABEL ERMINDA HONORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 57-v.jl.12.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE MELO DE LOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en la calle Ganaderos número 139, y doña MIGUELA ALCANTAROSA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ganaderos número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO TOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Asencio número 1550 (12.a sección judicial), y doña LUCIA CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Sayago número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN MARIA BURONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula; Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña SANTINA CHIOSSI FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANTONIO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Economía número 8, y doña ISOLINA VILLASONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ascasubi número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MANUEL CORSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 48, y doña MARIA CATALINA BAGALCIAGUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle P. Costa número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON MAIDANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Tellier número 226, y doña ADELA ACUÑA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle C. Tellier número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
88-v.jl.16.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BURGUEÑO CONDE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña VIRGINIA GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro 1.o número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN PERALTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tosti número 37, y doña LEONTINA PETRONA SCARSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula; Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.13.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.
Jn.25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Noziglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-214-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Olivera de Yeaseti o Yeaseta o Casetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-215-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lavaggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Buero o Boero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pracias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-212-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Castor Portela y Lage o Castor Portela Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento de las nor a los efectos del emplazamiento y de las —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.8-171-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.8-180-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella; dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-160-v.ag 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peregrina Pérez de Itoadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.6-138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vignolo de Lértora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.6-139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roses de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.6-140-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis R. Perichón y de Belarmina Pedroza de Perichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.
Jl.5-110-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-9824-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Joaquín Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-237-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara o María, o María Sara Arhancet, Aranzetti o Arancete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-236-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Loureiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-152-v.jl.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10261-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10139-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-76-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de la O. Alvarez o Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. C. Wallter Balleta, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10472-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10004-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-25-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Moisés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9914-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-249-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-178-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.11-264-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-177-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueira de García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Antonia Rama Lorenzo de Regueira, por tener los siguientes errores: A) Donde dice Antonia Rama de Regueira, debe decir Antonia Rama Lorenzo de Regueira; B) Donde dice se ignora, refiriéndose al lugar de nacimiento, debe decir Silvarredonda; C) Donde dice se ignora, refiriéndose a de quién era hija, debe decir José Rama y Josefa Lorenzo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-179-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-10558-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Asunción Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante y de Cirilo Ramón Silveyra, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; B) La de nacimiento de la hija de los nombrados, llamada María, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; C) La de nacimiento de su hijo Enrique, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; D) La de matrimonio de su hija María con don Pedro Angel Rotondo, donde dice María Concepción Mesa y Cirilo Mesa, debe decir María Silveyra y Cirilo Ramón Silveyra; E) La de nacimiento de su hija Lucía Amelia, donde dice Cirilo Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra; F) En la partida de defunción del esposo de la peticionante, donde dice Cirilo Silveyra, debe decir Cirilo Ramón Silveyra. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-10379-v.jl.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9946-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco", se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.10-9967-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Bastón o Antonio Bastón Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Julio 3 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.10-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Zinula o Zinola de Mascogliatto o Mascugliatto o Mascogliato y Catalina Mascogliato o Masculiate de Cabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado para esta publicación la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.1.o-10-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que

al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa.
Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Alfonso o Marcelino Alejandro Alfonzo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 3 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-240-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliado en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagre, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.
Jl.3-77-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Huerta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al efecto de estas publicaciones. — Minas, Julio 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-142-v.jl 17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", se convócase, por tercera vez, a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 25 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.29-10568-v.jl.22.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino
Jl.3-80-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.
Jn.12-10014-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte, con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10231-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ramos (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.10-239-v.jl 22.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-90-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos "Pedro Dellepiane, quiebra", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores prescripta por el artículo 1674 del Código de Comercio, a cuyo efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran, y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1929. — Lelo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.10-224-v.jl.24.

Remates Judiciales

JULIAN CABRERA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Armand

Ugón, rematará las existencias e instalaciones de la sastrería de la calle Colonia número 825, disposición dictada en los autos caratulados "Salvador Seriani, quiebra".
El martes 23 de Julio, de las 13 a las 20 y de las 21 a las 23 y días siguientes, hasta terminar. Consignación: 20 por ciento.
Jl.10-235-v.jl.22.

ROBERTO PIAZZA
JUDICIAL
En el Paso del Molino — Agraciada entre Capurro y Buschental.
El Domingo, 14 de Julio a las 16 horas, en su ubicación, remataré una estupenda quinta.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 57.426, perteneciente á la sucesión de don Remigio Castellanos, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Piazza, asistido del Escribano, Actuario especial don Justo Bonia Etchegoyen y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Cánosa, del referido inmueble, que a continuación se describe: un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde tiene cuarenta y cinco metros de frente; por el Oeste igual extensión, en donde linda con don Alfredo Berro; por el Norte y Sur, noventa metros, lindando respectivamente con las propiedades de don Angel J. Moratorio y don Dionisio A. Salvo, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo con fecha 22 de Mayo del corriente año. El expresado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de treinta y dos mil pesos y ha sido tasado para la venta a razón de doce pesos con trescientos cuarenta y seis milésimos el metro cuadrado, lo que forma un total de cincuenta mil pesos. Se previene: 1.o, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o. Que para dicha venta ha sido habilitada la próxima feria menor y el feriado del remate; y 4.o. Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979 — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Por más datos: Valentín Gómez 966.
Jn.26-10405-v.jl.13.

ANTONIO DIAZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que el día 22 de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su situación, calle 19 de Junio número 5715, se procederá por el martillero don Antonio Díaz, asistido del infrascripto, a la venta en remate público y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación, que importa $ 97.52 centésimos, de las existencias del negocio de carnicería sito en la calle 19 de Junio número 5715 (Colón), en cuyo acto depositará el comprador el importe de las mismas. Autos "José Tonelli con Miguel O. Sierra, embargo preventivo". Se habilitó el feriado.— Colón, Julio 8 de 1929. — M. Ortiz Garzón.
Jl.10-234-v.jl.20.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en autos: Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga y Zenón Larrañaga y Tomasa González, sucesión, se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora once, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de campo con una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado con el número 2655, lindando: al Sur, con Luis González; al Norte, con Antonio Pintado; al Este, con Luis Antonacci, y al Oeste, con Ramón Clavijo y señora. Se previene: 1.o Se venderá sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de ciento veinte pesos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la operación: 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que al solo efecto de este edicto, habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 22 de 1929. — Ricardo Lasa.
Jn.29-10577-v.jl.16.

CARLOS M. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Boné" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las 13 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos M. Soñora, asistido del suscripto, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, situadas en la Costa de Vacas, sección del Carmelo, empadronadas con el número 3782, compuestas ambas de setenta hectáreas y cuatro mil setecientos veinticuatro metros, según plano de mensura del agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, y lindan, formando un solo lote: por el Norte, con Osvaldo y Aurelia Rodríguez; por el Sud, con Elías Boné; por el Este, con Aurelia Rodríguez, y por el Oeste, con Orosimbo Boné; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento diez pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo antes mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Acto continuo se procederá, en los mismos autos, a vender, al mejor postor y dinero al contado, los bienes movibles y semovientes que se detallan en el expediente. Y en los mismos, el día 31 de Julio próximo, a la hora catorce y en el punto de su ubicación, se procederá a la venta también en remate almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 687, compuesta de catorce metros de frente al Norte a la calle General Lavalleja, por cuarenta y tres metros doce centímetros por el costado Este, por donde linda con Juan M. Mailhe; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Oeste, a la calle Palmira, y catorce metros con diez centímetros al Sud, lindando con terrenos baldíos. Esta venta se hará sobre la base de ciento veinticinco pesos, en que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. Se previene: Que los antecedentes relacionados con estos remates se encuentran en este Juzgado de Paz de manifiesto, a disposición de los interesados, y como que asimismo ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.
Jl.11-269-v.jl.29.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el treinta y uno de Julio próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Raúl Soñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número cinco de la manzana número ocho, cuartel número 2, compuesta de veintiún metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Uruguay, por treinta metros noventa centímetros, también más o menos, de fondo y frente al Sud, sobre la calle Cerro, hoy Solís; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos diez pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, ó sea de la cantidad de doscientos setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, como asimismo que ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.
Jl.11-268-v.jl.29.

GABRIEL DEZA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, en los autos caratulados "Carmelo Adipp, quiebra", se hace saber al público que el día 19 de Agosto del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Gabriel Deza, de las mercaderías existentes en la casa de comercio del fallido Carmelo Adipp. Y para que se publique por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en "El Heraldo" de Florida, a los efectos de cuya publicación se habilitan los días que correspondan al feriado. — 25 de Mayo Julio 5 de 1929. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
Jl.10-223-v.jl.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo a las dieciséis, habilitándose el Feriado, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de ochocientos veintiséis pesos y cincuenta centésimos, suma ésta que es el 50 o|o de la cantidad en que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de su cumplimiento el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 25 de 1929. — Luis M. Baumgartner.
Jl.2-47-v.jl.19.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez a diez y treinta minutos, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 131, padrón 588, de 44 metros en su lado Norte, con frente a la calle sin nombre; 64 en su lado Este, con frente a la calle Rocha; 44 metros 89 centímetros en el lado Sur, límite con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, antes Felicia Gurruchaga; 42 metros 30 centímetros en su lado Oeste, límite con don Macario de León, y 21 metros en el mismo lado Oeste, límite con don Nazario Montañes. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 25 de 1929. — Medardo S. Romero.
Jl.5-126-v.jl.20.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos, don Alberto E. Rodríguez, con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad en la manzana número 65, empadro-

nado con el número 348, y linda: por el Norte, con la calle Valle del Aiguá; por el Este, con la calle José Dodera; por el Sur, con la sucesión Eliseo Odizzio, y por el Oeste, calle Isla de Gorriti. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. Jl.5-127-v.jl.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

Base: $ 540.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 549, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por los martilleros señores Izmendi, González y Aramendi, del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de nueve hectáreas, cuatro mil doscientos quince metros, que linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Sur, con calle que va al ejido de esta ciudad; al Este, con Braulio Tanco, y al Oeste, con Francisco N. Oliveres. Padrón número 549 y planilla número 4791. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de ochocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-158-v.jl.17.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Julio, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros, 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García, por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.9-194-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 833, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos Jn.27-10458-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco. Jl.8-163-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 6o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía. Jn.24-10370-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregorio Solecio. Jn.20-10243-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Samuniskis. — Iseris Samuniskis. Jn.24-10377-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o Nombramiento de tres Directores.

3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recojer la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — El Secretario. Jl.5-82-v.jl.15.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 del mes corriente, a las 16 horas y 30, en su local, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina", que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris. Jn.21-10273-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929. Jl.6-141-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama. Jl.11-251-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado, Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez. Jl.6-146-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio, en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha", instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro. Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina", Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfina Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach. Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi. Jl.10-225-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929. Jl.9-195-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar. Jl.9-203-v.ag.1.o.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 17 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1928-1929. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-189-v.jl.25

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas y 15, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer semestre del 27.o ejercicio

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otro Banco, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-191-v.jl.25.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles 17 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Gerente.

Jl.8-169-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman. Jl.8-179-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.

Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea.

Jl.8-192-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.

Jl.5-97-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Picos y García, en el negocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol número 4625 (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos ante quien deberán presentarse los que tengan créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.2-49-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Valentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas.

Jl 2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa.

Jl.2-27-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 27 de este mes por el escribano Juan F. Furno, hago saber a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a José Ganem la parte indivisa que me corresponde como comprador de los sucesores de Esteban Ganem en el comercio que bajo la razón de Ganem Hermanos existe en sta ciudad en el local sito en las calles Sarandí y Río Negro. — Melo, Junio 27 de 1929. — Francisco B Ganem. Jl.2-46-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Républico I. Almeida. Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630 y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238, y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493.—Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez.— José Allegue. — Domingo Martínez.—Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González.

Jl.2-42-v.jl.26.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Boris Belanzky el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "La Flor de Villa Muñoz", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Isaak Itman. Jn.15-10158-v.jl.10.

VENTA DE PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493 hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Riveiro Ríos y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "De la Aduana", establecida en esta Capital, en la calle Colón números 1626 y 1630, así como todas las maquinarias, útiles y demás enseres de otro establecimiento en el mismo ramo instalado en la finca calle Piedras números 236 y 238. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el primero de dichos establecimientos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Calvo Hnos. — Manuel Sánchez Suárez. —Manuel Riveiro Ríos. —Faustino Martínez. Jn.17-10183-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-99-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95, haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte. — Américo Rosendo Briano.

Jl 1.o-26-v.jl.25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos prometido vender a don Emilio Fernández Onega las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Flor del Parque", que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Mendivil Hnos. — Emilio Fernández Onega. Jn.18-10218-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A. Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 554, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. —Luis y Manuel Pérez.

Jn.25-10433-v.jl.20.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodere.

Jl.3-176-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja (antes Minas), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 20 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia. Jn.24-10357-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez, sección balances (Yí número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los hermanos Bautista y Manuel Leal comunican al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Sánchez", quedando el citado comprador Manuel Leal a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 20 de 1929. — Bautista Leal. — Manuel Leal.
Jn.25-10395-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro en [illegible], trasladándonos a Frente [illegible], donde establecemos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Grandal Hnos. Jn.25-10390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olareaga. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.
Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot. Jn.24-10378-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en 15 del corriente y por ante el escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a don Pedro Saura la "Torrefacción de Café Conquista", establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1609. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivas cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 20 de 1929.—Armando Araújo y Compañía. Jn.22-10327-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial. Jn.24-10359-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso, Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa. Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Greco, Antonio Ligroni, Doti, Antonio Capaolo, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad, ubicado en esta ciudad, calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedors del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido, Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Francisco Forcella.
Jn.24-10356-v.jl.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se ha presentado doña Clementina Aguilar solicitando que por habérsele extraviado el original se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 58 de la manzana C., situado en la calle S|n. que parte de General Flores (10.a sección judicial), y que había sido expedido el 18 de Diciembre de 1924. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1929.
Jl.1.o-10-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre de mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 842 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara. Jl.1.o-30-v jl.27.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos.
Jl.1.o-28-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lorenzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire.
Jl.1.o-27-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1929, he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fraternidad número 141, que me pertenece. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan Pinchelli.
Jl.1.o-9-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Laborde mi casa de comercio de almacén y ferretería "El Aguila", establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 19 de Abril y Haedo, y llamo a mis acreedores para que concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, y que me reservaré mis créditos comerciales y el pasivo de dicho negocio. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — Francisco Figún.
Jn.29-10567-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he vendido a Evaristo Pérez mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en las calles Libertad y América, del pueblo de Santa Lucía. Hago esta publicación dentro del término legal y de acuerdo con lo que marca la ley. — Emilio Brum.
Jn.28-10511-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco. Jn.27-10457-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Ponté el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal.
Jn.21-10292-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernandez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.
Jn.21-10294-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Jaime Fiol, mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Paulino Morelli. Jn.22-10305-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo). Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. M. Badano y Compañía. Jn.22-9905-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buceta.
Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio. Jn.29-10571-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo.
Jl.5-125-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes. y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929.—Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.
Jl.8-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi.
Jl.5-108-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Diez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Diez.
Jl.5-98-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de las oficinas García Míguez, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Méndez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Saverio Boccardo.
Jl.1.o-8-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela.
Jn.26-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas.
Jl.5-116-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido.
Jl.5-190-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez.
Jl.5-101-v.jl.29.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar, desde el miércoles 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, por la Secretaría a recibir el 170.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — El Secretario.
Jl.3-69-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada.
Jn.5-192-v.jl.29.

CAMBIO DE SOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, el señor Amelio L. Fraga vendió a su hermano don Martín Fraga la parte que le correspondía en la sociedad que en este paraje gira bajo la razón social de Fraga y Garrido, en los ramos de almacén y anexos, continuando los señores Martín Fraga y Pedro P. Garrido el giro del negocio enunciado bajo la misma firma de Fraga y Garrido. Y a los efectos determinados por la ley respectiva hacemos esta publicación. — Chamizo, Departamento de Florida, Junio 10 de 1929. — Amelio L. Fraga. — Martín Fraga. — Pedro P. Garrido.
Jn.29-10576-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolvez la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón.
Jl.5-106-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además, especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929 — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot.
Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jalabert, Antonio Boscana y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas.
Jn.29-10553-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi.
Jn.26-10438-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Casuudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Bonfiglio.
Jl.9-196-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Méndez Núñez número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Bolumburu.
Jn.22-10316-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la escribanía de don Juan F. Cortazzocalle, Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies.
Jl.2-54-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Botocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685, de acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carballal. — Ramón García. — Santos Castiglia.
Jn.24-10355-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a la farmacéutica doña Reina Fuentes Curbelo y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de farmacia y perfumería, denominada "Farmacia del Puerto", tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras y Yacaré, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1929. — Cayetano Papalardo.
Jn.20-10245-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara.
Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás.
Jl.3-81-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2101, esquina a la de Martín García, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani.
Jl.3-80-v.jl.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo.

Jl.9-231-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Mateo Caballero mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo por cuenta del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Departamento de Durazno, Blanquillo, Junio 5 de 1929. — Saturnino Gómez.

Jn.20-10251-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub.

Jl.3-79-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada.

Jl.3-62-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Anselmo Ferreira mi casa de comercio situada en Parada Herrería, tercera sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1929. — Erie González.

Jl.3-93-v.jl24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1541, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Manuel Villar Rojo.

Jl.3-87-v.jl.27.

LUIS SIECOLA

Rematará, por quiebra, el sábado 13 de Julio, a las 14 horas, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2111 bis, consistentes en artículos de tienda y para hombres, mostradores, estantería, etc.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Andrés Aránega, quiebra".

Seña: 20 o|o. Infomes, al rematador, Treinta y Tres 1519.

Jl.3-86-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.

Jn.27-10463-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí, Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.

Jn.27-10490-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sófía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Españcl y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandluglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaría
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

Tomás López.

10153-pte.1016.

9508-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Sulis tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro calle Inglaterra número 277. — Montevideo, Junio 18 de 1929.

Jn.20-10262-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los trinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serlas satisfechos — Montevideo, Junio 25 de 1929 — Victoria Martínez.

Jn.27-10459-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 979, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —A. Magoules. — José T. Viglino.

Jn.27-10484-v.jl22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en genral que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de provisión y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de Coccaro y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Casella (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 26 de 1929. — Luis Coccaro. — Juan A. Casella.

Jn.29-10551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Montevideo, esquina Bélgica, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Santos Beatriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 1.o de 1929. — Luis B. Bernardico.

Jn 8-172-v.jl.31.

BANCO COMERCIAL
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas y al público en general que de acuerdo con los artículos 2.o y 39 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 2.500 acciones nuevas de $ 100.00 cada una, con 160 o|o de prima.

La suscripción quedará abierta desde el 10 de Julio hasta el 31 de Julio próximo.

En la repartición de las nuevas acciones tendrán derecho los actuales accionistas a suscribir una nueva acción por cada ocho acciones que ya posean (no siendo computables las fracciones menores de 8). También podrán suscribir por mayor cantidad, y en este caso se efectuará un prorrateo de las acciones sobrantes, de la primer suscripción, en el cual tendrán preferencia los actuales accionistas.

El sobrante, si lo hubiese, será distribuído entre los suscriptores no accionistas, proporcionalmente a sus pedidos.

El pago de las acciones se hará:

Para las acciones a que tienen derecho los accionistas, 20 por ciento al suscribirse y el resto en cuatro cuotas bimestrales, a partir del 31 de Julio próximo.

Para las acciones que se adjudiquen a prorrateo, 5 por ciento al suscribirse, 15 por ciento en el momento de adjudicarse las acciones y el resto en cuatro cuotas bimestrales, a partir del 31 de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Jl.10-193-v.jl.15.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 25 del mes corriente, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — El Secretario.

Jl.11-276-v.jl.23

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — Alfredo R. de Lisa.

Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile.

Jl.11-248-v.ag.3.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia 837, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 8 de 1929. —La Administración.

Jl.10-232-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemeos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández.

Jl.10-230-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. —Manuel García.

Jl.10-229-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino.

Jl.10-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Berlano.

Jl.11-10489-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi.

Jl.11-270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez.

Jl.10-238-v.ag.2.

1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — El Secretario.

Jl.11-277-v.jl.23.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista número 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día miércoles 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, con los siguientes objetos:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al 60.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o Aplicación de las utilidades.

3.o Designación de cuatro Directores, en reemplazo de los señores don Timoteo Babín, don Domingo Braceras, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato, elección de un síndico y un suplente de síndico.

4.o Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Julio 10 de 1929. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

Jl.10-242-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERTO MOLL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 4 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Andes número 1193, y doña IRENE WEISS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest el 6 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Soriano número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERMUDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Valles número 754, y doña CLAUDIA CAMIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el 11 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.19.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JUAN EVANGELICO CHIESSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1284, y doña ALEJANDRINA PAULA FERNANDEZ ALMIRON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paysandú número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.19.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes Julio del año 1929, a las 10. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIEGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 12[illegible] y doña AIDA BERTA BOZZO, de 22 años

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.19.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR AMADO SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1290, y doña MARIA ANGELICA CARLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.19.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ESTELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 928, y doña EMILIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle San Ramón número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.19.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PABLETE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1621, y doña MODESTA MACHADO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO COITIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 2261, y doña MARIA ELENA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Coquimbo número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 165-v.jl.19.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCHESI MIRAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Agraciada número 3034, y doña MARIA ESTER PEDOCCHI BOUQUET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Agraciada número 3883.

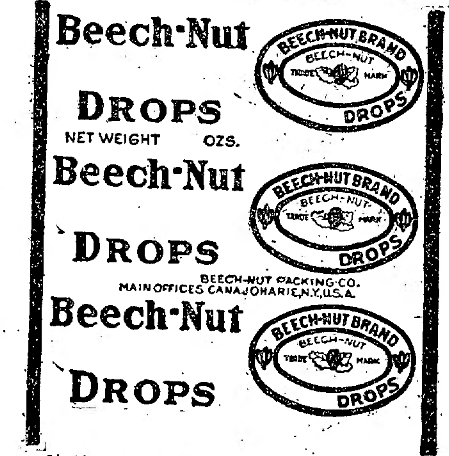
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CRISTINA MARGARITA MUSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18829

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-281-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amina Bixio de Ferrazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-287-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oholleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-293-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Kopaika o Kopeika, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-294-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Troytiño o Troytiño González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.12-295-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-297-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Palleiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-296-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Augusto o Luis Agustín Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-298-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-299-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-300-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Filomeno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an-

te este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.12-284-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.12-285-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Corrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.12-290-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber el público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Damián Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Jl.12-283-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro dos Santos o Pedro Antonio de los Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida Julio 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Jl.12-282-v.jl.24.

AQUILES M. ROSELLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, venderé el día 5 de Agosto de 1929, a las 15 horas, 474 hectáreas, 4.760 metros de campo en Durazno, 6.a sección, arroyo Blanquillo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Cecilio M. Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Blanquillo, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3932, compuesta, según plano del agrimensor Esteban Chiappara, de Marzo de 1914, en el que está señalada con el número 4, de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, la fracción número 3; por el Este, la fracción número 5; por el Sur, un gajo del arroyo Blanquillo que la separa de Sebastián Robaina, y por el Oeste, también la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador, calle José Vázquez Ledesma 2857, o la Caja Obrera, Treinta y Tres y 25 de Mayo.
Jl.12-304-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 3 de Octubre, el día 30 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1929. — N. J. Pescetto, Presidente. —J. M. Rizzo, Secretario.
Jl.12-305-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía.
Jl.12-286-v.ag.5.

LA ARROCERA ITALO-URUGUAYA, S. A.

Juan Carlos Gómez 1513

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 25 de Julio de 1929, a las 14 horas, en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día:

I) Elección de un Director por tres años en reemplazo de uno saliente.

II) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova. — Montevideo, 12 de Julio de 1929. — El Directorio.
Jl.12-280-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Napoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda, quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavaliere Florestano. — José Chiovenda.
Jl.12-288-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco.
Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano.
Jl.12-289-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de debidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.
Jl.12-292-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Taneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto.
Jl.12-302-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Elevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano.
Jl.12-301-v.ag.5.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522